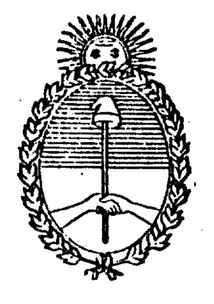
BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, miércoles 30 de mayo de 1979

NUMERO **24.175**

AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1654 y 42 - 1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6104 y 41 - 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1820

$ 150.-

SUMARIO



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 1.135 — Bs. As., 18/5/79. Desígnase al señor Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Justicia, doctor Gustavo H. Tiscornia, y a los letrados de dicho Departamento, doctores Edgardo Oscar Morán, Porfirio Raúl Carreras y Julio I. Bottino para que asuman la defensa de los intereses del Estado en los autos "Guayán, Alberto A., c/Estado Nacional (Poder Judicial de la Nación), s/cobro de pesos", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 2.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 1.121 — Bs. As., 18/5/79. Déjase sin efecto la convocatoria de los cabos de intendencia —cocineros— de la reserva, detallados en el anexo del presente decreto.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 1.078 — Bs. As., 16/5/79. Promuévese al grado inmediato superior "post-mortem", con fecha 29 de octubre de 1976, al extinto suboficial segundo oficinista naval (RE) Raúl Gatelli, por encontrarse comprendido dentro de las disposiciones que establece la ley Nº 19.101, modificada por la Ley Nº 21.876.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 1.141 — Bs. As., 22/5/79. Impónese al cabo primero Antonio Cobacho la sanción disciplinaria de destitución, por estar comprendido en los artículos 1.716, inciso 1º), y 718, segundo párrafo, del Código de Justicia Militar.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1.156 — Bs. As., 23/5/79. Autorízase al Servicio Jurídico del Ministerio de Trabajo de la Nación, por intermedio de los letrados designados por la resolución M. T. Nº 821/76, a asumir la representación y patrocinio del Estado Nacional en autos caratulados: "Steinfeld, Adalberto Tadeo, c/Estado Nacional, s/nulidad de resolución", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 8, de la Capital Federal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.516, y Decreto Nº 2.929/76, quedando facultado asimismo el citado servicio para interponer los pertinentes recursos por ante la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.





RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Fíjanse escalas.

RESOLUCION
Nº 1.739
Bs. As., 22|5|79

VISTO el artículo Nº 164 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación de acuerdo a los incrementos salariales acordados por el Decreto Nº 30|79;

Que la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público por Dictamen 372 - Actuación Nº 508 - estableció la metodología para el cálculo del valor hora y faculta a esta Administración Nacional a su reajuste automático en función de las modificaciones salariales que se operen en el Sector Público;

Por ello y de conformidad con lo manifestado por el Departamento Económico Financiero;

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de junio de 1979, las escalas de retribución contenidas en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente, por las prestaciones que, en carácter de Servicios Extraordinarios de Habilitación realice el personal de esta Administración Nacional, en jurisdicción de las distintas dependencias señaladas en los referidos anexos.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y por el Departamento Económico Financiero hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ANEXO I — RESOLUCION Nº 1.739

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo de los usuarios

Columnas	A		B		C		D		E		F		G		Observaciones
Valores	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1 Valor Horario
Supervisión y recorrida	14.463	15.611	15.225	15.611	16.752	15.611	18.279	15.611	21.331	15.611	12.774	15.611	10.644	15.611	2 Gastos de Comida
Verificadores de Imp. y Exp. .	10.363	11.061	10.905	11.061	11.986	11.061	13.068	11.061	15.231	11.061	9.192	11.061	7.662	11.061	
Fiscalizador Principal Jefes de 1º Depósitos turno y destacamento	10.363	11.061	10.905	11.061	11.986	11.061	13.068	11.061	15.231	11.061	9.192	11.061	7.662	11.061	
Guardas y Custodias	5.074	4.328	5.315	4.328	5.799	4.328	6.284	4.328	7.250	4.328	4.639	4.328	3.865	4.328	
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	4.646	3.926	4.864	3.926	5.303	3.926	5.74?	3.926	6.619	3.926	4.257	3.926	3.548	3.926	
Viáticos Funciones T-07	41.478	—	44.243	—	49.774	—	55.304	—	66.365	—	33.182	—	27.652	—	
Viáticos Funciones T-11	25.560	—	27.264	—	30.672	—	34.080	—	40.396	—	20.448	—	17.040	—	Por Servicios Incluidos 10 %
Operaciones Punto 6º Resolución Nº 10.362|70	1.750	—	1.800	—	1.950	—	2.100	—	2.450	—	1.550	—	1.350	—	Resolución Nº 2.390|76

Referencias: Columna A: Aduanas de: Paso de los Libres, Santo Tomé; Alvear; Monte Caseros; Clorinda; Posadas y San Juan.
Columna B: Aduanas de: Iguazú; San Javier; El Dorado; San Antonio; Bernardo de Irigoyen; Bermejo y Neuquén.
Columna C: Aduanas de: Malargüe; Las Cuevas; Jáchal; San Martín de los Andes; Bariloche; La Quiaca; Pocitos y Puerto Madryn. Comodoro Rivadavia y Río Gallegos.
Columna D: Aduanas de: Chosmalal; Esquel, Río Mayo; Santa Cruz, Puerto Deseado; Ushuaia; Río Grande; Orán; Las Flores y Tinogasta.
Columna E: Aduanas de: Perito Moreno; San Julián; Socompa; San Antonio de los Cobres y Las Lajas.
Columna F: Aduanas de: Salta y Jujuy.
Columna G: Para el resto de las Aduanas.

ANEXO II

1. TABLA TARIFARIA AREA OPERACIONAL EZEIZA

Categoría	Entrada	Entrada
A	144.400	192.600
B	103.800	138.400
C	99.200	132.200
D	64.900	86.600
E	85.800	114.300
F	68.400	91.200
G	77.100	102.800
H	59.700	79.600
I	46.200	61.600
J	8.700	11.600
	(1)	(2)

Categoría	Salida	Salida
K	109.900	146.600
L	66.500	88.600
M	57.800	77.100
N	46.200	61.600
O	43.400	57.800
P	34.700	46.200
Q	46.200	61.600
R	23.100	30.800
S	23.100	30.800
T	8.700	11.600
U	34.600	46.200
V	56.800	75.700
W	23.100	30.800
X	5.800	7.800
Y	17.300	23.100
	(1)	(2)

Categorías

A — K 250 o más pasajeros con carga.
B — L 250 o más pasajeros sin carga.
C — M 150 a 249 pasajeros con carga.
D — N 150 a 249 pasajeros sin carga.
E — O 50 a 149 pasajeros con carga.
F — P 50 a 149 pasajeros sin carga.
G — Q menos de 50 pasajeros con carga.
H — R menos de 50 pasajeros sin carga.
I — S cargueros.
J — T vuelos menores y taxis aéreos.
U paletizado - habilitación de bodega.
V verificación, despacho a plaza de mercadería de importación e ingreso a depósito de mercadería de exportación.
W habilitación de depósito franco.
X custodias dentro y fuera Area Operacional.
Y habilitación de bodega sin ingreso o egreso de mercaderías.

2. APLICACION DE LA TARIFA

2.1 Jornada nocturna, de [illegible] 06 hs.: columna (2) de la tabla.
2.2 Domingos y feriados [illegible], de 06 a 21 horas: columna (2) de la tabla.
2.3 Sábados y días no laborables, de 06 a 21 hs.: columna (1) de la tabla.

ANEXO III

1. TABLA TARIFARIA JURISDICCIONAL AEROPUERTO "JORGE NEWBERY"

Categoría	Entrada	Salida	Entrada	Salida
A	34.000	23.100	45.400	30.800
B	22.600	17.300	30.200	23.100
C	19.700	13.000	26.300	17.800
D	27.800	27.800	37.100	37.100
E	7.700	17.300	10.300	23.100
F	8.700	8.700	11.600	11.600
G	—	5.800	—	7.800
	(1)	(2)	(3)	(4)

Categorías

A — 50 o más pasajeros
B — 25 a 49 pasajeros
C — menos de 25 pasajeros
D — cargueros (nacionalizan en Aeroparque)
E — cargueros (nacionalizan en otro punto)
F — taxis aéreos y avionetas particulares
G — custodias

2. APLICACION DE LA TARIFA

2.1 Jornada nocturna de 21 a 06 horas: columna (3) y (4) de la tabla.
2.2 Domingos y feriados nacionales, de 06 a 21 horas: columnas (3) y (4) de la tabla.
2.3 Sábados y días no laborables, de 06 a 21 horas: columna (1) y (2) de la tabla.

Junta Nacional de Carnes

CARNES

Modifícanse apartados de la Ley Nº 21.740.

RESOLUCION
Nº 521
Bs. As., 23|5|79

VISTO las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Texto Ordenado de las reglamentaciones de la Ley Nº 21.740 aprobado por la Resolución Nº IJ-1073|78, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Organismo adecuar progresivamente el plazo fijado por dicha norma legal para el pago de las contribuciones cuya recaudación le compete, a las necesidades que requiere un más efectivo control de la recaudación;

Que en una primera etapa es oportuna su modificación en lo que se refiere a las constribuciones retenidas por Matarifes-Abastecedores y Matarifes-Carniceros, estableciendo a su vez la obligación de comunicar las operaciones correspondientes en la fecha en que se realicen;

Que asimismo es necesario hacer extensiva tal modificación al plazo para el envío y|o presentación de la documentación pertinente por parte de los agentes de retención y|o percepción, aclarando además el verdadero alcance de otras obligaciones a que deben ajustarse las personas y|o entidades sujetas al régimen de la Ley Nº 21.740;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes,
Resuelve:

Artículo 1º — Modificar los apartados 4-1, 4-1-1, 4-2, 4-3, 4-5 y 4-8-2 del Capítulo IV del Texto Ordenado de las reglamentaciones de la Ley de Carnes aprobado por Resolución Nº IJ-1073|78, que quedarán redactados de la siguiente forma:

4-1 Las contribuciones y gravámenes cuya percepción y fiscalización está a cargo de la Junta Nacional de Carnes deberán depositarse dentro de los términos que se establecen en el apartado siguiente de acuerdo con las actividades que desarrollen los agentes de retención y|o percepción.

4-1-1 Conforme lo establecido en el apartado anterior fíjanse los siguientes plazos:

a) Los Matarifes-Abastecedores y Matarifes-Carniceros depositarán las contribuciones y gravámenes correspondientes a los animales que faenen, antes de retirar del establecimiento faenador la carne resultan-


19790530

te, debiendo efectuar un sólo depósito sobre el valor total de todas las tropas cuyo sacrificio se hubiere iniciado.

En las respectivas boletas de depósito deberán hacer constar el número o números de tropa a que corresponde el pago.

b) Los restantes agentes de retención y|o percepción, el día veinticinco (25) de cada mes efectuarán el depósito de las contribuciones y gravámenes correspondientes a las operaciones realizadas durante el mes calendario anterior.

La falta de pago en término de dichas contribuciones y gravámenes determinará la actualización de la deuda de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 21.281 y la aplicación de los recargos previstos en el artículo 19 de la Ley Nº 21.740.

4-2 Los respectivos depósitos se efectuarán en el Banco de la Nación Argentina y en los que determine la Junta Nacional de Carnes, utilizando al efecto las boletas correspondientes que serán confeccionadas cumplimentando la totalidad de los datos requeridos.

4-3 Si en un radio de 50 kilómetros de la localidad no hubiere sucursal de los bancos habilitados para efectuar los depósitos, sólo se admitirá que los pagos se realicen por medio de giros bancarios y postales extendidos sobre la ciudad de Buenos Aires, a nombre de la Junta Nacional de Carnes "no a la orden". En ese supuesto se considerará como fecha de pago la de emisión de dichos documentos.

4-5 Los agentes de retención y|o percepción depositarán las contribuciones y gravámenes como ha sido establecido y, de acuerdo con las actividades que desarrollen, procederán en la forma que se indica a continuación:

a) Los titulares de faena —incluidos los Consignatarios Directos — deberán entregar a las autoridades del establecimiento donde operan dentro de los plazos que seguidamente se establecen la documentación que en cada caso se indica:
   1º Antes de iniciar las faenas coincidentes o posteriores a las fechas de vencimiento del plazo para el pago de las contribuciones y gravámenes correspondientes y como condición necesaria para la prosecución de sus actividades, el ejemplar Nº 3 de las boletas de depósitos efectuados por tales conceptos.
   2º Antes del último día de cada mes por las operaciones del mes anterior, el formulario F-0643 que se agrega como anexo del presente inciso acompañado de los listados de compras que deben extender conforme lo establecido en el apartado 4-6.

Las autoridades del establecimiento faenador recepcionarán la aludida documentación y la agruparán por mes operado en legajos individuales por usuario, incluyendo en su caso, la correspondiente a su faena propia. Asimismo certificarán en el casillero habilitado al efecto en el formulario F-0648 la faena declarada en el rubro F del mismo, consignando a su vez la cantidad de cabezas sacrificadas durante el mes por el declarante procedentes de operaciones directas sin intervención de Martilleros, Vendedores de Ganado en Remate Público y Consignatarios y|o Comisionistas y la remitirán a la Junta Nacional de Carnes antes del día cinco (5) de cada mes, juntamente con el formulario F-132 que para tal fin proveerá el Organismo, en el que detallarán la nómina de sus usuarios indicando quienes cumplimentaron con la presentación de la documentación exigida e individualizando a aquellos que no lo hayan hecho. En este último caso consignarán en el casillero correspondiente del Formulario F-132 la cantidad de cabezas faenadas durante el mes procedentes de operaciones efectuadas sin intervención de los agentes citados precedentemente.

b) Los Procesadores y|o Industrializadores de liebres deberán hacer llegar al Organismo antes del último día de cada mes el formulario F-0648 (anexo 4-5-a) debidamente cumplimentado, acompañado del ejemplar Nº 3 de las boletas de depósito efectuados por las operaciones realizadas durante el mes anterior.

c) Los exportadores de animales en pie presentarán el formulario F-0648 (anexo 4-5-a) ante la oficina respectiva de la Junta Nacional de Carnes encargada de la visación de los permisos de embarque, antes del último día de cada mes, acompañado de los listados de compras que deben extender conforme lo establecido en el apartado 4-6 y, si correspondiere, del ejemplar Nº 3 de las boletas de depósitos efectuados por las operaciones realizadas durante el mes anterior.

d) Los Martilleros, Vendedores de Ganado en Remate Público y los Consignatarios y|o Comisionistas deberán hacer llegar al Organismo antes del último día de cada mes, el formulario F-0649 que se agrega como anexo del presente inciso, acompañado del resumen mensual y cronológico de las ventas con destino a faena y|o exportación en pie realizadas durante el mes anterior que deben extender conforme lo establecido en los apartados 4-7 y 4-7-1 y del ejemplar Nº 3 de las boletas de depósitos efectuados por esas operaciones.

4-8-2 Los establecimientos faenadores serán directamente responsables de las contribuciones y gravámenes que corresponda ingresar por los animales que faenen sus usuarios, salvo que justifiquen la intervención en las operaciones de un intermediario (martillero, vendedor de ganados en remate público o consignatario y|o comisionista) con inscripción habilitante en este Organismo o el pago por el obligado (usuario o intermediario).

Los exportadores responderán directamente por las contribuciones y gravámenes no abonados, correspondientes a los animales adquiridos con destino a exportación en pie con la intervención de los intermediarios citados en el párrafo anterior, cuando éstos no cuenten con inscripción habilitante en esta Junta Nacional de Carnes.

Art. 2º — Los Matarifes-Abastecedores que realicen compras directas en estancias sin intervención de Martilleros, Vendedores de Ganado en Remate Público o Consignatarios y|o Comisionistas, deberán comunicarlo a este Organismo (Carnes - Baires) mediante telegrama simple o télex que será despachado el día en que se concrete la operación y contendrá como mínimo los siguientes datos: Fecha y localidad de operación, nombre completo o razón social del vendedor, cantidad de cabezas, clasificación, precio por kilo vivo, establecimiento faenador, nombre completo o razón social del comprador y su número de inscripción en la Junta Nacional de Carnes.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación para las operaciones realizadas a partir del día 1º de junio del corriente año.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Garat.

Junta Nacional de Carnes

CARNES

Fíjanse precios de venta.

RESOLUCION
Nº 522
Bs. As., 23|5|79

VISTO la Resolución J-8|78; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los precios de venta de las publicaciones del Organismo, a los costos reales que inciden en la actualidad en la impresión y distribución de las mismas;

Que para ello se ha tenido en cuenta el costo de los materiales y el fraqueo;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de Julio de 1979 los precios de venta al público de las siguientes publicaciones:

Boletín Diario de Informaciones

	$
Por ejemplar suelto en la sede del Organismo	600
Por ejemplar suelto enviado por correo dentro del país	850
Suscripción semestral retirado en la sede del Organismo	75.000
Suscripción semestral enviado por correo dentro del país	98.400
Suscripción semestral para países limítrofes	152.520
Suscripción semestral demás países americanos	196.800
Suscripción semestral para países de Europa	216.480
Suscripción semestral para países de Africa, Asia y Oceanía	221.400

Boletín Semanal de Informaciones Sobre Ganados, Carnes y Subproductos

	$
Por ejemplar suelto en la sede del Organismo	2.000
Por ejemplar suelto enviado por correo dentro del país	3.150
Suscripción semestral retirado en la sede del Organismo	49.200
Suscripción semestral enviado por correo dentro del país	59.000
Suscripción semestral para países limítrofes	93.500
Suscripción semestral demás países americanos	123.000
Suscripción semestral para países de Europa	156.450
Suscripción semestral para países de Africa, Asia y Oceanía	191.900

Exportación de Productos Ganaderos (Mensual)

	$
Por ejemplar suelto en la sede del Organismo	5.550
Por ejemplar suelto enviado por correo dentro del país	6.900
Suscripción semestral retirado en la sede del Organismo	33.200
Suscripción semestral enviado por correo dentro del país	36.900
Suscripción semestral para países limítrofes	4[illegible]600
Suscripción semestral demás países americanos	4[illegible].800
Suscripción semestral para países de Europa	44.300
Suscripción semestral para países de Africa, Asia y Oceanía	4[illegible].250

Art. 2º — Fíjase en la suma de Doscientos Cincuenta Pesos ($ 250.—) la hoja, el valor de venta de las Disposiciones, folletos y [illegible] generales de divulgación impresos por este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 21.740.

Art. 3º — Todas las publicaciones con excepción de las indicadas en el artículo 1º, que deban ser remitidas por correo, se les agregará al valor de venta el gasto de franqueo que corresponda.

Art. 4º — Derogar a partir del 1º de Julio de 1979 la Resolución J-8|78 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas, a sus efectos.

Garat.

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" a diversos productos.

RESOLUCION
Nº 1.080
Bs. As., 2|4|79

VISTO los Expedientes SECYNEI Nros. 30.097|79 y 30.098|79 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 ("Draw-Back");

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales,
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los Anexos 1 a 8 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1. Transformador trifásico de 1.500 KVA 33/13,8 KV. Peso mínimo 7.600 kg. cada uno.
Anexo 2. Transformador trifásico de 1.500 KVA 33/13,8 KV. Peso mínimo 7.600 kg. cada uno.
Anexo 3. Transformador trifásico de 1.500 KVA 33/13,8 KV. Peso mínimo 7.600 kg. cada uno.
Anexo 4. Transformador trifásico de 1.500 KVA 33/13,8 KV. Peso mínimo 7.60[illegible] kg. cada uno.
Anexo 5. Transformador de neutro artificial de 13,2 KV-1.000 A. Peso mínimo 2.100 kg. cada uno.
Anexo 6. Transformador de neutro artificial de 13,2 KV-1.000 A. Peso mínimo 2.100 kg. cada uno.
Anexo 7. Transformador de neutro artificial de 13,2 KV-1.000 A. Peso mínimo 2.100 kg. cada uno.
Anexo 8. Transformador de neutro artificial de 13,2 KV-1.000 A. Peso mínimo 2.100 kg. cada uno.

Art. 2º — Las presentes tipificaciones son destinadas a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos con fechas de apertura a partir del 1º|1|76 inclusive, y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a los términos de la Ley número 16.879, Decreto 294|70 y Resolución Conjunta SH Nº 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

ANEXO 1

RIGE PARA ENTREGAS HASTA EL 31|3|79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº 30.097|79
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1.500 KVA. 33/13,8 KV, PARA INTEMPERIE. PESO MINIMO 7.600 KG. CADA UNO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76 Complementarios	Plan Siderúrgico Argentino, (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley 18.518.
$ 998,43 (Novecientos noventa y ocho pesos con cuarenta y tres centavos).	$ 47,58 (Cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos).	$ 98,03 (Noventa y ocho pesos con tres centavos).	$ ——

Total por gravámenes variables: $ 1.144,04 (mil ciento cuarenta y cuatro pesos con cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Chapa de hierro con 3,5 % de silicio con grano orientado, menor de 3 mm. de espesor	2533	73.15.22.02	— NO
—Cinta de poliéster tipo A 23/59 en rollos, espesor 0,20 mm.	300 m.	58.05.00.99	SI —
—Cartón prensado en planchas aislantes para transformadores (Transformerboard).	354,64	48.01.03.99	SI —
De Producción Nacional:			
—Semielaborados de cobre tipificados por Resolución SECYNEI Nº 480|78 A. 5.	1351	——	— NO

ANEXO 2

RIGE PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 1º|4|79 HASTA EL 30|6|79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº 30.097|79
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1.500 KVA, 33/13,8 KV, PARA INTEMPERIE. PESO MINIMO 7.600 KG. CADA UNO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de Importación (Decreto Nº 3.008|76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518.
$ 988,45 (Novecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos).	$ 47,58 (Cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos).	$ 98,03 (Noventa y ocho pesos con tres centavos).	$ ————

Total por gravámenes variables: $ 1.134,06 (mil ciento treinta y cuatro pesos con seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Chapa de hierro con 3,5 % de sicilio con grano orientado, menor de 3 mm. de espesor	2533	73.15.22.02	— NO
—Cinta de poliéster tipo A 23/59 en rollos, espesor 0,20 mm.	300 m.	58.05.00.99	SI —

ANEXO 3

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
—Cartón prensado en planchas aislantes para transformadores (Transformerboard).	354,64	48.01.03.99	SI —
De Producción Nacional:			
—Semielaborados de cobre tipificados por Resolución SECYNEI Nº 480/78 A. 5.	1351	—	— NO

ANEXO 4

RIGE PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 1º|10|79 HASTA EL 31|12|79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 30.097|79
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1.500 KVA, 33/13,8 KV, PARA INTEMPERIE. PESO MINIMO 7.600 KG CADA UNO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05
Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Dto. Nº 3.008|76) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley Nº 18.518.
$ 968,49 (novecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos)	$ 47,58 (cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos)	$ 98,03 (noventa y ocho pesos con tres centavos).	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 1.114,10 (Mil ciento catorce pesos con diez centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
—Chapa de hierro con 3,5 % de silicio con grano orientado, menor de 3 mm de espesor	2.533	73.15.22.02	— NO
—Cinta de poliéster tipo A 23/59 en rollos, espesor 0,20 mm	300 m	58.05.00.99	SI —
—Cartón prensado en planchas aislantes para transformadores (Transformerboard)	354,64	48.01.03.99	SI —
De producción nacional			
—Semielaborados de cobre. Tipif. por Resolución SECYNEI 480|78 Anexo 5	1.351	—	— NO

ANEXO 5

RIGE PARA ENTREGAS HASTA EL 31|3|79.
Expediente SECYNEI Nº: 30.098|79
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR DE NEUTRO ARTIFICIAL DE 13,2 KV 1.000 A. PESO MINIMO 2.100 KG CADA UNO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.9.9|65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino Dto. número 3.762|58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ [illegible] (seiscientos un pesos con siete centavos)	$ 11,83 (once pesos con ochenta y tres centavos)	$ 107,23 (ciento siete pesos con veintitrés centavos)	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 720,13 (setecientos veinte pesos con trece centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
—Chapa de hierro con 3,5 % de silicio con grano orientado, menor de 3 mm de espesor	630	73.15.22.02	— NO
—Cinta de poliéster tipo A 23/59 en rollos, espesor 0,20 mm	200 m	58.05.00.99	SI —
—Cartón prensado en planchas aislantes para transformador (Transformeboard)	387,91	48.01.03.99	SI —
De producción nacional			
—Semielaborados de cobre tipificados por Resolución SECYNEI 480|78 A.5.	100,80	—	— NO

ANEXO 6

RIGE PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 1º|4|79 AL 30|6|79 INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 30.098/79.
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR DE NEUTRO ARTIFICIAL DE 13,2 KV-1000 A. PESO MINIMO 2100 KG. CADA UNO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999/65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 590,23 (quinientos noventa pesos con veintitrés centavos).	$ 11,83 (once pesos con ochenta y tres centavos).	$ 107,23 (ciento siete pesos con veintitrés centavos).	$ ————

Total por Gravámenes Variables: $ 709,29 (setecientos nueve pesos con veintinueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Chapa de hierro con 3,5 % de silicio con grano orientado, menor de 3 mm. de espesor.	630	73.15.22.02	— NO
—Cinta de poliéster tipo A 23/59 en rollos, espesor 0,20 mm.	200 m	58.05.00.99	SI —
—Cartón prensado en planchas aislantes para transformador (Transformeboard)	387,91	48.01.03.99	SI —
DE PRODUCCION NACIONAL:			
—Semielaborados de cobre, tipificados por Resol. SECYNEI 480/78 A.5.	100,80	—	— NO

ANEXO 7

RIGE PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 1º|7|79 AL 30|9|79 INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 30.098/79.
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR DE NEUTRO ARTIFICIAL DE 13,2 KV-1000 A. PESO MINIMO 2100 KG. CADA UNO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999/65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76) y Complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino, (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley 18.518.
$ 579,38 (quinientos setenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos).	$ 11,83 (once pesos con ochenta y tres centavos).	$ 107,23 (ciento siete pesos con veintitrés centavos).	$ ————

Total por Gravámenes Variables: $ 698,44 (seiscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Chapa de hierro con 3,5 % de silicio con grano orientado, menor de 3 mm. de espesor.	630	73.15.22.02	— NO
—Cinta de poliéster tipo A 23/59 en rollos, espesor 0,20 mm.	200 m	58.05.00.99	SI —
—Cartón prensado en planchas aislantes para transformador (Transformeboard)	387,91	48.01.03.99	SI —
DE PRODUCCION NACIONAL:			
—Semielaborados de cobre, tipificados por Resol. SECYNEI 480/78 A.5.	100,80	—	— NO

ANEXO 8

RIGE PARA ENTREGAS A PARTIR DEL 1º|10|79 AL 31|12|79 INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 30.098 79.
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR DE NEUTRO ARTIFICIAL DE 13,2 KV-1000 A. PESO MINIMO 2100 KG. CADA UNO.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999/65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Dto. Nº 3.008|76) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino, (Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley 18.518
$ 568,54 (quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos).	$ 11,83 (once pesos con ochenta y tres centavos).	$ 107,23 (ciento siete pesos con veintitrés centavos).	$ ————

Total por Gravámenes Variables: $ 687,60 (seiscientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Chapa de hierro con 3,5 % de silicio con grano orientado, menor de 3 mm. de espesor.	630	73.15.22.02	— NO
—Cinta de poliéster tipo A 23/59 en rollos, espesor 0,20 mm.	200 m	58.05.00.99	SI —
—Cartón prensado en planchas aislantes para transformador (Transformeboard)	387,91	48.01.03.99	SI —
DE PRODUCCION NACIONAL:			
—Semielaborados de cobre, tipificados por Resol. SECYNEI 480/78 A.5.	100,80	—	— NO

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" a diversos productos.

RESOLUCION
Nº 1.149
Bs. As., 7|5|79

VISTO el expediente SECYNEI Nº 33.139|79 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 ("Draw-Back"),

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 a 4 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1. Cajas de cartón corrugado, telescópicas; conteniendo frutas cítricas. Dimensiones internas de 420 a 430 mm de largo; 267 a 277 mm de ancho y 262 a 272 mm de alto.
Anexo 2. Cajas de cartón corrugado, telescópicas; conteniendo frutas cítricas. Dimensiones internas de 420 a 430 mm de largo; 267 a 277 mm de ancho y 262 a 272 mm de alto.
Anexo 3. Cajas de cartón corrugado, telescópicas; conteniendo frutas cítricas. Dimensiones internas de 420 a 430 mm de largo; 267 a 277 mm de ancho y 262 a 272 mm de alto.
Anexo 4. Cajas de cartón corrugado, telescópicas; conteniendo frutas cítricas. Dimensiones internas de 420 a 430 mm de largo; 267 a 277 mm de ancho y 262 a 272 mm de alto.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benedit.

ANEXO 1

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 31|3|79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 33.139|79.
Producto Tipificado: CAJAS DE CARTON CORRUGADO, TELESCOPICAS; CONTENIENDO FRUTAS CITRICAS. DIMENSIONES INTERNAS DE 420 A 430 MM DE LARGO; 267 A 277 MM DE ANCHO Y 262 A 272 MM DE ALTO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76) y Complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino, (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley 18.518.
$ 42,53 (cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos)	$	$ 8,86 (ocho pesos con ochenta y seis centavos)	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 51,39 (cincuenta y un pesos con treinta y nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
—Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo telescópicas, con tapa e impresión. Medidas internas 420 a 430 mm de ladgo; 267 a 277 mm de ancho y 262 a 272 mm de alto	100	48.16.00.02	SI —

ANEXO 2

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 1º|4|79 AL 30|6|79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 33.139|79.
Producto Tipificado: CAJAS DE CARTON CORRUGADO, TELESCOPICAS; CONTENIENDO FRUTAS CITRICAS. DIMENSIONES INTERNAS DE 420 A 430 MM DE LARGO; 267 A 277 MM DE ANCHO Y 262 A 272 MM DE ALTO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76) y Complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino, (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley 18.518.
$ 41,64 (cuarenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos)	$	$ 8,86 (ocho pesos con ochenta y seis centavos)	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 50,50 (cincuenta pesos con cincuenta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
—Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo telescópicas, con tapa e impresión. Medidas internas 420 a 430 mm de ladgo; 267 a 277 mm de ancho y 262 a 272 mm de alto	100	48.16.00.02 o 48.16.00.01.02	SI —

ANEXO 1

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 1º|7|79 AL 30|9|79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 33.139|79.
Producto Tipificado: CAJAS DE CARTON CORRUGADO, TELESCOPICAS; CONTENIENDO FRUTAS CITRICAS. DIMENSIONES INTERNAS DE 420 A 430 MM DE LARGO; 267 A 277 MM DE ANCHO Y 262 A 272 MM DE ALTO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derecho de Importación (Decreto Nº 3.008/76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 40,76 (cuarenta pesos con setenta y seis centavos)	$	$ 8,86 (ocho pesos con ochenta y seis centavos)	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 49,62 (cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
—Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo telescópicas, con tapa e impresión. Medidas internas 420 a 430 mm de largo 267 a 277 mm. de ancho y 262 a 272 mm de alto	100	48.16.00.02 o 48.16.00.01.02	SI —

ANEXO 4

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 1º|10|79 AL 31|12|79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 33.139|79.
Producto Tipificado: CAJAS DE CARTON CORRUGADO, TELESCOPICAS; CONTENIENDO FRUTAS CITRICAS. DIMENSIONES INTERNAS DE 420 A 430 MM DE LARGO; 267 A 277 MM DE ANCHO Y 262 A 272 MM DE ALTO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino, (Decreto Nº 3.762|58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley 18.518.
$ 39,87 (treinta y nueve pesos con ochenta y siete centavos)	$	$ 8,86 (ocho pesos con ochenta y seis centavos)	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 48,73 (cuarenta y ocho pesos con setenta y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo telescópicas, con tapa e impresión. Medidas internas 420 a 430 mm de largo 257 a 277 mm. de ancho y 262 a 272 mm de alto	100	48.16.00.02 o 48.16.00.01.02	SI —

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" a distintos productos.

RESOLUCION
Nº 1.167

Bs. As., 14/5/79

VISTO los expedientes SECYNEI. Nros. 33.595/79 y 33.596/79 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051/62 ("Draw-Back")

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones, que se establecen en los anexos 1 a 6 de la presente resolución, el siguiente producto:

Anexo 1. Cajas de cartón corrugado, tipo telescópicas; conteniendo carne equina enfriada y/o congelada. Dimensiones internas de 575 a 585 mm. de largo; 400 a 410 mm. de ancho y 160 a 170 mm. de alto.

Anexo 2. Cajas de cartón corrugado, tipo telescópicas; conteniendo carne equina enfriada y/o congelada. Dimensiones internas de 575 a 585 mm. de largo; 400 a 410 mm. de ancho y 160 a 170 mm. de alto.

Anexo 3. Cajas de cartón corrugado, tipo telescópicas; conteniendo carne equina enfriada y/o congelada. Dimensiones internas de 575 a 585 mm. de largo; 400 a 410 mm. de ancho y 160 a 170 mm. de alto.

Anexo 4. Cajas de cartón corrugado, tipo estuches; conteniendo carne equina congelada. Dimensiones internas 427 a 437 mm. de largo, 110 a 120 mm. de ancho y 675 a 685 mm. de alto.

Anexo 5. Cajas de cartón corrugado, tipo estuches; conteniendo carne equina congelada. Dimensiones internas 427 a 437 mm. de largo, 110 a 120 mm. de ancho y 675 a 685 mm. de alto.

Anexo 6. Cajas de cartón corrugado, tipo estuches; conteniendo carne equina congelada. Dimensiones internas 427 a 437 mm. de largo, 110 a 120 mm. de ancho y 675 a 685 mm. de alto.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benedit.

ANEXO 1

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30/6/79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 33.595/79.
Producto Tipificado: Cajas de cartón corrugado tipo telescópicas; conteniendo carne equina enfriada y/o congelada. Dimensiones internas de 575 a 585 mm. de largo; 400 a 410 mm. de ancho y 160 a 170 mm. de alto.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 3.999/65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

ANEXO 6

Derecho de Importación (Dto. Nº 3.008/76) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino Dto. Nº 20.086). 3.762/58 y Ley	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley 18.518.
$ 49,77 (cuarenta y nueve pesos con setenta y siete centavos).	$ ————	$ 10,59 (diez pesos con cincuenta y nueve centavos).	$ ————

Total por Gravámenes Variables: $ 60,36 (sesenta pesos con treinta y seis centavos).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo telescópicas, con tapa e impresión a dos colores. Medidas internas de 575 a 585 mm. de largo, 400 a 410 mm. de ancho y 160 a 170 mm. de alto.	100	48.16.00.02 o 48.16.00.01.02	SI —

ANEXO 2

REINTEGROS A APLICAR DEL 1º/7/79 AL 30/9/79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº: 33.595/79.
Producto Tipificado: Cajas de cartón corrugado tipo telescópicas; conteniendo carne equina enfriada y/o congelada. Dimensiones internas de 575 a 585 mm. de largo; 400 a 310 mm. de ancho y 160 a 170 mm. de alto.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 3.999/65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derecho de Importación (Dto. Nº 3.008/76) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino Dto. Nº 3.762/58 y Ley Nº 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley Nº 18.518.
$ 48,71 (cuarenta y ocho pesos con setenta y un centavos).	$ ————	$ 10,59 (diez pesos con cincuenta y nueve centavos).	$ ————

Total por Gravámenes Variables: $ 59,30 (Cincuenta y nueve con treinta centavos).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo telescópicas, con tapa e impresión a dos colores. medidas internas de 575 a 585 mm. de largo, 400 a 410 mm. de ancho y 160 a 170 mm de alto.	100	48.16.00.02 o 48.16.00.01.02	SI —

ANEXO 3

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 1º/10/79 AL 31/12/79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº 33.595/79.
Producto Tipificado: CAJAS DE CARTON CORRUGADO, TIPO TELESCOPICAS; CONTENIENDO CARNE EQUINA ENFRIADA Y/O CONGELADA. DIMENSIONES INTERNAS DE 575 A 585 MM. DE LARGO; 400 A 410 MM. DE ANCHO Y 160 A 170 MM. DE ALTO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 3.999/65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (CIEN) UNIDADES.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008/76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley 18.518
$ 47,65 (Cuarenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos).	$ ————	$ 10,59 (diez pesos con cincuenta y nueve centavos).	$ ————

Total por gravámenes variables: $ 58,24 (cincuenta y ocho pesos con veinticuatro centavos).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo telescópicas, con tapa e impresión a dos colores. Medidas internas de 575 a 585 mm. de largo, 400 a 410 mm. de ancho y 160 a 170 mm. de alto.	100	48.16.00.02 o 48.16.00.01.02	SI —

ANEXO 4

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 30/6/79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº 33.596/79.
Producto Tipificado: CAJAS DE CARTON CORRUGADO, TIPO ESTUCHES, CONTENIENDO CARNE EQUINA CONGELADA. DIMENSIONES INTERNAS 427 A 437 MM. DE LARGO, 110 A 120 MM. DE ANCHO Y 675 A 685 MM. DE ALTO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 3.999/65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (CIEN) UNIDADES.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008/76) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino, (Decreto Nº 3.762/58 y Ley Nº 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley Nº 18.518.
$ 21,35 (veintiún pesos con treinta y cinco centavos).	$ ————	$ 4,54 (cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos).	$ ————

Total por gravámenes variables: $ 25,89 (veinticinco pesos con ochenta y nueve centavos).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo estuches, con aletas dobles cruzadas e impresión a dos colores. Medidas internas de 427 a 437 mm. de largo, 110 a 120 mm. de ancho y 675 a 685 mm. de alto	100	48.16.00.02 ó 48.16.00.01.02	SI —

ANEXO 5

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 1º/7/79 AL 30/9/79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº 33.596/79.
Producto Tipificado: CAJAS DE CARTON CORRUGADO: TIPO ESTUCHES, CONTENIENDO CARNE EQUINA CONGELADA. DIMENSIONES INTERNAS 427 A 437 MM. DE LARGO, 110 A 120 MM. DE ANCHO Y 675 A 685 MM. DE ALTO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 3.999/65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (CIEN) UNIDADES.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008/78) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. número 3.762|58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley 18.518.
$ 20,90 (veinte pesos con noventa centavos).	$ ————	$ 4,54 (cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos).	$ ————

Total por gravámenes variables: $ 25,44 (veinticinco pesos con cuarenta y cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo estuches, con aletas dobles cruzadas e impresión a dos colores. Medidas internas de 427 a 437 mm. de largo, 110 a 120 mm. de ancho y 675 a 685 mm. de alto	100	48.16.00.02 ó 48.16.00.01.02	SI —

ANEXO 6

REINTEGROS A APLICAR A PARTIR DEL 1º|10|79 AL 31|12|79, INCLUSIVE.
Expediente SECYNEI Nº 33.596|79.

Producto Tipificado: CAJAS DE CARTON CORRUGADO; TIPO ESTUCHES, CONTENIENDO CARNE EQUINA CONGELADA. DIMENSIONES INTERNAS 427 A A 437 MM. DE LARGO, 110 A 120 MM. DE ANCHO Y 675 A 685 MM. DE ALTO.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.990|65 y compl.): 48.16.00.01.
Reintegro por: 100 (CIEN) UNIDADES.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|78) y complementarios.	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. número 3.762|58 y Ley 20.086).	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62).	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio, Ley 18.518.
$ 20,44 (veinte pesos con cuarenta y cuatro centavos).	$ ————	$ 4,54 (cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos).	$ ————

Total por gravámenes variables: $ 24,98 (veinticuatro pesos con noventa y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Cajas de cartón corrugado con tres capas de papel; tipo estuches, con aletas dobles cruzadas e impresión a dos colores. Medidas internas de 427 a 437 mm. de largo, 110 a 120 mm. de ancho y 675 a 685 mm. de alto	100	48.16.00.02 ó 48.16.00.01.02	SI —

Secretaría de Energía

EMPRESAS DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado. Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima. Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima.

Autorízaseles a aplicar diversos cuadros tarifarios.

RESOLUCION Nº 124

Bs. As., 4|5|79.

VISTO lo dispuesto por la Resolución M. E. Nº 341, del 6 de abril de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Secretaría de Estado de Energía instrumentar en su jurisdicción las normas de los artículos 2º y 8º, conforme a lo establecido en el artículo 6º de la citada resolución.

Por ello,

El Secretario de Energía,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima y Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, a aplicar los cuadros tarifarios que forman parte de esta resolución a partir de la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del primer día de cada mes.

Art. 2º — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado; Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima y Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Puca Prota

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: CENTRAL - LITORAL - NORTE

		Setiembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.050
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	71
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	105
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	112
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	135
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	180
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	150
TARIFA 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	141
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	104
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	147
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	184
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	203
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	221
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	332
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Todo el consumo mensual	$/Kwh	142
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	6.550
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	113
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	96
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	82
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	50
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	13.7[illegible]0
Todo el consumo mensual	$/Kwh	31
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	11.500
Todo el consumo mensual	$/Kwh	32
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	33
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	12.300
Todo el consumo mensual	$/Kwh	30
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1
E.P.E.C. (S.E.R. CENTRAL)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	9.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	28,40

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 8.820 y 4.410 según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: COMAHUE

		Setiembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.050
Primeros 40 kwh mensuales	$/kwh	60
Siguientes 60 kwh mensuales	$/kwh	74
Siguientes 50 kwh mensuales	$/kwh	80
Excedente de 150 kwh mensuales	$/kwh	85
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	139
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	123
TARIFA 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	92
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	80
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kwh	119
Con rep. lámp. incandescente	$/kwh	150
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/kwh	176
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kwh	193
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kwh	304
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Todo el consumo mensual	$/kwh	133
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	5.250
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	64
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	58
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$/kwh	40
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$/kwh	32
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	8.550
Todo el consumo mensual	$/kwh	16
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	9.300
Todo el consumo mensual	$/kwh	17
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	10.050

		Setiembre Año 1979
Todo el consumo mensual	$/kwh	18
TARIFA Nº 7 (Menor de 12 MW)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	7.800
Todo el consumo mensual	$/kwh	15
TARIFA Nº 8 (De 12 MW o más)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	7.000
Todo el consumo mensual	$/kwh	13
Recargo por trasf. adicional T.6, T.7 y T.8		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/kwh	1
TARIFA Nº 9 (Zona de Frontera)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	3.100
Todo el consumo mensual	$/kwh	22

Recargos según art. 1º Res. ME Nº 1.063/78
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura
Inc. 2º) $ 8.820 y $ 4.410 según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: CUYO

		Setiembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.050
Primeros 40 kwh mensuales	$/kwh	71
Siguientes 60 kwh mensuales	$/kwh	105
Siguientes 50 kwh mensuales	$/kwh	112
Excedente de 150 kwh mensuales	$/kwh	135
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	180
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	150
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	141
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	104
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kwh	147
Con rep. lámp. incandescente	$/kwh	184
Con rep. lám. mezcladora o fluorescente	$/kwh	203
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kwh	221
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kwh	332
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Todo el consumo mensual	$/kwh	142
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	6.500
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	108
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	96
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$/kwh	81
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$/kwh	50
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.750
Todo el consumo mensual	$/kwh	31
35 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	14.500
Todo el consumo mensual	$/kwh	32
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	15.250
Todo el consumo mensual	$/kwh	33
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.900
Todo el consumo mensual	$/kwh	30
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de ecap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/kwh	1

Recargos según art. 1º) Resol. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 8.820 y $ 4.410 según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: MAR DEL PLATA

		Setiembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	4.470
Siguientes 20 Kwh mensuales	$/Kwh	71
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	105
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	112
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	135
TARIFA Nº 2		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.275
Siguientes 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	180
Excedente de 4.020 Kwh mensuales	$/Kwh	150
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.275
Siguientes 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	141
Excedente de 4.020 Kwh mensuales	$/Kwh	104

		Setiembre Año 1979
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	147
Con rep. lám. incandescente	$/Kwh	184
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	203
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	221
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	332
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.275
Excedente de 20 Kwh mensuales	$/Kwh	142
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	6.550
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	118
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	96
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	82
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	50
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	13.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	31
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.500
Todo el consumo mensual	$/Kwh	32
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	33
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	12.900
Todo el consumo mensual	$/Kwh	30
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º Resol. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 8.820,— y $ 4.410,— según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: NORESTE

		Setiembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.050
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	71
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	105
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	112
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	135
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	180
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	150
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	141
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	104
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	147
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	184
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	203
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	221
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	332
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Todo el consumo mensual	$/Kwh	142
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	6.800
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	129
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	106
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	84
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	68
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.980
Todo el consumo mensual	$/Kwh	44
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.700
Todo el consumo mensual	$/Kwh	40
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.450
Todo el consumo mensual	$/Kwh	46
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	13.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	46
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º Resol. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por Mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 8.820,— y $ 4.410,— según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: PATAGONICO

		Setiembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.050
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	71
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	105
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	112
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	135
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	180
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/Kwh	150
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	141
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/Kwh	104
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	147
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	184
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	203
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	221
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	332
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	4.675
Todo el consumo mensual	$/Kwh	142
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	6.750
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	118
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	96
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	82
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	50
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	10.450
Todo el consumo mensual	$/Kwh	31
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	11.200
Todo el consumo mensual	$/Kwh	32
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	11.950
Todo el consumo mensual	$/Kwh	33
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	9.400
Todo el consumo mensual	$/Kwh	30
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º Resol. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por Mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 8.820,— y $ 4.410,— según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: CENTRAL-CUYO-LITORAL-NORTE

		Octubre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	3.200
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	77
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	109
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	115
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	139
TARIFA Nº 2-A		
C.M.F. por suministro	$	4.750
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	188
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	157
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	148
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	110
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	155
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	192
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	210
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	229
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	340
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	148
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.M.F. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	6.800
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	122
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	100
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	85
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	52

		Octubre Año 1979
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	32
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.000
Todo el consumo mensual	$/Kwh	33
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	34
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	13.350
Todo el consumo mensual	$/Kwh	31
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1
E.P.E.C. (S.E.R. CENTRAL)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	9.630
Todo el consumo mensual	$/Kwh	39,40

Recargos según art. 1º) Resol. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.180.— y $ 4.590.— según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: COMAHUE

		Octubre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.200
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	54
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	78
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	64
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	89
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	146
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	134
TARIFA 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	97
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	65
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	127
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	164
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	182
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	201
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	312
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	139
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	5.500
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	67
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	61
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	43
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	35
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	8.900
Todo el consumo mensual	$/Kwh	17
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	9.650
Todo el consumo mensual	$/Kwh	18
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	10.400
Todo el consumo mensual	$/Kwh	19
TARIFA Nº 7 (Menor de 12 Mw)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	8.100
Todo el consumo mensual	$/Kwh	16
TARIFA Nº 8 (De 12 Mw o más)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.350
Todo el consumo mensual	$/Kwh	14
Recargo por transf. adicional T.6, T.7 y T.8		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1
TARIFA Nº 9 (Zona de Frontera)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	3.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	24

Recargo según art. 1º Resol. ME Nº 1.063|78
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.180.— y 4.590.— según se haya retirado o no el medidor

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: MAR DEL PLATA

		Octubre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	4.740
Siguientes 20 Kwh mensuales	$/Kwh	77
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	109
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	115
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	139
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.510
Siguientes 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	188
Excedente de 4.020 Kwh mensuales	$/Kwh	157
TARIFA 2-B		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.510
Siguientes 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	148
Excedente de 4.020 Kwh mensuales	$/Kwh	110
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	155
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	192
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	210
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	229
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	340
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	6.510
Excedente de 20 Kwh mensuales	$/Kwh	148
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	6.800
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	122
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	100
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	85
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	52
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.260
Todo el consumo mensual	$/Kwh	32
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.000
Todo el consumo mensual	$/Kwh	33
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	34
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	13.350
Todo el consumo mensual	$/Kwh	31
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º) Resol. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.180.— y 4.590.— según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: NORESTE

		Octubre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.200
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	77
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	109
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	115
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	139
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	188
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	157
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/Kwh	148
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	110
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	155
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	192
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	210
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	229
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	340
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	148
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	6.950
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	126
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	109
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	88
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	67

		Octubre Año 1979
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.200
Todo el consumo mensual	$/Kwh	46
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.950
Todo el consumo mensual	$/Kwh	47
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.700
Todo el consumo mensual	$/Kwh	48
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.000
Todo el consumo mensual	$/Kwh	45
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º Resol. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.180,— y $ 4.590,— según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R. PATAGONICO

		Octubre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.200
Primeros 40 Kwh mensuales	$ Kwh	77
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	109
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	115
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	139
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	188
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	157
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	148
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	110
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	155
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	192
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	210
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	229
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	340
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	4.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	148
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	6.900
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	122
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	100
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	85
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	52
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	11.100
Todo el consumo mensual	$/Kwh	32
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	11.850
Todo el consumo mensual	$/Kwh	33
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	12.600
Todo el consumo mensual	$/Kwh	34
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	10.050
Todo el consumo mensual	$/Kwh	31
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º Resol. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.180,— y $ 4.590,— según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: CENTRAL - CUYO - LITORAL - NORTE

		Noviembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.350
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	82
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	113
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	118
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	144

		Noviembre Año 1979
TARIFA Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	195
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	164
TARIFA Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	154
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	115
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	162
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	199
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	217
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	236
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	347
TARIFA Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Todo el consumo mensual	$/Kwh	153
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.000
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	126
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	104
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	88
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	55
TARIFA Nº 6		
66 KV o más		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	38
33 KV o menos de 66 KV		
C. F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.550
Todo el consumo mensual	$/Kwh	34
Menos de 33 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.350
Todo el consumo mensual	$/Kwh	35
TARIFA Nº 7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	13.850
Todo el consumo mensual	$/Kwh	32
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	800
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1
E.P.E.C. (S.E.R. CENTRAL)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	10.005
Todo el consumo mensual	$/Kwh	30,76

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.540 y $ 4.770 según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: COMAHUE

		Noviembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	3.350
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	58
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	82
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	86
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	93
TARIFA Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	153
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	139
TARIFA Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	100
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	80
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	135
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	172
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	190
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	209
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	320
TARIFA Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Todo el consumo mensual	$/Kwh	146
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	5.750
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	70
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	64
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	47
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	38
TARIFA Nº 6		
66 KV o más		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	9.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	18

		Noviembre Año 1979
33 KV o menos de 66 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	10.050
Todo el consumo mensual	$/Kwh	19
Menos de 33 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	10.350
Todo el consumo mensual	$/Kwh	20
TARIFA Nº 7 (Menor de 12 MW)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	8.4[illegible]
Todo el consumo mensual	$/Kwh	[illegible]
TARIFA Nº 8 (De 12 MW o más)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.[illegible]
Todo el consumo mensual	$/Kwh	[illegible]
Recargo por trasf. adicional T.6, T.7 y T.8		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	8[illegible]
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1
TARIFA Nº 9 (Zona de Frontera)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	3.4[illegible]
Todo el consumo mensual	$/Kwh	[illegible]

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.540 y $ 4.770 según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: MAR DEL PLATA

		Noviembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C. F. M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	4.900
Siguientes 20 Kwh mensuales	$/Kwh	[illegible]
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	1[illegible]
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	1[illegible]
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	144
TARIFA Nº 2-A		
C. F. M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.725
Siguientes 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	195
Excedente de 4.020 Kwh mensuales	$/Kwh	164
TARIFA Nº 2-B		
C. F. M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.725
Siguientes 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	154
Excedente de 4.020 Kwh mensuales	$/Kwh	115
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	162
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	199
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	217
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	236
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	347
TARIFA Nº 4		
C. F. M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.725
Excedente de 20 Kwh mensuales	$/Kwh	153
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.000
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	126
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	104
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	88
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	55
TARIFA Nº 6		
66 KV o más		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	38
33 KV o menos de 66 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.550
Todo el consumo mensual	$/Kwh	34
Menos de 33 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.350
Todo el consumo mensual	$/Kwh	35
TARIFA Nº 7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	13.850
Todo el consumo mensual	$/Kwh	32
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	800
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.540 y $ 4.770 según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: NORESTE

		Noviembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	3.350
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	83
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	113
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	118
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	144

		Noviembre Año 1979
TARIFA Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	195
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	164
TARIFA Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	154
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	115
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	162
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	199
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	217
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	236
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	347
TARIFA Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Todo el consumo mensual	$/Kwh	153
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.050
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	127
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	110
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	89
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	68
TARIFA Nº 6		
66 KV o más		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.450
Todo el consumo mensual	$/Kwh	48
33 KV o menos de 66 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	49
Menos de 33 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	17.050
Todo el consumo mensual	$/Kwh	50
TARIFA Nº 7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	47
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	800
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.540 y $ 4.770 según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIO DEL S.E.R.: PATAGONICO

		Noviembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	3.350
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	82
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	113
Siguientes 50 Kwh mensuales	$/Kwh	118
Excedente de 150 Kwh mensuales	$/Kwh	144
TARIFA Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	195
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	164
TARIFA Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	154
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	115
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	162
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	199
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	217
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	236
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	347
TARIFA Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	4.825
Todo el consumo mensual	$/Kwh	153
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.000
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	126
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	104
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	88
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$K/wh	55
TARIFA Nº 6		
66 KV o más		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	11.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	33
33 K[illegible] de 66 KV		
C. F. [illegible] o fracción de cap. de suministro		12.550
Todo el consumo mensual	$/Kwh	34
Menos de 33 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	[illegible]
Todo el consumo mensual	$/Kwh	[illegible]
TARIFA Nº 7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	10.700
Todo el consumo mensual	$/Kwh	32
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	800
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º Res. ME Nº 1.063/78
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.540 y $ 4.770 según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.
CENTRAL - CUYO - LITORAL - NORTE

		Diciembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	3.500
Primeros 40 kwh mensuales	$/Kwh	87
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	118
Siguientes 30 Kwh mensuales	$/Kwh	121
Excedente de 130 Kwh mensuales	$/Kwh	149
TARIFA Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	4.980
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	202
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	171
TARIFA Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	4.900
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	160
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	120
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	169
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	207
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	226
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	245
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	359
TARIFA Nº 4		
C.F.M. por suminsitro	$	4.900
Todo el consumo mensual	$/Kwh	158
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.250
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwb	130
Siguientes 100 Kwh/kw o fracción	$/Kwh	108
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	91
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	58
TARIFA Nº 6		
66 Kv o más		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	34
33 Kv o menos de 66 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.050
Todo el consumo mensual	$/Kwh	35
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.850
Todo el consumo mensual	$/Kwh	36
TARIFA Nº 7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.350
Todo el consumo mensual	$/Kwh	33
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	800
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1
E.P.E.C. (S.E.R. CENTRAL)		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	10.375
Todo el consumo mensual	$/Kwh	30,90

Recargos según Art. 1º), Res. ME Nº 1.063/78.
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.820 y $ 4.950, según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DEL S.E.R.: MAR DEL PLATA

		Diciembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C. F. M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	5.240
Siguientes 20 Kwh mensuales	$/Kwh	87
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	118
Siguientes 30 Kwh mensuales	$/Kwh	121
Excedente de 130 Kwh mensuales	$/Kwh	149
TARIFA Nº 2-A		
C. F. M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.040
Siguientes 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	202
Excedente de 4.020 Kwh mensuales	$/Kwh	171
TARIFA Nº 2-B		
C. F. M. por suministro con derecho a 20 Kwh	$	8.940
Siguientes 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	160
Excedente de 4.020 Kwh mensuales	$/Kwh	120
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	169
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	207
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	226
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	245
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	359
TARIFA Nº 4		
C. F. M. po[illegible] con derecho a 20 Kwh		840
Excedente de 20 Kwh mensuales	$/Kwh	158

		Diciembre Año 1979
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.250
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	130
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	108
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	91
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	58
TARIFA Nº 6		
66 KV o más		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	34
33 KV o menos de 66 KV		
C.F.M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.050
Todo el consumo mensual	$/Kwh	35
Menos de 33 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.850
Todo el consumo mensual	$/Kwh	36
TARIFA Nº 7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.350
Todo el consumo mensual	$/Kwh	35
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	800
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º, Res. M.E. Nº 1.063/78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.890.— y $ 4.950.—, según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SERVICIOS DEL S.E.R.: PATAGONICO

		Diciembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	3.500
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	87
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	118
Siguientes 30 Kwh mensuales	$/Kwh	121
Excedente de 130 Kwh mensuales	$/Kwh	149
TARIFA Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	4.900
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	202
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	171
TARIFA Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	4.900
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	160
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	120
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	169
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	207
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	226
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	245
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	359
TARIFA Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	4.900
Todo el consumo mensual	$/Kwh	158
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.250
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	130
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	108
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	91
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	58
TARIFA Nº 6		
66 KV o más		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	12.450
Todo el consumo mensual	$/Kwh	35
33 KV o menos de 66 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	13.250
Todo el consumo mensual	$/Kwh	36
Menos de 33 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.050
Todo el consumo mensual	$/Kwh	37
TARIFA Nº 7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	11.400
Todo el consumo mensual	$/Kwh	34
Recargo por trasformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	800
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º, Res. M.E. Nº 1.063/78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.890.— y $ 4.950.—, según se haya retirado o no el medidor.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SERVICIO DEL S.E.R.: NORESTE

		Diciembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	3.500
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	87
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	118
Siguientes 30 Kwh mensuales	$/Kwh	121
Excedente de 130 Kwh mensuales	$/Kwh	149
TARIFA Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	4.900
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	202
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	171
TARIFA Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	4.900
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	160
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	120

		Diciembre Año 1979
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	169
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	207
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	226
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	245
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	359
TARIFA Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	4.900
Todo el consumo mensual	$/Kwh	158
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.250
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	130
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	111
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	91
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	69
TARIFA Nº 6		
66 KV o más		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	15.700
Todo el consumo mensual	$/Kwh	49
33 KV o menos de 66 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	16.500
Todo el consumo mensual	$/Kwh	50
Menos de 33 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	17.300
Todo el consumo mensual	$/Kwh	51
TARIFA Nº 7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	14.500
Todo el consumo mensual	$/Kwh	48
Recargo por transformación adicional T. 6 y T. 7		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	800
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1

Recargos según art. 1º Res. M.E. Nº 1.063/78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.890.— y $ 4.950.—, según se haya retirado o no el medidor

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SERVICIOS DEL S.E.R.: COMAHUE

		Diciembre Año 1979
TARIFA Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	3.500
Primeros 40 Kwh mensuales	$/Kwh	69
Siguientes 60 Kwh mensuales	$/Kwh	86
Siguientes 30 Kwh mensuales	$/Kwh	92
Excedente de 130 Kwh mensuales	$/Kwh	97
TARIFA Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	4.900
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	160
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	144
TARIFA Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	4.900
Primeros 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	104
Excedente de 4.000 Kwh mensuales	$/Kwh	93
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/Kwh	142
Con rep. lámp. incandescente	$/Kwh	180
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/Kwh	199
Con recp. lámp. vapor de mercurio	$/Kwh	218
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/Kwh	332
TARIFA Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	4.900
Todo el consumo mensual	$/Kwh	151
TARIFA Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	6.000
Primeros 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	73
Siguientes 100 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	67
Siguientes 200 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	50
Excedente de 400 Kwh/Kw o fracción	$/Kwh	40
TARIFA Nº 6		
66 KV o más		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	9.550
Todo el consumo mensual	$/Kwh	19
33 KV o menos de 66 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	10.350
Todo el consumo mensual	$/Kwh	20
Menos de 33 KV		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	11.150
Todo el consumo mensual	$/Kwh	21
TARIFA Nº 7 (Menor de 12 Mw)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	8.750
Todo el consumo mensual	$/Kwh	18
TARIFA Nº 8 (De 12 Mw o más)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	7.950
Todo el consumo mensual	$/Kwh	16
Recargo por trasf. adicional T. 6, T. 7 y T. 8		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	800
Todo el consumo mensual	$/Kwh	1
TARIFA Nº 9 (Zona de Frontera)		
C. F. M. por Kw o fracción de cap. de suministro	$	3.550
Todo el consumo mensual	$/Kwh	28

Recargos según art. 1º Res. M.E. Nº 1.063/78.

Inc. 1º) Por móra: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 9.890.— y $ 4.950.—, según se haya retirado o no el medidor.

TARIFAS A APLICAR POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. A PARTIR DEL 1º DE SETIEMBRE DE 1979

TARIFA Nº 1 (Servicio Residencial)

Inciso 1) La tarifa Nº 1 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los locales enumerados a continuación, a condición de que la demanda máxima, promedio de 15 minutos, no sea superior a 20 Kw:

a) Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación;

b) Viviendas cuyos ocupantes desarrollen "trabajos a domicilio", siempre que en ellas no se atienda al público y que las potencias de los motores y/o artefactos afectados a dicha actividad no exceda de 0,5 Kw cada uno y de 3 Kw en conjunto;

c) Escritorios u otros locales de carácter profesional, que formen parte de la vivienda que habite el consumidor,

d) Locales en que los titulares del suministro ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales, además de las ejercidas por personas con diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales e institutos nacionales de enseñanza especial o habilitados por los consejos profesionales, las profesiones de balanceador, traductor público matriculado y profesor de ciencias, artes y letras.

Inciso 2) La tarifa Nº 1 no será aplicada a los consumos de energía eléctrica:

a) Para las actividades de carácter comercial o industrial, aunque se efectúen en los locales enumerados en el inciso 1);

b) Para los locales destinados a locación aunque pertenezcan a los enumerados en el inciso 1), cuando en el importe del alquiler esté incluido el suministro de energía eléctrica, salvo las viviendas cualquiera fuera su distribución, que alberguen a más de cinco familias, personas independientes incluido el encargado cuya unidad de locación sea una pieza y que tengan en común los baños, lavatorios y otros servicios accesorios;

c) Para los hoteles y casas de pensión. No serán considerados como tales las viviendas en que además de las habitaciones ocupadas por el propietario o locatario principal y su familia, se subarrienden no más de cuatro habitaciones;

d) Para las dependencias e instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos para la producción de frío y utilización análogas) que sirvan a dos o más viviendas;

e) Para los edificios en construcción;

f) A los locales referidos en el acápite d), del inciso 1), cuando el usuario tenga en los mismos dos o más empleados en relación de dependencia para realizar sus actividades o cuando dichos locales sean compartidos por varios profesionales, asociados o no.

Inciso 3) Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará como norma general un solo medidor para cada servicio.

Inciso 4) Por la prestación de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) $ 6.000.— por bimestre, haya o no consumo de energía y además:
b) $ 100.— por cada uno de los primeros 260 Kwh consumidos bimestralmente, y
$ 154.— por cada Kwh del consumo bimestral excedente de 260 Kwh.
Si la facturación fuera mensual, el importe del cargo fijo así como los niveles de consumo indicados para las cuotas de energía, se reducirán a la mitad.

Inciso 5) Los titulares del suministro a viviendas que alberguen a más de cinco familias, o personas independientes, incluido el encargado, cuya unidad de locación, sea una pieza y que tenga en común los baños, lavatorios y otros servicios accesorios y que aporten los correspondientes comprobantes de habilitación extendidos por las Autoridades Municipales, a partir de la fecha en que presenten la solicitud correspondiente pagarán los importes indicados en el acápite a) del Inciso 4), y el del primer escalón indicado en el acápite b) del mismo inciso, cualesquiera fueran los consumos registrados.

TARIFA Nº 2 (Servicio General)

Inciso 1) La tarifa Nº 2 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales y comerciales y en todos los demás casos no comprendidos expresamente en otra tarifa.

Inciso 2) Por la prestación de energía eléctrica al consumidor pagará:
a) $ 6.000 por bimestre, haya o no consumo de energía y además:
b) $ 161 por cada uno de los primeros 2.000 Kwh consumidos bimestralmente, y 149 por cada Kwh de consumo bimestral excedente de 2.000 Kwh.

Si la facturación fuera mensual, el importe del cargo fijo así como los niveles de consumo indicados para las cuotas de energía, se reducirán a la mitad.

Inciso 3) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia (cos. diámetro) igual o superior a 0,8.

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 en $ 16,80 Kwh los precios indicados en el acápite b) del inciso 2).

A tal efecto, SEGBA podrá a su opción efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio de dicho factor, midiendo la energía reactiva suministrada.

Inciso 4) La presente tarifa no será aplicable a los consumos para instalaciones cuya demanda máxima promedio de 15 minutos sea de 50 Kw o más.

TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)

Inciso 1) La tarifa Nº 3 se aplicará para el alumbrado público de calles, avenidas, plazas puentes, caminos y demás vías públicas, como también para la energía eléctrica que se suministre para los sistemas de señalamiento luminoso para el tránsito.

Regirá además para la iluminación de fuentes ornamentales y/o monumentos de propiedad nacional, provincial o municipal y relojes visibles desde la vía pública instalados en iglesias, siempre que los consumos respectivos sean registrados con medidores independientes.

Inciso 2) Cuando además del suministro de energía eléctrica, SEGBA tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público inscluso la provisión, reposición, encendido y apagado de las lámparas, así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dicho servicio, el consumidor pagará un precio de $ 13.090 por mes por cada lámpara de 100 W.

Para lámparas de potencia superior o inferior el precio de $ 13.090, por mes aumentará o disminuirá a razón de $ 51,60 por mes por cada 1 W de aumento o disminución de la potencia con respecto a 100 W.

La potencia nominal de las lámparas a vapor de mercurio será aumentada a los efectos de la facturación en un 6 %.

Los precios que anteceden se entienden por el servicio prestado durante toda la noche o sea durante 3.800 horas de encendido por año.

En caso de que en determinadas lámparas las horas de encendido fuesen menores o mayores, el precio mensual de una lámpara de 100 W será disminuido o aumentado a razón de $ 97,70 por cada 100 horas de disminución o aumento anual del encendido, no tomándose en cuenta fracciones menores de 100 horas.

Para lámparas de potencia superior o inferior a 100 W la variación de $ 97,70 del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor.

En los casos especiales de prestación con lámparas a vapor de sodio a alta presión, la facturación se efectuará como si se tratara de lámparas a vapor de mercurio de igual potencia nominal, multiplicando por 2 el importe resultante.

En los casos especiales de prestación con lámparas a vapor de mercurio halogenado, la facturación se efectuará como si se tratara de lámparas a vapor de mercurio de igual potencia nominal, multiplicando por 1,4 el importe resultante.

Inciso 3) Cuando SEGBA sólo suministre energía eléctrica para los servicios a que se refiere el inciso 1), el consumidor pagará el precio de $ 117,50 por cada Kwh suministrado.

Inciso 4) El precio correspondiente al inciso 3) rige para instalaciones cuyo factor de potencia (cos. diámetro) sea igual o superior a 0,8. SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en el caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 en $ 16,80 por Kwh el precio indicado en el inciso 3).

El recargo se aplicará a partir de los seis meses de la fecha en que SEGBA haya comunicado, a la entidad respectiva, que ha constatado en una instalación determinada un factor de potencia menor de 0,8 siempre que dentro de tal plazo no se haya corregido dicho factor.

TAAIFA Nº 4 (Autoridades)

Inciso 1) La tarifa Nº 4 se aplicará a los consumos de energía eléctrica de:
a) Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales;
b) Embajadas, legaciones y consulados, cámaras de comercio nacionales y extranjeras;
c) Asociaciones civiles y entidades sin propósito de lucro, que tengan carácter técnico, científico, literario, artístico, deportivo, profesional, gremial, recreativo, cooperativo, mutualista, de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios.

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los consumos de energía eléctrica para actividades de carácter comercial e industrial, aunque correspondan a usuarios enumerados en el inciso 1), ni en los locales de dichos usuarios que se alquilen a terceros.

Inciso 3) Por la prestación de energía eléctrica el consumidor, de los acápites a) o b) del inciso 1) pagará:
a) $ 6.000 por bimestre, haya o no consumo de energía, y además:

b) 161 por cada uno de los primeros 2.000 Kwh consumidos bimestralmente, y $ 143, por cada Kwh del consumo bimestral excedente de 2.000 Kwh.

Si la facturación fuera mensual, el importe del cargo fijo así como los niveles de consumo indicados para las cuotas de energía, se reducirán a la mitad.

Inciso 4) Por la prestación de energía eléctrica el consumidor, del acápite c) del inciso 1) pagará:

a) $ 6.000.- por bimestre, haya o no consumo de energía y además:
b) $ 100.- por cada uno de los primeros 260 kwh consumidos bimestralmente, y
$ 154.- por cada kwh del consumo bimestral excedente de 260 kwh.

Si la facturación fuera mensual, el importe del cargo fijo así como los niveles de consumo indicados para las cuotas de energía, se reducirán a la mitad.

Inciso 5) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia (cos. diámetro) igual o superior a 0,8.

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en el caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 en $ 16,80 por Kwh los precios indicados en el acápite b) de los incisos 3) y 4).

A tal efecto SEGBA podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia, con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio de dicho factor midiendo la energía reactiva suministrada.

TARIFA Nº 5 (Grandes Consumos)

Inciso 1) La tarifa Nº 5 se aplicará para cualquier uso de la corriente eléctrica, con excepción de los consumos regidos por las tarifas Nros. 6 y 7, cuando la "capacidad de suministro", que se define en el inciso 2), sea de 50 Kw o más.

Inciso 2) Se define como "capacidad de suministro" la potencia en Kw, promedio de 15 minutos, que SEGBA pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega.

Cuando se suministre energía de distintos tipos (corriente alterna en baja y/o en alta tensión y/o corriente continua), la "capacidad de suministro" se establecerá por separado para cada uno de estos tipos de suministro y para cada punto de entrega. Antes de iniciarse cada suministro bajo esta tarifa se convendrá por escrito la "capacidad de suministro".

Cada valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite a) del inciso 6) durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara uno de los casos a que se refieren los incisos 3) y 4). Si ello ocurriera se procederá de acuerdo con lo estipulado en los citados incisos iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 3) Si el consumidor necesitara una potencia mayor que la convenida de acuerdo con el inciso 2) deberá solicitar a SEGBA con una anticipación prudencial, un aumento de la "capacidad de suministro" acordado este aumento, la nueva "capacidad de suministro" reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del consumidor y será válida y aplicable a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 4) El consumidor no podrá utilizar una potencia superior a la "capacidad de suministro" convenida y SEGBA no estará obligada a suministrarla. En caso que, ello no obstante, el consumidor utilizara una potencia superior y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar un nuevo exceso, la "capacidad de suministro" convenida será reemplazada, al solo efecto de la facturación por la carga máxima en Kw promedio de 15 minutos, que se halla registrado. Esta carga máxima se aplicará a partir del mes respectivo y durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se registrara una carga máxima mayor, en cuyo caso se aplicará esta última, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos a partir de la fecha en que ello ocurriera.

Inciso 5) Cuando para la atención de un suministro, nuevo o ampliación de uno existente, SEGBA deba realizar trabajos de ampliación de su red, la "capacidad de suministro" acordada será válida y aplicable, a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite a) del inciso 6), durante un período no inferior a 24 meses consecutivos desde la habilitación del servicio, aunque el consumidor solicite con anterioridad a este plazo, la reducción o anulación del suministro convenido.

Inciso 6) Por el servicio convenido para cada punto de entrega conforme a esta tarifa, el consumidor pagará:

a) $ 6.450.— por mes y por cada Kw de "capacidad de suministro" haya o no consumo de energía, y además:
b) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión —entendiéndose por baja tensión la normal de distribución (3 x 380 / 220V), así como cualquier otra tensión que requiera una etapa de transformación a partir de las redes de 13,2 y 6,5 Kv— los importes siguientes:
$ 69,50 por cada uno de los primeros 40.000 Kwh consumidos mensualmente;
$ 54,65 por cada uno de los siguientes 360.000 Kwh consumidos mensualmente;
$ 46,85 por cada Kwh consumido mensualmente en exceso de 400.000 Kwh.

Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los incisos 2), 3) y 4) precedentes, la obligación de abonar el importe fijado en el acápite a) rige por todo el tiempo en que SEGBA preste sus servicios al consumidor y hasta tanto este último no comunique por escrito a SEGBA, su decisión de prescindir parcial o totalmente de la potencia puesta a su disposición.

Inciso 7) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 6) con un descuento de $ 4,90 por cada Kwh consumido en alta tensión. Para los servicios prestados en 132 Kv regirá un descuento adicional de $ 3,45 por cada Kwh suministrado en esta tensión.

Inciso 8) Cuando la "capacidad de suministro", según se define en los incisos 2) y 3) fuera en un determinado punto de entrega igual o mayor que 200 Kw el consumidor podrá solicitar a SEGBA, por escrito la habilitación de equipos de medición para registrar el consumo entre las 22.30 y las 6.30 horas del día siguiente, en adelante las "horas nocturnas". Habilitados estos equipos regirá un descuento de $ 12,70 por cada Kwh consumido en las "horas nocturnas" en dicho punto de entrega. El horario indicado se refiere al uso de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

La energía eléctrica a la que se aplica este descuento, no estará sujeta a los recargos o descuentos a que se refiere el inciso 9).

Inciso 9) Para los suministros de corrientes alterna, los precios establecidos en los incisos 6) y 7) regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 75 % de la energía activa consumida en el mismo mes.

A tal efecto, se determinará mensualmente el cociente de dividir el consumo mensual de energía reactiva, por el consumo mensual de energía activa, excluyendo de esos consumos el de energía activa que en el mismo mes estuviera sujeto al descuento en las "horas nocturnas" a que se refiere el inciso 8) y el correlativo de energía reactiva. En los casos en que este cociente fuera superior a 0,75 por cada 0,05 de diferencia que hubiera entre el cociente resultante para el mes respectivo y el valor básico de 0,75 —no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05— regirá un recargo de $ 1,32 por cada Kwh consumido en corriente alterna, previa deducción de los Kwh en corriente alterna que en el mismo mes estuvieran sujetos al descuento indicado en el inciso 8).

Cuando la "capacidad de suministros" en corriente alterna, fuera igual o mayor de 1.000 Kw, regirá en los casos en que resultasen para el citado cociente, valores inferiores a 0,7 los siguientes descuentos:

Cociente	Descuentos en $, por cada Kwh consumido en corriente alterna previa deducción de los Kwh sujetos al descuento indicado en el inciso 7)
Mayor de 0,65 hasta inclusive 0,7	0,44
Mayor de 0,6 hasta inclusive 0,65	0,88
Mayor de 0,55 hasta inclusive 0,6	1,32
Mayor de 0,5 hasta inclusive 0,55	1,76
Mayor de 0,4 hasta inclusive 0,5	2,20
Mayor de 0,3 hasta inclusive 0,4	2,64
Mayor de 0,2 hasta inclusive 0,3	3,08
Mayor de 0,1 hasta inclusive 0,2	3,52
Desde de 0 hasta inclusive 0,1	3,96

Inciso 10) En el período comprendido entre las 17 y las 21 horas de todos los días, en adelante "horas de punta", el consumidor podrá utilizar, al precio estipulado en el acápite a) del inciso 6) hasta el 60 % de la "capacidad de suministro" convenida según los incisos 2) y 3).

El horario indicado se refiere al huso de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

Si la potencia efectivamente utilizada en "horas de punta" fuera superior al 60 % de la "capacidad de suministro", el consumidor pagará un importe adicional de $ 10.750 por mes por cada Kw de exceso que hubiere.

La potencia efectivamente utilizada en cada mes durante las "horas de punta", será establecida a elección de SEGBA, mediante una medición de la carga máxima en Kw promedio de 15 minutos o dividiendo por 85 la cantidad de kwh consumidos mensualmente durante las "horas de punta".

Inciso 11) En los casos especiales que la prestación se efectúa a cooperativas prestatarias del servicio público de electricidad (distribuidores) con destino a esa actividad específica y cuando el suministro mensual no supere los 500.000 Kwh, se aplicará la presente tarifa afectando el importe total resultante con un descuento del 22 % (veintidós por ciento).

TARIFA Nº 6 (Tracción Eléctrica)

Inciso 1) La tarifa Nº 6 se aplicará exclusivamente a los consumos de energía eléctrica destinados al accionamiento de las unidades motrices que se usan para los servicios públicos de transportes.

Inciso 2) El consumidor no podrá revender ni ceder la energía a terceros, ni utilizarla para otro uso que no sea el especificado en el inciso 1).

Inciso 3) Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima en kW promedio de 15 minutos, que SEGBA pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar, en cada punto de entrega, una potencia superior a la convenida y SEGBA no estará obligada a suministrarla.

Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a SEGBA con una anticipación prudencial.

Inciso 4) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión —entendiéndose por baja tensión la normal de distribución 3 x 380/220 V), así como cualquier otra tensión que requiera una etapa de transformación a partir de las redes de 13,2 y 6,5 kV— el consumidor pagará:

— $ 9[illegible],10 por cada uno de los primeros 400.000 kWh consumidos mensualmente;
— $ 7[illegible],20 por cada uno de los siguientes 1.200.000 kWh consumidos mensualmente, y
— $ 67,30 por cada kWh consumido mensualmente en exceso de 1.600.000 kWh.

Cada sistema operativo, o gerencia, en el caso de los ferrocarriles, se considerará a los fines de la facturación como un suministro único, aunque SEGBA suministre energía eléctrica en varios puntos de entrega.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 4) con un descuento de $ 4,90 por cada kWh consumido en alta tensión.

Inciso 6) Por la energía eléctrica entregada y medida en corriente continua, el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 4) con un recargo de $ 7,20 por cada kWh consumido en corriente continua.

TARIFA Nº 7 (Bombeo de aguas naturales, potables y servidas)

Inciso 1) La tarifa Nº 7 se aplicará exclusivamente a los consumos de energía eléctrica de las bombas para la elevación e impulsión de aguas naturales, potables y servidas pertenecientes a entes prestatarios de servicios públicos sanitarios.

Inciso 2) El consumidor no podrá revender ni ceder la energía a terceros, ni utilizarla para otro uso que no sea el especificado en el inciso 1).

Inciso 3) Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima en kW, promedio de 15 minutos, que SEGBA pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar, en cada punto de entrega, una potencia superior a la convenida y SEGBA no estará obligada a suministrarla. Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a SEGBA con una anticipación prudencial.

Inciso 4) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión —entendiéndose por baja tensión la normal de distribución (3 x 380|220 V), así como cualquier otra tensión que requiera una etapa de transformación a partir de las redes de 13,2 y 6,5 kV— el consumidor pagará:

a) $ 60,70 por cada kWh consumido durante las horas comprendidas entre las 6.30 y 17 horas de todos los días;
b) $ 66,70 por cada kWh consumido durante las horas comprendidas entre las 17 y 22.30 horas de todos los días; y
c) $ 36,40 por cada kWh consumido durante las horas comprendidas entre las 22.30 horas de cada día del año y las 6.30 horas del día siguiente.

Se entiende que los horarios indicados se refieren al huso de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 4) con un descuento de $ 4,90 por cada kWh consumido en alta tensión.

Inciso 6) Los precios indicados en los acápites a) y b) del inciso 4) rigen para un factor de potencia (cos. θ) en cada punto de entrega igual o superior a 0,8. Para los puntos de entrega donde el valor del factor de potencia resultara ser inferior a 0,8 los precios establecidos en los acápites a) y b) del inciso 4) aumentarán en $ 16,80 por cada kWh consumido.

Para determinar el factor de potencia, SEGBA podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas en el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones de que se trate, o determinar el valor medio de dicho factor en los horarios pertinentes, midiendo la energía reactiva suministrada.

TASA DE REHABILITACION DEL SERVICIO

Todo consumidor a quien se le haya interrumpido el suministro de corriente por falta de pago del servicio en el plazo establecido por las disposiciones vigentes, pagará, previamente a la rehabilitación del servicio, además de la deuda que dio lugar a la interrupción del suministro, calculada de acuerdo con las normas vigentes, la suma de $ 12.800. Para esto último bastará que haya sido formulada la orden de desconexión respectiva, aun cuando físicamente no se hubiese llegado a materializar el corte del servicio.

REBAJAS PARA EMPLEADOS, JUBILADOS Y CASOS SIMILARES

Para los usos de corriente eléctrica previstos en el artículo 30 del "Convenio Colectivo de Trabajo" Nº 78/75 entre las "Empresas SEGBA, CIAE y el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal", se aplicará el presente cuadro de tarifas, con las modificaciones emergentes de lo estipulado en dicho artículo. En idéntica forma se procederá en los casos similares previstos por otros convenios colectivos de trabajo celebrados con el personal de dichas empresas, o por resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía.

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

COSTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

	$
a) Conexiones comunes por usuario	
Areas monofásicas	150.400
Subterráneas monofásicas	421.[illegible]
Areas trifásicas	256.[illegible]0
Subterráneas trifásicas	458.8[illegible]0
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	2 2[illegible]00
Subterráneas monofásicas	721 2[illegible]0
Aéreas trifásicas	3[illegible]
Subterráneas trifásicas	756.400
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	22[illegible].300

Inciso 2). No obstante, regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar un quinto (1/5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas;

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kW se aplicará un quinto (1/5) del costo de la conexión que corresponda.

TARIFAS A APLICAR POR CIAE A PARTIR DEL 1/9/79

TARIFA Nº 1 (Servicio Residencial)

Inciso 1) La tarifa Nº 1 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los locales enumerados a continuación, a condición de que la demanda máxima promedio de 15 minutos, no sea superior a 20 kW:

a) Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación;

b) Viviendas cuyos ocupantes desarrollen "trabajos a domicilio", siempre que en ellas no se atienda al público y que las potencias de los motores y/o artefactos afectados a dicha actividad no excedan de 0,5 kW cada uno y de 3 kW en conjunto;

c) Escritorios u otros locales de carácter profesional, que formen parte de la vivienda que habite el consumidor;

d) Locales en que los titulares del suministro ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales, además de las ejercidas por personas con diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales e institutos nacionales de enseñanza especial o habilitados por los consejos profesionales, las profesiones de balanceador, traductor público matriculado y profesor de ciencias, artes y letras.

Inciso 2) La tarifa Nº 1 no será aplicada a los consumos de energía eléctrica:

a) Para las actividades de carácter comercial o industrial, aunque se efectúen en los locales enumerados en el inciso 1);

b) Para los locales destinados a locación aunque pertenezcan a los enumerados en el inciso 1), cuando en el importe del alquiler este incluido el suministro de energía eléctrica, salvo las viviendas cualquiera fuera su distribución, que alberguen a más de cinco familias, o personas independientes, incluido el encargado, cuya unidad de locación sea una pieza y que tengan en común los baños, lavatorios y otros servicios accesorios;

c) Para los hoteles y casas de pensión. No serán considerados como tales las viviendas en que además de las habitaciones ocupadas por el propietario o locatario principal y su familia, se subarrienden no más de [illegible] habitaciones;

d) Para las dependencias e instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos para la producción de [illegible] y utilizaciones análogas) que sirvan a dos o más viviendas;

e) Para los edificios en construcción;

f) A los locales referidos en el acápite d) del inciso 1) cuando el usuario tenga en los mismos dos o más empleados en relación de dependencia para realizar sus actividades o cuando dichos locales sean compartidos por [illegible] profesionales, asociados o no.

Inciso 3) Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará como norma general un solo medidor para cada servicio.

Inciso 4) Por la prestación de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) $ 6.000 por bimestre, haya o no consumo de energía, y además;
b) $ 100 por cada uno de los primeros 2[illegible]0 kWh consumidos bimestralmente, y
$ 154 por cada kWh del consumo bimestral excedente de 2[illegible]0 kWh.

Si la facturación fuera mensual, el importe del cargo fijo, así como los niveles de consumo indicados para las cuotas de energía, se reducirán a [illegible].

Inciso 5) Los titulares del suministro a viviendas que alberguen a más de cinco familias, o personas independientes, incluido el encargado, cuya unidad de locación sea una pieza, y que tenga en común los baños, lavatorios y otros servicios accesorios, y que aporten los correspondientes comprobantes de habilitación [illegible] por las Autoridades Municipales, a partir de la fecha en que presenten la solicitud correspondiente pagarán los importes indicados en el acápite a) del inciso 4) y el del primer escalón indicado en el acápite b) del mismo inciso, [illegible] fueran los consumos registrados.

TARIFA Nº 2 (Servicio General)

Inciso 1) La tarifa Nº 2 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales y comerciales y en todos los demás [illegible] comprendidos expresamente en otra tarifa.

Inciso 2) Por la prestación de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) $ 6.000 por bimestre, haya o no consumo de energía, y a[illegible]
b) $ 161 por cada uno de los primeros 2[illegible]0 kWh consumidos bimestralmente, y
$ 149 por cada kWh del consumo bimestral excedente de [illegible] kWh.

Si la facturación fuera mensual, el importe del cargo fijo, así como los niveles de consumo indicados para las cuotas de energía se reducirán a [illegible].

Inciso 3) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia (cos. θ) igual o superior a 0,8.

CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y [illegible] en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 en $ 16,[illegible]0 por kWh los precios [illegible] en el acápite b) del inciso 2).

A tal efecto, CIAE podrá a su opción efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio de dicho factor, midiendo la energía reactiva suministrada.

Inciso 4) La presente tarifa no será aplicable a los consumos para instalaciones cuya demanda máxima promedio de 15 minutos [illegible] de 50 kW o más.

19790530

TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)

Inciso 1) La tarifa Nº 3 se aplicará para el alumbrado público de calles, avenidas, plazas, puentes, caminos y demás vías públicas, como también para la energía eléctrica que se suministre para los sistemas de señalamiento luminoso para el tránsito.

Regirá además para la iluminación de fuentes ornamentales y|o monumentos de propiedad nacional, provincial o municipal y relojes visibles desde la vía pública instalados en iglesias, siempre que los consumos respectivos sean registrados con medidores independientes.

Inciso 2) Cuando además del suministro de energía eléctrica, CIAE tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público incluso, la provisión, reposición, encendido y apagado de las lámparas, así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dicho servicio, el consumidor pagará un precio de $ 13.090 por mes por cada lámpara de 100 W.

Para lámparas de potencia superior o inferior, el precio de $ 13.090 por mes aumentará o disminuirá a razón de $ 51,60 por mes cada 1 W de aumento o disminución de la potencia con respecto a 100 W.

La potencia nominal de las lámparas a vapor de mercurio será aumentada a los efectos de la facturación en un 6 %.

Los precios que anteceden se entienden por el servicio prestado durante toda la noche o sea durante 3.800 horas de encendido por año. En caso de que en determinadas lámparas las horas de encendido fuesen menores o mayores, el precio mensual de una lámpara de 100 W será disminuido o aumentado a razón de $ 97,70 por cada 100 horas de disminución o aumento anual del encendido, no tomándose en cuenta fracciones menores de 100 horas.

Para lámparas de potencia superior o inferior de 100 W la variación de $ 97,70 del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor.

En los casos especiales de prestación con lámparas a vapor de sodio a alta presión, la facturación se efectuará como si se tratara de lámparas a vapor de mercurio de igual potencia nominal, multiplicado por 2 el importe resultante.

En los casos especiales de prestación con lámparas a vapor de mercurio halogenado, la facturación se efectuará como si se tratara de lámparas a vapor de mercurio de igual potencia nominal, multiplicando por 1,4 el importe resultante.

Inciso 3) Cuando CIAE sólo suministre energía eléctrica para los servicios a que se refiere el inciso 1), el consumidor pagará el precio de $ 117,50 por cada kWh suministrado.

Inciso 4) El precio correspondiente al inciso 3) rige para instalaciones cuyo factor de potencia (cos. φ) sea igual o superior a 0,8.

CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en el caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 en $ 16,80 por kWh el precio indicado en el inciso 3).

El recargo se aplicará a partir de los seis meses de la fecha en que CIAE haya comunicado, a la entidad respectiva, que ha constatado en una instalación determinada un factor de potencia menor de 0,8 siempre que dentro de tal plazo no se haya corregido dicho factor.

TARIFA Nº 4 (Autoridades)

Inciso 1) La tarifa Nº 4 se aplicará a los consumos de energía eléctrica de:

a) Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales,
b) Embajadas, legaciones y consulados, cámaras de comercio nacionales y extranjeras;
c) Asociaciones civiles y entidades sin propósito de lucro, que tengan carácter técnico, científico, literario, artístico, deportivo, profesional, gremial, religioso, cooperativo, mutualista, de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios.

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los consumos de energía eléctrica para actividades de carácter comercial e industrial, aunque correspondan a usuarios enumerados en el inciso 1), ni en los locales de dichos usuarios que se alquilen a terceros.

Inciso 3) por la prestación de energía eléctrica el consumidor, de los acápites a) o b) del inciso 1) pagará:

a) $ 6.000 por bimestre, haya o no consumo de energía, y además:
b) $ 161 por cada uno de los primeros 2.000 kWh consumidos bimestralmente, y $ 149 por cada kWh del consumo bimestral excedente de 2.000 kWh.

Si la facturación fuera mensual, el importe del cargo fijo así como los niveles de consumo indicados para las cuotas de energía, se reducirán a la mitad.

Inciso 4) por la prestación de energía eléctrica el consumidor, del acápite c) del inciso 1) pagará:

a) $ 6.000 por bimestre, haya o no consumo de energía y además:
b) $ 100 por cada uno de los primeros 260 kWh consumidos bimestralmente, y $ 154 por cada kWh del consumo bimestral excedente de 260 kWh.

Si la facturación fuera mensual, el importe del cargo fijo así como los niveles de consumo indicados para las cuotas de energía, se reducirán a la mitad.

Inciso 5) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia (cos. φ) igual o superior a 0,8.

CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en el caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 en $ 16,80 por kWh los precios indicados en el acápite b) de los incisos 3 y 4.

A tal efecto CIAE podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia, con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio de dicho factor midiendo la energía reactiva suministrada.

TARIFA Nº 5 (Grandes Consumos)

Inciso 1) La tarifa Nº 5 se aplicará para cualquier uso de la corriente eléctrica, con excepción de los consumos regidos por las tarifas Nros. 6 y 7, cuando la "capacidad de suministro", que se define en el inciso 2), sea de 50 kW o más.

Inciso 2) Se define como "capacidad de suministro" la potencia en kW, promedio de 15 minutos, que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega.

Cuando se suministre energía de distintos tipos (corriente alterna en baja y|o en alta tensión y|o corriente continua), la "capacidad de suministro" se establecerá por separado para cada uno de estos tipos de suministro y para cada punto de entrega.

Antes de iniciarse cada suministro bajo esta tarifa se convendrá por escrito la "capacidad de suministro".

Cada valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite a) del inciso 6), durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara uno de los casos a que se refieren los incisos 3) y 4).

Si ello ocurriera se procederá de acuerdo con lo estipulado en los citados incisos, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 3) Si el consumidor necesitara una potencia mayor que la convenida de acuerdo con el inciso 2) deberá solicitar a CIAE con una anticipación prudencial, un aumento de la "capacidad de suministro"; acordado este aumento, la nueva "capacidad de suministro" reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del consumidor y será válida y aplicable a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 4) El consumidor no podrá utilizar una potencia superior a la "capacidad de suministro" convenida y CIAE no estará obligada a suministrarla.

En caso que, ello no obstante, el consumidor utilizara una potencia superior y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar un nuevo exceso, la "capacidad de suministro" convenida será reemplazada, al solo efecto de la facturación por la carga máxima en kW promedio de 15 minutos, que se halla registrado. Esta carga máxima se aplicará a partir del mes respectivo y durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se registrara una carga máxima mayor, en cuyo caso se aplicará esta última, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos a partir de la fecha en que ello ocurriera.

Inciso 5) Cuando para la atención de un suministro, nuevo o ampliación de uno existente, CIAE deba realizar trabajos de ampliación en su red, la "capacidad de suministro" acordada será válida y aplicable a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite a) del inciso 6), durante un período no inferior a 24 meses consecutivos desde la habilitación del servicio, aunque el consumidor solicite con anterioridad a este plazo, la reducción o anulación del suministro convenido.

Inciso 6) Por el servicio convenido para cada punto de entrega conforme a esta tarifa, el consumidor pagará:

a) $ 6.450 por mes y por cada kW de "capacidad de suministro" haya o no consumo de energía, y además:
b) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión —entendiéndose por baja tensión la normal de distribución (3x380/220 V), así como cualquier otra tensión que requiera una etapa de transformación a partir de las redes de 13,2 y 6,5 kV— los importes siguientes:
— $ 69,50 por cada uno de los primeros 40.000 kWh consumidos mensualmente;
— $ 54,65 por cada uno de los siguientes 360.000 kWh consumidos mensualmente;
— $ 40,85 por cada kWh consumido mensualmente en exceso de 400.000 kWh.

Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los incisos 2), 3) y 4) precedentes, la obligación de abonar el importe fijado en el acápite a) rige por todo el tiempo en que CIAE preste sus servicios al consumidor y hasta tanto este último no comunique por escrito a CIAE su decisión de prescindir parcial o totalmente de la potencia puesta a su disposición.

Inciso 7) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 6) con un descuento de $ 4,90 por cada kWh consumido en alta tensión. Para los servicios prestados en 132 kV regirá un descuento adicional de $ 3,45 por cada kWh suministrado en esta tensión.

Inciso 8) Cuando la "capacidad de suministro", según se define en los incisos 2) y 3), fuera en un determinado punto de entrega igual o mayor que 200 kV, el consumidor podrá solicitar a CIAE por escrito la habilitación de equipos de medición para registrar el consumo entre las 22,30 y las 6,30 horas del día siguiente, en adelante las "horas nocturnas". Habilitados estos equipos, regirá un descuento de pesos 12,70 por cada kWh consumido en las "horas nocturnas" en dicho punto de entrega. El horario indicado se refiere al huso de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

La energía eléctrica a la que se aplica este descuento, no estará sujeta a los recargos o descuentos a que se refiere el inciso 9).

Inciso 9) Para los suministros de corriente alterna, los precios establecidos en los incisos 6) y 7) regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 75 % de la energía activa consumida en el mismo mes.

A tal efecto, se determinará mensualmente el cociente de dividir el consumo mensual de energía reactiva, por el consumo mensual de energía activa, excluyendo de esos consumos el de energía activa que en el mismo mes estuviera sujeto al descuento en las "horas nocturnas" a que se refiere el inciso 8) y el correlativo de energía reactiva.

En los casos en que este cociente fuera superior a 0,75 por cada 0,05 de diferencia que hubiera entre el cociente resultante para el mes respectivo y el valor básico de 0,75 —no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05— regirá un recargo de $ 1,32 por cada kWh consumido en corriente alterna, previa deducción de los kWh en corriente alterna que en el mismo mes estuvieran sujetos al descuento indicado en el inciso 8).

Cuando la "capacidad de suministro" en corriente alterna fuera igual o mayor de 1.000 kW, regirá en los casos en que resultasen para el citado cociente, valores inferiores a 0,7 los siguientes descuentos:

Cociente						Descuento en $, por cada kWh consumido en corriente alterna previa deducción de los kWh sujetos al descuento indicado en el inciso 7)
Mayor	de	0,65	hasta	inclusive	0,7	0,44
"	"	0,6	"	"	0,65	0,88
"	"	0,55	"	"	0,6	1,32
"	"	0,5	"	"	0,55	1,76
"	"	0,4	"	"	0,5	2,20
"	"	0,3	"	"	0,4	2,64
"	"	0,2	"	"	0,3	3,08
"	"	0,1	"	"	0,2	3,52
Desde	"	0	"	"	0,1	3,96

Inciso 10) En el período comprendido entre las 17 y 21 horas de todos los días, en adelante "horas de punta", el consumidor podrá utilizar, al precio estipulado en el acápite a) del inciso 6) hasta el 60 % de la "capacidad de suministro" convenida según los incisos 2) y 3).

El horario indicado se refiere al huso de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

Si la potencia efectivamente utilizada en "horas de punta" fuera superior al 60 % de la "capacidad de suministro", el consumidor pagará un importe adicional de $ 10.700.— por mes por cada kW de exceso que hubiere.

La potencia efectivamente utilizada en cada mes durante las "horas de punta" será establecida a elección de CIAE, mediante una medición de la carga máxima en kW promedio de 15 minutos, o dividido por 86 la cantidad de kWh consumidos mensualmente durante las "horas de punta".

Inciso 11) En los casos especiales que la prestación se efectúa a cooperativas prestatarias del servicio público de electricidad (distribuidores) con destino a esa actividad específica y cuando el suministro mensual no supera los 500.000 kWh, se aplicará la presente tarifa afectando el importe total resultante con un descuento del 22 % (veintidós por ciento).

TARIFA Nº 6 (Tracción Eléctrica)

Inciso 1) La Tarifa Nº 6 se aplicará exclusivamente a los consumos de energía eléctrica destinados al accionamiento de las unidades motrices que se usan para los servicios públicos de transportes.

Inciso 2) El consumidor no podrá revender ni ceder la energía a terceros, ni utilizarla para otro uso que no sea el especificado en el inciso 1).

Inciso 3) Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima en kW promedio de 15 minutos, que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar, en cada punto de entrega, una potencia superior a la convenida y CIAE no estará obligada a suministrarla.

Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a CIAE con una anticipación prudencial.

Inciso 4) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión —entendiéndose por baja tensión la normal de distribución (3x380/220 V), así como cualquier otra tensión que requiera una etapa de transformación a partir de las redes de 13,2 y 6,5 kV— el consumidor pagará:
— $ 90,10 por cada uno de los primeros 400.000 kWh consumidos mensualmente;
— $ 77,20 por cada uno de los siguientes 1.200.000 kWh consumidos mensualmente, y
— $ 61,30 por cada kWh consumido mensualmente en exceso de 1.600.000 kWh.

Cada sistema operativo, o gerencia, en el caso de los ferrocarriles, se considerará a los fines de la facturación como un suministro único, aunque CIAE suministre energía eléctrica en varios puntos de entrega.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 4) con un descuento de $ 4,90 por cada kWh consumido en alta tensión.

Inciso 6) Por la energía eléctrica entregada y medida en corriente continua, el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 4) con un recargo de $ 7,20 por cada kWh consumido en corriente continua.

TARIFA Nº 7 (Bombeo de aguas naturales, potables y servidas)

Inciso 1) La tarifa Nº 7 se aplicará exclusivamente a los consumos de energía eléctrica de las bombas para la elevación e impulsión de aguas naturales, potables y servidas pertenecientes a entes prestatarios de servicios públicos sanitarios.

Inciso 2) El consumidor no podrá revender ni ceder la energía a terceros ni utilizarla para otro uso que no sea el especificado en el inciso 1).

Inciso 3) Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima en kW, promedio de quince minutos, que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar, en cada punto de entrega, una potencia superior a la convenida, y CIAE no estará obligada a suministrarla. Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a CIAE con una anticipación prudencial.

Inciso 4) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión —entendiéndose por baja tensión la normal de distribución (3 x 380/220 V), así como cualquier otra tensión que requiera una etapa de transformación a partir de las redes de 13,2 y 6,5 kV— el consumidor pagará:

a) $ 60,70 por cada kWh consumido durante las horas comprendidas entre las 6.30 y 17 horas de todos los días;
b) $ 96,70 por cada kWh consumido durante las horas comprendidas entre las 17 y 22.30 horas de todos los días; y
c) $ 36,40 por cada kWh consumido durante las horas comprendidas entre las 22.30 horas de cada día del año y las 6.30 horas del día siguiente.

Se entiende que los horarios indicados se refieren al huso de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 4) con un descuento de $ 4,90 por cada kWh consumido en alta tensión.

Inciso 6) Los precios indicados en los acápites a) y b) del inciso 4) rigen para un factor de potencia (cos. Ø) en cada punto de entrega igual o superior a 0,8. Para los puntos de entrega donde el valor del factor de potencia resultara ser inferior a 0,8 los precios establecidos en los acápites a) y b) del inciso 4) aumentarán en $ 16,80 por cada kWh consumido.

Para determinar el factor de potencia, CIAE podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones de que se trate, o determinar el valor medio de dicho factor en los horarios pertinentes, midiendo la energía reactiva suministrada.

TASA DE REHABILITACION DEL SERVICIO

Todo consumidor a quien se le haya interrumpido el suministro de corriente por falta de pago del servicio en el plazo establecido por las disposiciones vigentes, pagará, previamente a la rehabilitación del servicio, además de la deuda que dio lugar a la interrupción del suministro, calculada de acuerdo con las normas vigentes, la suma de $ 12.800. Para esto último bastará que haya sido formulada la orden de desconexión respectiva, aun cuando físicamente no se hubiese llegado a materializar el corte del servicio.

REBAJAS PARA EMPLEADOS, JUBILADOS Y CASOS SIMILARES

Para los usos de corriente eléctrica previstos en el artículo 30 del "Convenio Colectivo de Trabajo" Nº 78/75 entre las "Empresas SEGBA, CIAE y el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal", se aplicará el presente cuadro de tarifas, con las modificaciones emergentes de lo estipulado en dicho artículo. En idéntica forma se procederá en los casos similares previstos por otros convenios colectivos de trabajo celebrados con el personal de dichas empresas, o por resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía.

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a CIAE el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

COSTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

	$
a) Conexiones comunes por usuario	
Areas monofásicas	150.400
Subterráneas monofásicas	424.000
Aéreas trifásicas	256.500
Subterráneas trifásicas	458.300
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	212.800
Subterráneas monofásicas	721.200
Aéreas trifásicas	348.300
Subterráneas trifásicas	756.490
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	222.300

Inciso 2) No obstante, regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas;
b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kW se aplicará un quinto (1/5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA Y CIAE

	Unidad	Importe A partir del 1º/9/1979
TARIFA Nº 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.000,00
Los primeros 260 kWh/bimestre	$ por kWh	100,00
Excedentes de 260 kWh/bimestre	$ por kWh	154,00
TARIFA Nº 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.000,00
Los primeros 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	161,00
Excedentes de 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	149,00
TARIFA Nº 3		
Servicio total		
Lámpara de 100 W	$ por mes	13.000,00
Por cada ± 1 W	$ por mes	51,60
Lámp. de 100 W, p/cada ± 100 h/año	$ por mes	97,70
Servicio parcial	$ por kWh	117,50
TARIFA Nº 4		
Inciso 1), acápites a) y b)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.000,00
Los primeros 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	161,00
Excedentes de 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	149,00
Inciso 1), acápite c)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.000,00
Los primeros 260 kWh/bimestre	$ por kWh	100,00
Excedente de 260 kWh/bimestre	$ por kWh	154,00
Recargo por cos. Ø inferior a 0,8		
Tarifas 2, 3, y 4	$ por kWh	16,80
TARIFA Nº 5		
Por capacidad de suministro	$/kW y mes	6.450,00
Por exceso en horas de punta	$/kW y mes	10.750,00
Los primeros 40.000 kWh/mes	$ por kWh	69,50
Los siguientes 360.000 kWh/mes	$ por kWh	54,65
Excedentes de 400.000 kWh/mes	$ por kWh	46,85
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kWh	— 4,90
Descuento adic. por entrega en 132 kV	$ por kWh	— 3,45
Descuento valle nocturno	$ por kWh	—12,70
Descuento por tg Ø menor de 0,7		
Entre 0,65 y 0,7	$ por kWh	— 0,44
Entre 0 y 0,1	$ por kWh	— 3,96
Recargo por gt Ø mayor de 0,75		
por cada 0,05 de diferencia	$ por kWh	1,32
TARIFA Nº 6		
Los primeros 400.000 kWh/mes	$ por kWh	96,10
Los siguientes 1.200.000 kWh/mes	$ por kWh	77,20
Excedentes de 1.600.000 kWh/mes	$ por kWh	61,30
Recargo por entrega en c. continua	$ por kWh	7,20
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kWh	— 4,90
TARIFA Nº 7		
Energía consumida en los horarios siguientes:		
De 17 a 22.30 horas	$ por kWh	96,70
De 22.30 a 6.30 hs. del día siguiente	$ por kWh	36,40
De 6.30 a 17 horas	$ por kWh	60,70
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kWh	— 4,90
Recargo por cos. Ø inferior a 0,8	$ por kWh	16,80
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio		12.800,00

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DEL 1º/9/1979

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

COSTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

	$
a) Conexiones comunes por usuario	
Areas monofásicas	159.400
Subterráneas monofásicas	424.000
Areas trifásicas	296.500
Subterráneas trifásicas	456.300
b) Conexiones especiales por usuario	
Areas monofásicas	212.800
Subterráneas monofásicas	721.200
Areas trifásicas	348.300
Subterráneas trifásicas	756.400
c) Conexión área complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	222.300

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:
a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1|5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.
b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la Tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kW se aplicará un quinto (1|5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA Y CIAE

	Unidad	Importe A partir del 1/10/1979
TARIFA Nº 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.300,00
Los primeros 260 kWh/bimestre	$ por kWh	104,00
Excedentes de 260 kWh/bimestre	$ por kWh	159,00
TARIFA Nº 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.300,00
Los primeros 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	168,00
Excedentes de 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	155,00
TARIFA Nº 3		
Servicio total		
Lámpara de 100 W	$ por mes	13.620,00
Por cada ± 1 W	$ por mes	52,70
Lámp. de 100 W, p/cada ± 100 h/año	$ por mes	101,70
Servicio parcial	$ por kWh	122,40
TARIFA Nº 4		
Inciso 1), acápite a) y b)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.300,00
Los primeros 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	168,00
Excedentes de 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	155,00
Inciso 1), acápite c)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.300,00
Los primeros 260 kWh/bimestre	$ por kWh	104,00
Excedento de 260 kWh/bimestre	$ por kWh	159,00
Recargo por cos. Ø inferior a 0,8		
Tarifa 2, 3, y 4	$ por kWh	17,60
TARIFA Nº 5		
Por capacidad de suministro	$/kW y mes	6.750,00
Por exceso en horas de punta	$/kW y mes	11.250,00
Los primeros 40.000 kWh/mes	$ por kWh	72,40
Los siguientes 360.000 kWh/mes	$ por kWh	56,90
Excedentes de 400.000 kWh/mes	$ por kWh	48,75
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kWh	— 5,10
Descuento adic. por entrega en 132 kV	$ por kWh	— 3,60
Descuento valle nocturno	$ por kWh	—13,10
Descuento por tg Ø menor de 0,7		
Entre 0,65 y 0,7	$ por kWh	— 0,46
Entre 0 y 0,1	$ por kWh	— 4,14
Recargo por tg diámetro mayor de 0,75		
por cada 0,05 de diferencia	$ por kWh	1,37
TARIFA Nº 6		
Los primeros 400.000 kWh/mes	$ por kWh	100,10
Los siguientes 1.200.000 kWh/mes	$ por kWh	80,50
Excedentes de 1.600.000 kWh/mes	$ por kWh	63,9
Recargo por entrega en c. continua	$ por kWh	7,5
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kWh	— 5,1

	Unidad	A partir del 1º|10|1979 Importe
TARIFA Nº 7		
Energía consumida en los horarios siguientes:		
De 17 a 22.30 horas	$ por kWh	100,00
De 22.30 a 6.30 hs. del día siguiente .	$ por kWh	38,00
De 6.30 a 17 horas	$ por kWh	63,00
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kWh	— 5,10
Recargo por cos. ø inferior a 0,8	$ por kWh	17,60
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio	$	13.400,00

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DEL 1/10/1979

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

COSTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

	$
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	156.600
Subterráneas monofásicas	441.400
Aéreas trifásicas	267.000
Subterráneas trifásicas	477.600
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	221.500
Subterráneas monofásicas	750.800
Aéreas trifásicas	362.600
Subterráneas trifásicas	787.400
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	231.400

Inciso 2) No obstante, regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas;
b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kW se aplicará un quinto (1/5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA Y CIAE

	Unidad	Importe A partir del 1|11|1979
TARIFA Nº 1		
Cargo Fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.650,00
Los primeros 260 kWh/bimestre	$ por kWh	108,00
Excedentes de 260 kWh/bimestre	$ por kWh	165,00
TARIFA Nº 2		
Cargo Fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.650,00
Los primeros 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	174,00
Excedentes de 2.000 kWh/bimestre	$ por kWh	160,00
TARIFA Nº 3		
Servicio Total		
Lámpara de 100 W	$ por mes	14.150,00
por cada ± 1 W	$ por mes	55,90
Lám. de 100 W, por cada ± 100 h/año	$ por mes	105,70
Servicio Parcial	$ por kWh	127,20
TARIFA Nº 4		
Inciso 1) acápite a) y b)		
Cargo Fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	6.650,00
Los primeros 2.000 kWh/bimestre ...	$ por kWh	174,00
Excedentes de 2.000 kWh/bimestre ..	$ por kWh	160,00
Inciso 1) acápite c)		
Cargo Fijo (haya o no consumo) ...	$ por bim.	6.650,00
Los primeros 260 kWh/bimestre	$ por kWh	108,00
Excedente de 260 kWh/bimestre	$ por kWh	165,00
Recargo por cos diámetro inferior a 0,8		
Tarifa 2, 3 y 4	$ por kWh	16,40
TARIFA Nº 5		
Por capacidad de suministro	$/kW y mes	7.020,00
Por exceso en horas de punta	$/kW y mes	11.700,00
Los primeros 40.000 kWh/mes	$ por kWh	75,20
Los siguientes 360.000 kWh/mes	$ por kWh	59,12
Excedentes de 400.000 kWh/mes	$ por kWh	50,65
Descuento por entrega en alta tensión .	$ por kWh	— 5,30
Descuento adic. por entrega en 132 kV	$ por kWh	— 3,75
Descuento valle nocturno	$ por kWh	—13,55
Descuento por tg diámetro menos de 0,7		
entre 0,65 y 0,7	$ por kWh	— 0,475
entre 0 y 0,1	$ por kWh	— 4,275
Recargo por tg diámetro mayor de 0,75 por cada 0,05 de diferencia	$ por kWh	1,44
TARIFA Nº 6		
Los primeros 400.000 kWh/mes	$ por kWh	104,00
Los siguientes 1.200.000 kWh/mes	$ por kWh	83,70
Excedentes de 1.600.000 kWh/mes	$ por kWh	66,50
Recargo por entrega en c. continua ...	$ por kWh	7,80
Descuento por entrega en alta tensión .	$ por kWh	—5,30
TARIFA Nº 7		
Energía consumida en los horarios siguientes:		
de 17 a 22,30 horas	$ por kWh	104,00
de 22,30 a 6,30 hs. del día siguiente .	$ por kWh	39,00
de 6,30 a 17 horas	$ por kWh	65,50
Descuento por entrega en alta tensión .	$ por kWh	—5,30
Recargo por cos diámetro inferior a 0,8	$ por kWh	[illegible]
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio	$	[illegible]

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DEL 1|11|1979

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

Costo de Conexiones Domiciliarias

	$
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	162.700
Subterráneas monofásicas	458.600
Aéreas trifásicas	277.400
Subterráneas trifásicas	496.200
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	230.100
Subterráneas monofásicas	780.100
Aéreas trifásicas	376.700
Subterráneas trifásicas	818.100
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	240.400

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kW se aplicará un quinto (1/5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA Y CIAE

	Unidad	Importe A partir del 1|12|1979
TARIFA Nº 1		
Cargo Fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	7.000,00
Los primeros 260 KWh/bimestre	$ por KWh	112,00
Excedente de 260 KWh bimestre	$ por KWh	171,00
TARIFA Nº 2		
Cargo Fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	7.000,00
Los primeros 2.000 KWh/bimestre	$ por KWh	180,00
Excedente de 2.000 KW/bimestre	$ por KWh	165,00
TARIFA Nº 3		
Servicio Total		
Lámpara de 100 W	$ por mes	14.700,00
por cada ± 1 W	$ por mes	58,00
Lám. de 100 W, por cada ± 100 h/año	$ por mes	110,00
Servicio Parcial	$ por KWh	132,00
TARIFA Nº 4		
Inciso 1) acápite a) y b)		
Cargo Fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	7.000,00
Los primeros 2.000 KWh/bimestre ..	$ por KWh	180,00
Excedente de 2.000 KWh/bimestre...	$ por KWh	165,00
Inciso 1) acápite c)		
Cargo Fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	7.000,00
Los primeros 260 KWh/bimestre	$ por KWh	112,00
Excedente de 260 KWh/bimestre....	$ por KWh	171,00
Recargo por cos diámetro inferior a 0,8		
Tarifa 2, 3 y 4	$ por KWh	19,00
TARIFA Nº 5		
Por capacidad de suministro	$/KW y mes	7.320,00
Por exceso en horas de punta	KW y mes	12.200,00
Los primeros 40.000 KWh/mes	$ por KWh	78,00
Los siguientes 360.000 KWh/mes.......	$ por KWh	61,30
Excedentes de 400.000 KWh/mes.......	$ por KWh	52,60
Descuento por entrega en alta tensión	$ por KWh	— 5,50
Descuento adic. por entrega en 132 kV	$ por KWh	— 3,90
Descuento valle nocturno	$ por KWh	— 14,00
Descuento por tg diámetro menor de 0,7		
entre 0,65 y 0,7	$ por KWh	— 0,49
entre 0 y 0,1	$ por KWh	— 4,41
Recargo por tg diámetro mayor de 0,75 por cada 0,05 de diferencia	$ por KWh	1,60
TARIFA Nº 6		
Los primeros 400.000 KWh/mes	$ por KWh	107,90
Los siguientes 1.200.000 KWh/mes......	$ por KWh	86,90
Excedentes de 1.600.000 KWh/mes......	$ por KWh	68,90
Recargo por entrega en c. continua ..	$ por KWh	8,10
Descuento por entrega en alta tensión ..	$ por KWh	5,50
TARIFA Nº 7		
Energía consumida en los horarios siguientes:		
de 17 a 22,30 horas	$ por KWh	108,00
de 22,30 a 6,30 hs. del día siguiente ..	$ por KWh	40,00
de 6,30 a 17 horas	$ por KWh	68,00
Descuento por entrega en alta tensión	$ por KWh	5,50
Recargo por cos diámetro inferior a 0,8	$ por KWh	19,00
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio	$	14.500,00

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DEL 1º|12|79

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

COSTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

	$
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	168.700
Subterráneas monofásicas	475.600
Aéreas trifásicas	287.700
Subterráneas trifásicas	514.600
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	238.600
Subterráneas monofásicas	809.000
Aéreas trifásicas	390.600
Subterráneas trifásicas	848.400
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásicas a trifásicas	240.400

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kW se aplicará un quinto (1/5) del costo de la conexión que corresponda.



RESOLUCIONES Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 885 — Bs. As., 8|5|79 Autorízase al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley, por la que se modifica el artículo 10 de la Ley Nº 8.320 sobre jubilaciones de legisladores.

RESOLUCION Nº 886 — Bs. As., 8|5|79 — Ratifícase la Ley Nº 3.937, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de San Luis, por la que se introducen modificaciones a su similar Nº 3.816 (Escala Salarial y Adicional del Personal de la Dirección de Vialidad).

RESOLUCION Nº 939 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 4.536, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de San Juan, por la que se elevan los montos de las Asignaciones Familiares del Personal del Gobierno Provincial y Municipal.

RESOLUCION Nº 940 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 4.443, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de San Juan, por la que se deroga el artículo 9º de su similar Nº 3.234 y se dispone que el Personal Gráfico del Boletín Oficial e Imprenta del Estado se regirán por el Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública, con retroactividad al 1º de enero de 1978.

RESOLUCION Nº 941 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 4.720, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Santiago del Estero, por la cual se modifica la contribución del Estado Provincial al Instituto de Obra Social del Empleado Público prevista en el inciso b) del artículo 19 de la Ley Nº 4.021 y sus modificatorias.

RESOLUCION Nº 942 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 6.314, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Entre Ríos, por la que se establecen las remuneraciones del personal dependiente del Estado Provincial a partir del 1º de enero de 1979.

RESOLUCION Nº 943 — Bs. As., 16|5|79 Autorízase al señor Gobernador de la provincia de San Luis a sancionar y promulgar una ley, por la que se instituye un nuevo régimen de Asignaciones Familiares para el Personal de la Administración Pública Provincial.

RESOLUCION Nº 944 — Bs. As., 16|5|79 Autorízase al señor Gobernador de la provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley por la que se introducen modificaciones al Código Tributario.

RESOLUCION Nº 945 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 2.266, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia del Chaco, por la cual se fijan las escalas de remuneraciones del Personal de la Administración Pública Provincial con retroactividad al 1º de enero de 1979.

RESOLUCION Nº 946 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 3.473, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Corrientes, por la cual se autoriza al Consejo General de Educación a liquidar las asignaciones familiares al Personal transferido de la Nación.

RESOLUCION Nº 947 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 8.391, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, por la que se fijan las remuneraciones vigentes en la Administración Pública Provincial a partir del 1º de enero de 1979.

RESOLUCION Nº 948 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 126, sancionada y promulgada por el señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, por la que se declara obligatorio en todo el territorio el tratamiento antiparasitario de la especie canina, así como el empleo de todos los medios de profilaxis y de lucha contra la hidatidosis y otras zooantroponosis.

RESOLUCION Nº 949 — Bs. As., 16|5|79 Convalídase y ratifícase las Leyes Nº 4.558, 4.647 y 4.648, sancionadas y promulgadas por el señor Gobernador de la provincia de Santiago del Estero, por las que se establece un régimen de jubilaciones, retiros y pensiones para el personal del Estado Provincial.

RESOLUCION Nº 950 — Bs. As., 16|5|79 Convalídase y ratifícase la Ley número 3.527, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Jujuy, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año fiscal 1978.

RESOLUCION Nº 951 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 2.373, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia del Chaco, por la que se incrementan los montos de las asignaciones familiares establecidas en la Ley Nº 1.420.

RESOLUCION Nº 952 — Bs. As., 16|5|79 Convalídase y ratifícase la Ley número 5.329, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Salta, por la cual se establece un impuesto adicional a los automotores en general, acoplados y casas rodantes.

RESOLUCION Nº 953 — Bs. As., 16|5|79 Convalídase y ratifícase la Ley número 5.361, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Salta, por la que se introducen modificaciones al Código Fiscal.

RESOLUCION Nº 954 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 911, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de La Pampa, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1979.

RESOLUCION Nº 984 — Bs. As., 16|5|79 Ratifícase la Ley Nº 8.393, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Santa Fé, por la que se establecen las remuneraciones del personal municipal y comunal a partir del 1º de enero de 1979.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

REGISTRO DE FIRMAS CONSULTORAS ARGENTINAS

Presentación de Títulos y Antecedentes

Llámase a concurso de Mérito, título y Antecedentes de firmas Consultoras argentinas y Consultores independientes, comprendidos en los términos de la Ley Nº 18.875 y su decreto reglamentario Nº 2930|70, para confeccionar un Registro de Consultores a los efectos de asignar trabajos de su especialidad, en los casos que esta forma de selección y contratación resulte conveniente, a solo juicio de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Los proponentes deberán, en todos los casos: ser firmas argentinas constituidas y organizadas con la finalidad de prestar servicios de consultoría o consultores independientes con residencia permanente en el país, tener capacidad civil para obligarse y reunir las demás condiciones especificadas en el pliegos de base y condiciones de la presente convocatoria que podrá retirarse y consultarse en el Departamento Logística (Equipo Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables sito en la Avenida Pte. J. A. Roca Nº 738 — Piso 5º — Buenos Aires, en el horario de 12,00 a 19,00 horas.

Los interesados deberán aportar todos los elementos de juicios necesarios para establecer la especialidad, experiencia y capacidad técnica para realizar los trabajos que se les pudieran encomendar. A tal fin producirán la información recabada en el artículo 3º del referido Pliego de Bases y Condiciones.

Las tareas que se podrán encomendar al consultor serán las comprendidas en los siguientes rubros del Anexo I del citado Pliego:

I — Obras Portuarias.

II — Vías Navegables.

III — Estudios Hidrográficos e Hidrológicos.

IV — Naval.

V — Economía.

VI — Varios.

Los participantes presentarán sus propuestas, por duplicado, en un sobre cerrado y lacrado, que se recibirá hasta las 16 horas del día 25 de Julio de 1979 en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida Julio A. Roca 738, 5º Piso, Capital Federal.

e. 29|5 Nº 3.462 v. 7|6|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Concurso de Antecedentes en el expediente S.E.D.I. Nº 184.128|79 e inscripto bajo el Nº 2315.

Nº 1 - C. de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para la contratación de la dirección de obra y supervisión técnica del dragado de profundización y ensanche de los canales de acceso al Puerto de Buenos Aires.

La apertura de este concurso se realizará el día 19 de junio de 1979, a las 16 horas.

Pliegos y consultas: Departamento Logística Av. Pte. Julio Argentino Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Precio del pliego: $ 250.000.—

Presentación de las propuestas: En el mencionado Departamento, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura del concurso.

e. 21|5 Nº 3.167 v. 1º|6|79

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL GENERAL ENRIQUE MOSCONI

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Junio de 1979 a las 20 hs. en Cabrera 3030 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los Reglamentos de Servicios.

2) Designación de dos socios para firmar el Acta.

$ 2.730.— e. 30|5 Nº 42.377 v. 30|5|79

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CUERPO DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:

En cumplimiento de lo que determina el Estatuto Social, la Junta Directiva del Centro Gallego de Buenos Aires, convoca a los señores Representantes de socios a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de junio de 1979, a las 20 horas, en el Salón de actos "Castelar", Moreno 2180, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos Representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2. Consideración de la actualización de la cuota social a partir del 1º de julio de 1979, en base a la información y propuesta presentada por la H. Junta Directiva.

3. Autorización de la venta de las fincas, propiedad de la Institución, ubicadas en la calle Caseros 375|77, Florida, Partido de Vicente López (Bs. As.), y calle José C. Paz 212, San Andrés, Partido de Gral. San Martín (Bs. Aires), de acuerdo con lo que establece el artículo 74º del estatuto social.

El Presidente.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1979.

Nota: Art. 68: Los Representantes reunidos en Asamblea, acreditarán su personería con su nombramiento, o bien con la cédula de identidad que se le extenderá por la Junta Directiva, dentro de los 30 días, y uno de los documento de identificación comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Las Asambleas se declararán constituidas con los dos tercios de los Representantes, pero, si no concurriese este número se celebrará una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos, salvo lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 2º.

$ 13.650.— e. 30|5 Nº 42.760 v. 30|5|79

REMATES OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de materiales varios de su propiedad que se encuentra en condiciones de rezago. Los materiales serán exhibidos a partir del día 28 de mayo de 1979, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, en dependencias de: Administración Mendoza; Destilería Luján de Cuyo; Planta de Almacenaje Luján de Cuyo; Vizcacheras; Divisional Mendoza y Malargüe. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares y horarios de exhibición, en Ramón S. Castillo y 9 bis, Cap. Federal y en el Banco Municipal de La Plata, diagonal 74 esquina 48, La Plata, en horario de 10 a 16 horas. El remate

se realizará el día 6 de junio de 1979, a partir de las 8.30 horas, en el Club Y. P. F. de Godoy Cruz, Mendoza: El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor, el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 29|5 Nº 3.472 v. 30|5|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

30 DE ABRIL DE 1979

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

2ª Serie

10.787 — Akoku Nippo. — Nº 4343|55. — Bs. As., Cap., III|79.
10.788 — Corto Maltes. — Nº 45 — Bs. As., Cap., IV|79.
10.789 — Destinos. — Nº 60. — Bs. As., Cap. IV|79.
10.790 — Jugend-Zeitschrift. — Nº 3. — Bs As., IV|79. — V. Ballester.
10.791 — Miss Seducción. — Nº 107. — Bs. As., Cap., IV|79.
10.792 — Pif Paf. — Nº 33. — Bs. As., Cap., IV|79.
10.793 — Seducción. — Nº 103. — Bs. As., Cap., IV|79.
10.794 — Seinko no Tomo. — Nº 27. — Bs. As., Cap., IV|79.
10.795 — Skorpio Extra. — Nº 7. — Bs. As., Cap., IV|79.
10.796 — Tit Bits. — Nº 44. — Bs. As., Cap., IV 79.

Inscriptas:
10.809 — Filosofía de la Información Informática. — Aut. y edt.: Eduardo F. Ferreira Sobral. - Impr.: Leonardo Impresora. S.A. - Bs. As., IX|78.
10.824 — Norma Panamericana Copant — 905 — Caucho — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — 1º ed. — Bs. As., XI|77.
10.825 — Norma Panamericana Copant — 911. — Plaguicidas. — Aut.: Anón. Edt.: Copant. — 1º ed. — Bs. As., XII|77.
10.826 — Norma Panamerciana Copant — 912 — plag.|dis. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — ed. — Bs. As., XII|77.
10.827 — Norma Panamerciana Copant — 913 — Caucho nat. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — 1º ed. — Bs. As., XII|77.
10.828 — Norma Panamericana Copant. — 914 — Caucho|cenizas. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — 1º ed. — Bs. As., XII|77.
10.829 — Norma Panamericana Copant — 915 — Caucho|cobre. — Aut.: Anon. Edt.: Copant. — 1º ed. — Bs. As., XII|77.
10.805 — Norma Panamericana Copant. — 34. — p|2. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — 1º ed. — Bs. As., IV|77.
10.806 — Norma Panamericana Copant — 850 — Aut.: Anon. — Edt.: Copant — 1º ed. — Bs. As.. XII|76.
10.807 — Norma Panamericana Copant — 853 — Aut.: Anon. — Edt.: Copant — 1º ed. — Bs. As., I|77.
10.808 — Norma Panamericana Copant — 869 — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., IV|77. — 1º ed.
10.810 — Norma Panamerciana Copant — 857. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., I|77. — 1º ed.
10.811 — Norma Panamericana Copant. — 870. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — 1º ed. — Bs. As., IV|77.
10.812 — Norma Panamericana Copant. — 871 — 1º ed. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., IV|77.
10.813 — Norma Panamericana Copant. — 879 — 1º ed. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., IV|77.
10.814 — Norma Panamericana Copant. — 888. — 1º ed. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., VI|77.
10.815 — Norma Panamericana Copant — 889 — 1º ed. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., VI|77.
10.816 — Norma Panamericana Copant — 891. — 1º ed — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., VIII|77.
10.817 — Norma Panamericana Copant. — 893 — 1º ed. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs As., VIII|77.
10.818 — Norma Panamericana Copant — 894. — 1º ed. — Aut. Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., X|77.
10.819 — Norma Panamericana Copant. — 896. — 1º ed. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., X|77.
10.820 — Norma Panamericana Copant. — 897 — 1º ed. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., X|77.
10.821 — Norma Panamericana Copant. — 902 — 1º ed. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., XI|77.
10.822 — Norma Panamericana Copant. — 903 — 1º ed. — Aut.: Anon. — Edt.: Copant. — Bs. As., XI|77.
10.832 — Desde el silencio. — Aut.: Ricardo Aduriz. — Edt.: Edic. Taladriz. — Bs. As. IV|77. — Impres.: Domingo E. Taladriz.
10.835 — El Amigo de los Niños. — Trim. — a|5. — Nº 2. — Prop.: Asoc. Casa Edit. Sudamericana. — Dir.: Esther Gerber. — Bs. As., 2º trimestre|79. — Florida.
10.876 — Mal se Cura Muyto Mal. — Mús. — Anon. — Rev. y Adap. flautas: Guillermo Gartzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.877 — Que Todos se Pasan en Flores. — Mús.: Anon. — Rev. y adapt. flautas: Guillermo Graetzer. — Edt. Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.878 — De Moncon Venía el Moco. — Mús.: Anon. — Rev. y adapt. flautas.: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.879 — Sola Me Dejaste. — Mús.: Anon. — Rev. adapt. flautas.: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.880 — Si Abra en Este Baldres. — Aut.: Anon. (mús.). — Rev. adapt. flautas.: Guillermo Graetzer. Edt.: Barryll 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.881 — Tres Morillas M'Enamoran. — Mús.: Anon. — Rev.|adapt. flautas: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.882 — Intermedio para Kyrie. — Mús.: Antonio de Cabezón. — Rev.|adapt flautas: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — Bs. As. I|78.
10.883 — Pavana Qua la Bella Franceschina. — Mús.: Luis Milan. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.884 — Cucu. — Mús.: Pedro Fernández. — Rev.|adapt flautas.: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.885 — Todos Duermen, Coracon. — Mús.: Lope de Baena. — Rev.|adapt. flautas: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.886 — Partisteos, mis Amores. — Mús.: Juan del Encina. — Rev.|adapt. flautas.: Guillermo Braetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.887 — Levanta, Pascual. — Mús.: Juan del Encina. — Rev.|adapt. flautas: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.888 — Danza Instrumental. — Mús.: Enriquez Valderrabano. — Edt.: Barry — 2º ed. — Rev.|adapt. flautas.: Guillermo Graetzer. — Bs. As., I|78.
10.889 — Tres. — Mús.: Anón. — Rev.| adap t. flutas: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.890 — Yo Creo Que no es Dio Dios. — Mús.: Gabriel. — Rev.|adapt. flautas: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78.
10.891 — Recercada Primera. — s|tenor. — Mús.: Diego Ortiz. — Rev.| adapt flautas: Guillermo Graetzer. — Edt.: Barry. — 2º ed. — Bs. As., I|78. (y Vers 2).

Nº 3.197

CONTRATOS CESION DE DERECHOS SOBRE OBRAS PUBLICADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1979

8.108 — 2-4-1979 - The C. V. Mosby Company a favor de Editorial Intermédica S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tylman's theory and practice of fixed prosthodontics", de Stanley D. Tylman y Williams F.P. Malone, de los cuales son propietarios.
8.109 — 2-4-1979 - Churchill Livingstone a favor de Editorial Intermédica S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cuidado prenatal" de J. C. Mc Clure Browne y Geoffrey Dixon, de los cuales son propietarios.
8.531 — 6-4-1979 — Mc Graw Hill Book Company a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Planeamiento de la producción y control de inventarios", de J. R. Magee y D. M. Boodman, de los cuales son propietarios.
8.535 — 5-4-1979 — Raúl Oscar Schultz y María Elisa Schultz de Muset a favor de El Ateneo S .A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La educación y sus tres problemas", de Juan Mantovani, de los cuales son cedentes.
9.940 — 24-4-1979 — A. I. Root Company a favor de Editorial Hemisferio Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El ABC y XYZ de la apicultura", de los cuales son propietarios.
9.941 — 24-4-1979 — William Hallahan a favor de Editorial Sudamericana S. A. y E. D. H. A. S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Catch me, hill me", de la cual es autor propietario.
9.942 — 24-4-1979 — Harper & Row Publishers a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "School Readiness", de F. L. Ilg y otros, de los cuales son propietarios.
9.943 — 24-4-1979 — University of Notre Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "On being free", de Frithjef Bergmann, de los cuales son propietarios.
9.944 — 24-4-1979 — Edouard Privat y Cie. a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Les Chemins de l'anti oedipe" de Janine Chasseguet Smirgel, de los cuales son propietarios.
9.945 — 24-4-1979 — Edouard Privat y Cie. a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "De Freud a Piaget", de Jean Marie Dolle, de los cuales son propietarios.
9.946 — 24-4-1979 — Edouard Privat y Cie. a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introduction a la therapeutique institutionelle", de Jacques Chazaud, de los cuales son propietarios.
9.947 — 24-4-1979 — Editions Universitaire Jean Pierre Delarge S. A. a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le Corps parle", de Jean Le Du, de los cuales son propietarios.
9.948 — 24-4-1979 — Editions Universitaire Jean Pierre Delarge a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le Corps Enseigne", de Daniel Denis, de los cuales son propietarios.
9.949 — 24-4-1979 — Editions Universitaire Jean Pierre Delargue a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le corps", de Michel Bernard, de los cuales son propietarios.
9.950 — 24-4-1979 — Harper y Row Publishers a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Awareness through movement" de Moshe Feldenkrais, de los cuales son propietarios.
9.951 — 24-4-1979 — Farrar Straus And Giroux a favor de Ediciones de la Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "In my father's Court", de Isaac Bashevis Singer, de los cuales son propietarios.
9.952 — 24-4-1979 — Companhia Melhoramentos de San Paulo a favor de Ediciones de la Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "A pomba de paz", de Walmir Ayala, de los cuales son propietarios.
9.953 — 24-4-1979 — Arthur Miller a favor de Ediciones de la Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Jane's Blanket", de los cuales son propietarios.
9.954 — 24-4-1979 — John Bainbridge a favor de Ediciones de la Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Garbo" de la cual es autor.
10.231 — 29-4-1979 — Hermann Editeurs des Sciences et des Arts a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Costo y valor de la vida humana", de Alfred Sauvy, de los cuales son propietarios.
10.232 — 29-4-1979 — Prentice Hall Inc. a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El horror de Amityville", de Jay Anson, de los cuales son propietarios.
10.233 — 26-4-1979 — Susan Howatch a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los ricos son diferentes", de la cual es autora.
10.234 — 26-4-1979 — Robin Cook a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El año del interno", de la cual es autor.
10.235 — 26-4-1979 — Iris Murdoch a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El hijo de las palabras", de la cual es autora.
10.236 — 26-4-1979 — Librairie Ernest Flammarion a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La sangre dorada de la Borgia", de Françoise Sagan, Etienne de Monpezat y Jaques Quoirez, de los cuales son propietarios.
10.237 — 26-4-1979 — Silvina Bullrich a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Calle de Buenos Aires", de la cual es autora.
10.238 — 26-4-179 — Paúl Zsolnay Verlag a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cómo llega la sal al mar", de Brigitte Schwaiger, de los cuales son propietarios.
10.239 — 26-4-1979 — G. S. Playfair & S. Hill a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los ciclos del cielo", de la cual son autores.
10.240 — 26-4-1979 — Ulyses Petit de Murat a favor de Emecé Editores S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Las noches de mi ciudad", de la cual es autor.
10.241 — 26-4-1979 — La Quinzaine Litteraire a favor de Emecé Editores y Ultramar Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Virginia Woolf", de Viviane Forrester, de los cuales son propietarios.
10.251 — 26-4-1979 — The Rosicrucian Fellowship a favor de Editorial Kier S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La masonería y el catolicismo", 7ª edición, de Max Heindell de los cuales son propietarios.
10.254 — 26-4-1979 — Self Realization Fellowship a favor de Editorial Kier S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La madre cósmica", 7ª edición, de Paramahansa Yogananda, de los cuales son propietarios.
10.549 — 27-4-1979 — Peter Cave y Margaret Wredden a favor de Torres Agüero Editor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La rebelión de los peces", de la cual son autores.
10.550 — 27-4-1979 — Josephine Edgar a favor de Torres Agüero Editor S. R. L. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Duquesa", de la cual es autora.
10.551 — 27-4-1979 — Raquel Soifer a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Para qué la familia", de la cual es autora.
10.552 — 27-4-1979 — Héctor Efrain Rolón a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obra: "Derecho comercial", de la cual es autor.
10.553 — 27-4-1979 — María Josefina Amelia Trejo de Fesquet, Alberto Enrique Fesquet a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El cuerpo humano", de Alberto Enrique Juan Fesquet, de los cuales son propietarios.
10.554 — 27-4-1979 — Carmen Gallo de Pérez Calvo, y Juan Lorenzo Botto a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los seres vivos y su ambiente. Ciencias biológicas", 1º año, de la cual son autores.
10.557 — 27-4-1979 — Bordas Editeur a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psychanalyse et langage", de D. Anzieu, B. Gibello y otros, de los cuales son propietarios.
10.558 — 27-4-1979 — Schocken Books Inc. a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Art Therapy in a children's community", de Edith Kramer, de los cuales son propietarios.
10.559 — 27-4-1979 — Angela Elena Luchenio a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Formación moral y cívica I", de la cual es autora.
10.560 — 27-4-1979 — Elsevier Dutton Publishing Inc. a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Jean Piaget: the man and his ideas", de Richard I. Evans, de los cuales son propietarios.
10.775 — 27-4-1979 — David Morrell a favor de Emecé Editores S. A. y/o Ultramar Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La última Diana", de la cual es autor.
10.776 — 27-4-1979 — Noel Behn a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Gran atraco en Brink's", de Noel, Behn, de la cual es autor.
10.777 — 27-4-1979 — Editorial Pomaire S. A. (Barcelona) a favor de Editorial Pomaire S. A. (Argentina), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Un día perfecto", de Rodolfo Rabanal, de los cuales son propietarios.

Nº 3.201.

2 DE MAYO DE 1979

10.910 — Boletín de la Cámara Española de Comercio de la Rep. Argentina — Nº — Buenos Aires, IV|79.
10.911 — Boletín de la Cámara Española de Comercio de la Rep. Argentina — Nº — Buenos Aires, IV|79.
10.912 — La Capital — Nº 41.131/61 — S. Fe — Rosario, IV|79.
10.913 — Didascalia — Nº 1 — S. Fe — Rosario II|79.
10.914 — I.I.E. Revista del Instit. de Investigaciones Educativas — Nº 20 — Bs. Aires, Capital, IV|79.
10.915 — Procesos — Nº 2000 — Buenos Aires, Capital, IV|79.
10.916 — Referencias Johnson — a|3 — Nº 10 — Buenos Aires, Capital, II|79.
10.917 — Tú y yo — Nº 82 — Buenos Aires, Capital, IV|79.
10.918 — Mercado — Nº 488|96 — Buenos Aires, IV|79.

Obras Inscriptas

10.920 — Colección El Huinca — bim. — Nº 22 — prop.: Cielosur Editora SRL. — prop. Dir.: Ricardo Miguel Portal — Bs. Aires, Capital, III|79.
10.921 — Fabián Leyes — colecc. — bim. — Nº 27 — prop.: Cielosur Editora SRL. — Dir.: Ricardo Miguel Portal — Bs. Aires, Capital, IV|79.
10.922 — Revista Militar de Veterinaria — bimestral — Nº 118 — prop.: Comando y Dir. Gral. de Remonta Veterinaria — Dir.: Faustino Fermín Carreras — Buenos Aires, Capital, 6º, bim| 1978.
10.923 — Arte Sastre — bim. — a|19 — Nº 108 — prop. dir.: Angela Radosta de Gómez — Buenos Aires, Capital, XII| 1978.
10.925 — Duquesa — aut.: Josephine Edgar — edt.: Torres Agüero Editor — trad.: Norma Barrios de López — Bs. Aires, XII|78.
10.944 — Alia — aut.: Brenda Lesley Segal — Marianne Kanter — edt.: Torres Agüero Edit. — Trad.: Hugo Acevedo — Bs Aires, I|79.
10.951 — Boletín Academia Nacional de Medicina — semestr. — v|55 — Nº — cast|inglés — Prop.: Acad. Nac. de Medicina — Dir.: Horacio Rodríguez Castells — Bs. Aires, Cap. 2º, Sem|77.
10.956 — Casi Bovary — aut.: Jorge Grasso — edt.: Corregidor — Bs. Aires, IV|78.
10.695 — Ensayos actuales sobre Adam Smith y David Hume auts: Raúl Orayen (compil.). — Margarita Costa — Eduardo Chaves, y|o — edt.: Inst. Torcuato Di Tella — Colab. varios — Bs. Aires, IX|78.
10.964 — Futuro Político de la Argentina — aut.: V. R. Beltrán (compil) — N. Botana — R. Braun, y|o — comentaristas varios — edt.: Inst. Torcuato Di Tella — Bs. Aires, III|78.
10.965 — De la Sociología del conocimiento a la teoría crítica — (K. Mannheim y|o) — Aut.: Juan Carlos Agulla — edt.: Inst. T. Di Tella — Bs. Aires, II|78.
10.966 — La sociedad de la igualdad — (Los artesanos de S. de Chile...) aut.: L. A. Romero — edt.: Inst. T. Di Tella — Bs. Aires, XII|78.
10.972 — Cosmiatría — aut.: Pablo Alberto Viglioglia — Jaime Rubin — edt.: Edic. de Cosmiatría — Buenos Aires, IV|79.
10.975 — El Libro de la Nueva Alianza — (Evangelios de San Mateo, Marcos, Lucas, Cartas de Pablo) — Versión: Armando J. Levoratti — Alfredo B. Trusso y colab. — edt.: Fundación Palabra de Vida — I|79 — Florida — (El Nuevo Testamento).
11.026 — La canción del Deporte — marcha — letra: Antonio Botta — edt.: Perrotti — Buenos Aires, III|79.
11.027 — La canción del deporte — marcha — música: Francisco Lomuto — edt.: Perrotti — Buenos Aires, III|79.
11.028 — Nueve de Julio — tango — Música: José Luis Padula — edt.: Record — Bs. Aires, III|1979.
11.029 — Nueve de Julio — tango — letra: Lito Bayardo — ed.: Record — Bs. Aires, III|79.
11.033 — Las cosas — aut.: Juan Luis Gallardo — edt.: Buenos Aires Edita S.A. — Bs. Aires, X|78 — 2ª edición.
11.034 — Las cosas — aut.: Juan Luis Gallardo — edt.: Buenos Aires Edita S. A. — Buenos Aires, 3ª edición.
11.035 — Los días del principio — aut.: Juan Luis Gallardo — Ilustr.: Francisco Fornieles — edt.: Buenos Aires Edita S.A., Bs. Aires, III|79.

Disco

10.980 — 001 — Cassette: Cuando muera y me vaya, y|o — aut.. varios — Int.. Oscar del Río — orqu.: R. Martínez — Hiedra — Grupo Reflejo, y|o Bs. Aires, II|79 — edt.: Homenaje.

e. 30|5 Nº 3.198 v. 30|5|79

---

3 DE MAYO DE 1979

11.057 — Boletín Informativo — Números 105|06 — Bs. As., Cap., IV|79.
11.058 — Comex, Semanario de Comercio Exterior — Números 53 a 266 — Bs. As., Cap., I|79.
11.059 — Diners — Nº 108 — Bs. As., Cap., IV|79.
11.060 — Diners — Nº 109 — Bs. As., Cap., IV|79.
11.061 — Fronteras — Bs. As., II|79 — San Justo.
11.062 — Informaciones Roemmers — Nº 38 — Bs. As., Cap., IV|79.
11.063 — Prosperidad — Nº 105 — Bs. As., Cap., V|79.
11.064 — Sancor — Nº 392 — Santa Fe — Sunchales, III|79.
11.065 — Skorpio — Nº 52 — Bs. As., Cap., IV|79.
11.066 — Interconexión — Agua y Energía Eléctrica — Nº 2 — Bs. As., Cap., IV|79.

Inscriptas

11.149 — Aguas calientes — Autor: Gustavo González del Río — Edit.: Cratilo Edit. — Bs. As., IV|79.

e. 30|5 Nº 3.199 v. 30|5|79

---

4 DE MAYO DE 1979

11.193 — Argentina Seiko — Números 271|72 — Bs. As., Cap., V|79.
11.194 — Autoclub — Nº 102 — Bs. As., Cap., V|79.
11.195 — Boletín Informativo Nueva Comunidad Israelita — Nº 2 — Bs. As., IV|79.
11.196 — Buenos Aires Herad — Números 918|46 — Bs. As., Cap., IV|79.
11.197 — Corriere Degli Italiani — Números 3.541|47 — Bs. As., Cap., V|79.
11.198 — Cronista Informativo — Nº 328 — Bs. As., Cap., II|79.
Aut.: Susan Howatch — Edit.: Emecé Bs. As., V|79 — Laferrére.
11.200 — La Nación — Números 38.558|86 — Bs. As., Cap., V|79.
11.201 — La Nación — Edic. Aérea Internac. — Bs. As., Cap., V|79 — Números 967|71.

Inscriptas

11.212 — Farmacología general — Temas — Aut. y edit.: Jorge E. B. Pinto-Rodolfo P. Rothlin — Buenos Aires, IV|79.
11.213 — Neurotransmisión autonómica — Temas — Auts. y edts.: Jorge E. B. Pinto-Rodolfo P. Rothlin — Bs. As., IV|79.
11.227 — Himnario adventista para uso en el culto divino — Edic. sin música — Autores: Carvajal-E. L. Maxwell-T. G. Valle, y|o — Recop.|trad.: Anón. — Edit.: Asoc. Casa Edit. Sudamericana — Bs. As., XII|78 — Florida.
11.254 — Los ricos eran diferentes — Aut.: Susan Howatch — Edit.: Emecé Edit. — Trad.. Mario Giacchino — 1ª ed. — Bs. As., X|78.
11.257 — Raíces — Aut.: Alex Haley — Edit.: Emecé Edit. — Trad.: Rolando Costa Picazo — Bs. As., X|78 — 9ª imp.
11.258 — Coma — Aut.: Robin Cook — Trad.: Alicia Steimberg — Edit.: Emecé Edit. — Bs. As., XI|78 — 5ª impres.
11.259 — Esta noche, la libertad — Autores: Dominique Lapierre-Larry Collins — Trad.: Adolfo Martín — Edit.: Emecé Edit. — Bs. As., X|78, 2ª impres.
11.260 — El desquite — Aut.: Ruben Tizziani — Edit.: Emecé Edit. — Bs. As., XI|78 — 1ª ed. (3ª impres.).
11.261 — Cuando comen los leones — Aut.: Wilbur Smith — Trad.: Lucrecia Moreno de Sáenz — Edit.: Emecé Edit. — Bs. As., X|78 — 1ª ed.
11.262 — El hijo de las palabras — Aut.: Iris Murdoch — Edit.: Emecé Edit. — Trad.: Mirta Arlt — 1ª ed. — Bs. As., X|78.
11.263 — Más allá de medianoche — Aut.: Sidney Jeldon — Edit.: Emecé Edit. — Trad.: Marta Isabel Guastavino — 6ª impres. — Bs. As., XI|76.
11.264 — Virginia Woolf: El vicio absurdo — Aut.: Viviane Forrester — Trad.: Víctor Pozanco-Emilio Teixidor — Editorial: Emecé Edit. — 1ª ed. — Bs. As., VIII|78.
11.265 — Los despiadados — Aut.: Silvina Bullrich — Edit.: Emecé Edit. — 2ª impres. — Bs. As., X|78.
11.266 — Mal don — Aut.: Silvina Bullrich — Edit.: Emecé Edit. — 8ª impres. — Bs. As., XI|78.
11.267 — Práctica de tiro — Aut.: Nicholas Meyer — Edit.: Emecé Distribuidora — Trad.: Elisa Troiani — Bs. As., X|78 — 1ª ed.
11.268 — Las principales tesis marxistas — Aut.: Florencio José Arnaudo — Edit.: Pleamar — 3ª ed. — Bs. As., XI|77.
11.269 — Boletín informativo del INOS — Mens. — a|4 — Nº 11 — Prop.: Instituto Nac. de Obras Sociales — Dir.: Juan Vicente Vía — Bs. As., Cap., III|79.
11.281 — Galerie Pour Madame — Trimestr. — a|16 — Nº 48 — Prop.: Edit. Temporada S.R.L. — Dir.: Agustín P. Blanc — Bs. As., Cap., 1er. trim. 79.
11.282 — Los grandes temas argentinos — Mens. — Nº 2 — Prop.: Teresa A. Goitía Oviedo — Dir.: Alfredo Néstor Ramírez — Bs. As., Cap., IV|79.
11.324 — Estrella de paz — Semestr. — Nº 27 — Prop. y dir.: Crescencio Jorge Irribarren — Bs. As., 2º semestre 1978 — La Plata.
11.337 — Estrella — Quinc. — Nº 2 — Prop. y dir.: Raúl H. Capitanelli — Santa Fe, Felicia, IV|79.
11.338 — Crónicas del abandonado — Aut.: Eduardo Pérsico — Edit. Grupo Editor Mensaje — Bs. As., X|78 — Lanús, Avellaneda.
11.358 — Reglas de juego del básquetbol — Aut.: Anón. — Edit.: Cosmopolita S.R.L. — Bs. As., IV|78.

e. 30|5 Nº 3.200 v. 30|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber al Sr. JORGE ALFREDO BLANCO que en el Expediente Nº 600.876|78 se dispuso: Buenos Aires, 7 de diciembre de 1978. Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Jorge Alfredo Blanco en función del Art. 1.027 bis de la Ley 810 para que evacue su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48, 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a pesos 1.664. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1979.

e. 30|5 Nº 3.132 v. 30|5|79

Hágase saber al Sr. RICARDO BIANCHI que en el Expediente Nº 601.025|77, de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, julio 13 de 1978. Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Ricardo Bianchi en función del Art. 1.027 bis de la Ley 810 para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 171, 2do. par, inc. 1, de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $..... Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1979.

e. 30|5 Nº 3.133 v. 30|5|79

Se le hace saber a los señores ALEJANDRO BULGHERONI, MARTIN WILFREDO DEDEU, CARLOS M. TABOADA, GEOFFREY W. HILL ALLEN y JUAN ENRIQUE RIVEROS, que en el Expte. Nº 602.312|77 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1664|78 y la Resolución RPEXPAJ Nº 178|79 respectivamente, que en su parte pertinente dicen: Buenos Aires, 27 de noviembre de 1978. Visto... Resultando... Considerando... Fallo 1º) Condenando a la firma exportadora Frigorífico el Durazmillo Ifca S.A.C.I.F.C.A. y a los integrantes de su directorio señores Alejandro Bulgheroni, Martín Wilfredo Dedeu, Carlos M. Taboada, Geoffrey W. Hill Allen y Juan Enrique Riveros, al pago de una multa solidaria igual a $ 322.780 (son pesos trescientos veintidós mil setecientos ochenta), en los términos del Art. 171, pár. 2º, inc. a) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), modif. por la Ley 19.881 y Art. 1027 bis de la Ley 810. — 2º Condenando a la firma exportadora e integrantes de su directorio citados en el punto 1º, al pago de una multa solidaria igual a $ 9 684 (son pesos nueve mil seiscientos ochenta y cuatro), en los términos del Art. 171 pár. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) modificado por Ley 19.881 y Art. 1027 bis de la Ley 810. — 3º Absolviendo a la firma despachante de Aduana señor José A. de Fabriziis, de la infracción al Art. 171, párrafo 2º inc. a) y 4º párrafo de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias, atento lo expuesto en el considerando 2º, en los términos del Art 1054 de la Ley 810. — 4º Intímase a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º de conformidad a lo establecido por el Art. 63, párrafo 2º y Art. 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 modificado por Ley 21.369. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Cap. — Buenos Aires, enero 15 de 1979. Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1º Aprobar el Fallo 1664|78 dictado a fs. [illegible] por el Departamento Contencioso Capital en cuanto fue materia de elevatoria. — Fdo: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, [illegible]
Buenos Aires, [illegible]

e. 30|5 Nº 2.[illegible] v. 30|5|79

Hágase saber a los señores ALEJANDRO BULGHERONI, MARTIN W. DEDEU, CARLOS M. TABOADA, GEOFFREY W. HILL ALLEN y JUAN ENRIQUE RIVEROS, que en el Expte. número 601.767|77 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1283|78 y la Resolución RPEX PAJ Nº [illegible] respectivamente, que en su parte pertinente dicen: Buenos Aires, 6 de octubre de 1978. Visto... Considerando... Fallo: 1º) Condenando a la firma exportadora Frigorífico El Durazmillo IFCA S.A.I.C.C.A. y a los integrantes de su directorio, señores Alejandro Bulgheroni, Martín W. Dedeu, Carlos M. Taboada, Geoffrey W. Hill Allen y Juan Enrique Riveros al pago de una multa solidaria igual a $ 68.960 (sesenta y ocho mil novecientos sesenta pesos), en los términos del art. 171, párrafo segundo, inc. a) de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Ley Nº 19.881 y art. 1027 bis de la Ley Nº 810. 2º) Condenando a la firma exportadora e integrantes de su directorio citados en el punto 1º al pago de una multa solidaria a igual a $ [illegible].482 (ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos), en los términos del art. 171 párrafo cuarto de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Ley Nº 19.881 y art. 1027 bis de la Ley Nº 810. 3º) Absolviendo a la firma despachante de Aduana Osvaldo La Salvia de la infracción al artículo 171, párrafos segundo, inc. a y cuarto de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Ley Nº 19.881, atento lo expuesto en el considerando primero, en los términos del art. 1054 de la Ley número 810. 4º) Intímase a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º de conformidad con el art. 63 párrafo segundo y art. 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Ley Nº 21.369. — Firmado: Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital. — Buenos Aires, 15 de enero de 1979 — Visto... Considerando... resuelve: Artículo 1º Aprobar el Fallo 1283|78 dictado a fs. 61|63. por el Departamento Contencioso Capital en cuanto fue materia de elevatoria. — Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.
Buenos Aires, 9 de abril de 1979.

e. 30|5 Nº 3.00[illegible] v. 30|5|79

Hágase saber al Sr. ANTONIO RODRIGUEZ que en el Expte. Nº 602.112|73, de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC número 1503/78, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 1º de noviembre de 1978. — Visto... Resultando ... Considerando ... Fallo: 1º: Condenando a las firmas despachante de Aduana Rodolfo Oscar Clemente Segesso, exportadora Libroimpex S. R. L. e integrantes de la misma, señores Antonio Rodríguez, Juan Andrés López y Angel o Angelo Ponsatti, al pago de una multa solidaria igual a: $ 300.— (trescientos), en los términos del art. 171 —párrafo séptimo— de la Ley de Aduanas t. o. 1962, modificado por Ley 19.881 y art. 1 027 bis. de la Ley 810, 2º. — Decretando la pérdida del beneficio por draw-back que hubiere correspondido al total de la mercadería declarada, atento lo expresado en el considerando 3º, en los términos del art. 171, párrafo octavo de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias. — 3º Intímase a la cancelación de la suma señalada en el punto 1º de conformidad con el art. 63 -párrafo segundo- y art. 95. de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Ley 21.369. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Depto. Contencioso Capital.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1979.

e. 30|5 Nº 3.136 v. 30|5|79

Se hace saber a los señores ADELA B. de LAVAGNINO, VICENTE A. VILLANI y HAYDEE P. TAMINI, que en el Expediente Nº 600.474/78, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6 de noviembre de 1978. ... 1º — Condenando ... a sus directores Adela B. de Lavagnino y Vicente A Villani (art. 1027 bis de la Ley 810), al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 154.692.— (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos), en los términos del art. 167, párrafo 4º de la Ley de Aduanas, t. o. 1962 y modif. y en relación a los despachos citados en el 7º considerando, sin perjuicio del pago de los derechos y demás adeudos fiscales que correspondieran, dejándose constancia que ya fueron enviados para su cobro a la Div. Fiscalización, según constancias de fs. 112/11[illegible]. — 2º — Absolver de la infracción imputada a Haydée P. Tamini en virtud de lo expuesto en el 8º considerando, en los términos del art. 1054 de la Ley 810. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Depto. Contencioso Capital. — Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 8 de enero de 1979. — ... Artículo 1º — Aprobar el fallo nú-

mero 1475/78 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 116/118, en cuanto fuere material de elevatoria. — Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1979.

e. 30|5 Nº 3.137 v. 30|5|79

Se le hace saber a lo sseñores RODOLFO FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS LA RUFFA y ANTONIO ANDRES, que en el expte. que tramita ante el Departamento Contencioso Capital — Secretaría de Act. número 4, de la Administración Nacional de Aduanas Nº 601.453/75 ha recaído la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27 de octubre de 1978. ... córrase vista de todo lo actuado a Rodolfo Fernando González Martínez, Juan Carlos La Ruffa, y Antonio Andrés por edictos, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un solo escrito bajo expreso apercibimiento de rebeldía, todo conforme con las prescripciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. por imputársele la infracción prevista en el art. 172 del citado cuerpo legal. — El monto total de los derechos y demás gravámenes dispensados asciende a la suma de $ 48.232.— — Se les hace saber que el valor de la mercadería consignado a fs. 92/93 de autos se encuentra sujeto a las previsiones de Buenos Aires, 26 de febrero de 1979. la Ley 21.898. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

e. 30|5 Nº 3.138 v. 30|5|79

Se hace saber a COMPAÑIA REG ARGENTINA S.R.L., JULIO FERDINANDO E. SCHIELE, RODOLFO JUAN WULF y ROBERTO E. OLIOSI, que en el Expediente Nº 601.030|78, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 8 de noviembre de 1978. . 1º — Condenando a la firma Compañía Reg. Argentina S.R.L. y a sus socios gerentes Julio Ferdinando E. Schiele y Rodolfo Juan Wulff (art. 1027 bis de la Ley 810), al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 1.713 (un mil setecientos trece pesos), en os términos del art. 167, pár. 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. y en relación al despacho Nº 68.042|73, sin perjuicio del pago de los derechos y demás adeudos fiscales que correspondieran, dejando constancia que ya fueron enviados para su cobro a la Div. Fiscalización, según consta a fs. 82|3. 2º — Absolver de la infracción imputada al despachante Roberto E. Oliosi, en virtud de lo expuesto en el penúltimo considerando, en los términos del art. 1054 de la Ley 810". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Capital. Asimismo se ha resuelto:" Buenos Aires, 11 de diciembre de 1978... Artículo 1º — Aprobar el Fallo Nº 1521|78 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 95|97, en cuanto fuere materia de elevatoria". — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1979.

e. 30|5 Nº 3.066 v. 30|5|79

Se hace saber a MANUEL S. BELTRAN, que en el Expte. Nº 601.374|78, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 8 de octubre de 1978... 3) Absolviendo a Manuel S. Beltrán de la infracción que se le imputara en autos en los términos del art. 1051 de la Ley 810". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Capital. Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 19... Artículo 1º — Aprobar el Fallo Nº 1242|78, dictado por el Departamento Contencioso Capital en cuanto ha sido materia de elevatoria". — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1979.

e. 30|5 Nº 3.067 v. 30|5|79

Se hace saber a ALBERTO CODINA, ANTONIO CASTRO, que en el Expediente Nº 600.292|78 ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20 de octubre de 1978... 1) — Condenando a... Alberto Codina, José Alberto Montaldo (art. 1027 bis de la Ley 810 y modif.), al pago de una multa solidaria de ochocientos cincuenta pesos ($ 850), en los términos del art. 167, pár. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif., sin perjuicio del pago de los derechos y servicios pertinentes y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. 2) — Absolviendo a Juan Antonio Castro de la infracción que se le imputa en autos, en los términos del art. 1054 de la Ley 810". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Capital. Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 23 de noviembre de 1978... Artículo 1º — Aprobar el Fallo 1340|78 obrante a fs. 58|61 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto dispone la absolución del despachante de Aduana Juan Antonio Castro". Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1979

e. 30|5 Nº 3.058 v. 30|5|79

Se hace saber a HECTOR NIVER FERNANDEZ, JACINTO FERNANDEZ, HECTOR FELIPE GREGORIO, FRANCISCO FERNANDEZ, JOSE LUIS FERNANDEZ, JOSE VICTORIO DANEO y JORGE E. RIVA, que en el Expte. número 602.190|77, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de octubre de 1978... 2) Condenando a Héctor Niver Fernández, Jacinto Fernández, Héctor Felipe Gregorio, Francisco Fernández, José Luis Fernández y José Victorio Daneo, al pago de una multa igual a la suma de ochenta y un mil seiscientos pesos ($ 81.600), en los términos del art. 167, pár. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif., sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. 4) Absolviendo a... Jorge E. Riva (despachante de Aduana), de la infracción que se le imputara en autos, en los términos del art. 1054 de la Ley 810". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Capital. Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1978... Artículo 1º — Aprobar el Fallo 1405|78 obrante a fs. 256|265, dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto dispone la absolución del despachante de Aduana señor Jorge E. Riva, en los términos del art. 1054 de la Ley 810". — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1979.

e. 30|5 Nº 3.069 v. 30|5|79

Se le hace saber al Sr. CESAR GODI ALVAREZ que en el Expte. Nº 601.383|77, ha recaído el siguiente Fallo ANCC número 1592|78, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1978. Fallo: 1º) Condenar a César Godi Alvarez, C.I. 4.514.119, al pago de una multa igual a $ 1.800.000 (son pesos un millón ochocientos mil) en los términos del art. 140 ter y 171 2º pár. inc. a) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif.. 3º) Formúlese el cargo por $ 2.700 (dos mil setecientos) en concepto de estadística. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º pár. y art. 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Ley número 21.369. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Dpto. Cont. Capital".

Buenos Aires, 2 de febrero de 1979.

e. 30|5 Nº 3.070 v. 30|5|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 5.981|77

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que puedan presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Empresa San José S. R. L.

Domicilio: P. Palma 545|47, Paraná (Pcia. de Entre Ríos).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificación de las condiciones de tráfico de los servicios que efectúa entre Paraná (provincia de Entre Ríos) y Capital Federal, el que quedará establecido como sigue: de localidades comprendidas en el tramo Paraná-Gualeguaychú a las ubicadas entre Zárate y Capital Federal, todas incluidas y viceversa y sin restricciones dentro de la provincia de Entre Ríos.

$ 37.000.— e. 30|5 Nº 42.480 v. 30|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Secretaría de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

CONICET cita e intima a EDUARDO GERARDO LAPETINA (L. E. 4.307.610) y ENRIQUE JULIO VASINI (L. E. Nº 5.192.358), para que dentro de los ocho (8) días comparezcan ante dicho organismo a justificar las inasistencias incurridas desde el 1º|3|78 y 2|5|78 respectivamente, bajo apercibimiento de declararlas injustificadas y de lo que corresponda por derecho. — Dr. Fermín García Marcos. Interventor. CONICET.

e. 30|5 Nº 3.495 v. 1º|6|79

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

CONICET cita e intima a RAUL EDGARDO RAPP (L. E. Nº 7.396.032) para que dentro de los ocho (8) días comparezca ante dicho organismo a justificar las inasistencias en que ha incurrido, bajo apercibimiento de declararlas injustificadas y de lo que corresponda por derecho. — Dr. Fermín García Marcos. Interventor. CONICET.

e. 30|5 Nº 3.496 v. 1º|6|79

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

CONICET cita e intima a TOMAS PEDRO EGGARTER (C. I. Nº 4.243.773, P. Fed.) y JOSE ANTONIO PEREZ (L. E. Nº 6.502.760), para que dentro de los ocho (8) días comparezcan ante dicho organismo a justificar las inasistencias incurridas desde el 1º|10|78 y 28|2|79 respectivamente, bajo apercibimiento de declararlas injustificadas y de lo que corresponda por derecho. — Dr. Fermín García Marcos. Intervenor. CONICET.

e. 30|5 Nº 3.497 v. 1º|6|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA GANADERA DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA, matrícula 8250 con domicilio en Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, que en el expediente 30.208|79, recayó resolución INAC Nº 355 del 15/5/79, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa Ganadera de Tierra del Fuego Limitada, matrícula 8250, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 30|5 Nº 3.506 v. 1º|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COOPERATIVA LIMITADA, Matrícula Nº 3046, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días más el ampliatorio de cuatro (4) días más en razón de la distancia, presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 268/79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora sumariante.

e. 30|5 Nº 3.507 v. 1º|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE CREDITO "ARAOZ" LIMITADA. — Matrícula número 5019, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 269/79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora sumariante.

e. 30|5 Nº 3.508 v. 1º|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE CREDITOS CESAR DIAZ LIMITADA, Matrícula Nº 5793, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 319|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora sumariante.

e. 30|5 Nº 3.509 v. 1º|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA EDITORA "NOTICIAS GRAFICAS" LIMITADA, Matrícula Nº 3993, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 270|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora sumariante.

c.30|5 Nº 3.510 v.1º|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO I DE OCTUBRE LIMITADA, Matrícula Nº 7580, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 320|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora sumariante.

c.30|5 Nº 3.511 v.1º|6|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 6 de "Bonos Externos 1976" de u$s. 1025 Nos. 153.931|938; 154.474|475 y 154.478 479

Buenos Aires. 2 de mayo de 1979.

$ 40.950.— e. 10|5 Nº 39.211 v. 8|6|79

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DEPARTAMENTO SERVICIOS Y SUMINISTROS

La Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales hace saber a la interesada que en el Expte. ex SECE Nº 301.405|70, recayó la Resolución Nº 1.101, de fecha 16|4|79, cuya parte dispositiva dice: "Artículo 1º — Sobreséese provisionalmente en la presente causa a la razón social DANTE CORTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, por presunta infracción al régimen instituido por el Decreto Ley Nº 4.686|58 y normas complementarias. — Artículo 2º — Comuníquese, notifíquese y archívese". — Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

e. 28|5 Nº 3.428 v. 30|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION PROVICO LIMITADA, matrícula Nº 8.059, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 27.294|77, ha recaído Resolución INAC Nº 265 del 25|4|79, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Provisión Provico Limitada, matrícula Nº 8.059, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción prevista en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

c. 28|5 Nº 3.409 v. 8|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA BARRACAS DE PROVISION DE CARNICEROS LIMITADA, matrícula 7.751, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 293|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 28|5 Nº 3.410 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA ASISTENCIAL MEDICA INTEGRAL DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 7.114, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días, presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 295|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

c. 28|5 Nº 3.411 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE MATARIFES DE OVINOS DE LA CAPITAL FEDERAL LIMITADA, matrícula 2.494, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 266|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

c. 28|5 Nº 3.418 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA ABASTECEDORA DE CARNES LIMITADA, matrícula 4.743, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 267|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

c. 28|5 Nº 3.419 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA GRAND BOURG LIMITADA, matrícula 6.677, a los efectos de que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 196|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Elena Domínguez, Instructora Sumariante.

c. 28|5 Nº 3.421 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a CHADILEO COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL DE SANTA ISABEL LIMITADA, matrícula Nº 8.059, con domicilio en Santa Isabel, Departamento Chadileo, provincia de La Pampa, que en el expediente Nº 29.935|78, ha recaído Resolución INAC. Nº 69 del 21|2|79 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º — Aplicar a Chadileo Cooperativa de Trabajo Integral de Santa Isabel Limitada, matrícula Nº 8.059, con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Departamento Chadileo, provincia de La Pampa, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º) de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente de la Provincia de La Pampa la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas, y que informe posteriormente si los intereses del Fisco han sido satisfechos a cuyo fin deberá remitirse copia de la presente resolución. Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. Artículo 4º — De forma. — Fdo. Cnl. (R E) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

c. 28|5 Nº 3.420 v. 8|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CABALLITO LIMITADA, matrícula 6644, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 294|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e.28|5 Nº 3.422 v.30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de LA UNION COOPERATIVA METALURGICA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 7342, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él represente en el sumario que por Resolución Nº 296|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr Angela Tarditti.

c. 28|5 Nº 3.412 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE PROVISION CREDITO Y COMERCIALIZACION PARA FUNDIDORES DE VIDRIO Y|O CRISTAL ASOCIADOS A LA CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES FUNDIDORES DE VIDRIO LIMITADA (COVIAR), matrícula 7596, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 298|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

c. 28|5 Nº 3.413 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE CREDITOS LIMITADA "CANDELABRO", matrícula 5.298, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 299|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa: Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 28|5 Nº 3.414 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES LIMITADA, matrícula 524, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 300|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

c. 28|5 Nº 3.415 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA VERTICAL, matrícula 7.942, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 292|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días: — Firmado: Dra. Angela Ttarditti, Instructora Sumariante.

e. 28|5 Nº 3.416 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de COPERTEM, COOPERATIVA DE PROVISION LIMITADA, matrícula 7.366, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 297|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

c. 28|5 Nº 3.417 v. 30|5|79

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AGUILAR ANDRADE Edwin Anselmo
ALEGRE Eulogio Angel
ALEGRE Ricardo
ALIENDRO Pedro Ceferino
ATHUAN OLIVARES Nicolás Omar
BAZAN Raúl Pedro
BENATTI SANTOS Antonio
BERNARDEZ Antonio
BORRONI Antonio Mario Bernardo
BRON Jorge
CARAVAJAL Juan Gervacio
CUEVAS Domingo Oscar
CHEVSCOVSKY José Manuel
DULSAN Miguel Antonio
FERNANDEZ Juan Francisco
GARCIA Jesús
GONZALEZ Alcira Angélica
GRASSI, Roberto
LATORRE Julio César
LOBOS Constantino del Valle
MOLINAS BAEZ José Domingo
MUSSO Ramón Omar
NONINO Bernardo Antonio
ORDOVINI Juan Luis Ernesto
ORELLANA Reiner
ORELLANO Julio Fernando
PENA Antonio Alberto
PEÑA Liliana Rosa
PEREYRA Alfredo César
RAMIREZ Liberato René
RIVOLA Rodolfo Osvaldo
ROMERO Pedro
SALAS Pedro Napoleón
SALGUERO Rubén Raúl
SALTEÑO Raúl
SAPPIA Jorge Alberto
SEGOVIA Fabriciano
SENEY WALKER Haroldo
SILVA Juan Bautista
SUGARAY Edgardo Ricardo
VEGA Pedro
VERA Angel
VILLACORTA Juan
VILLAVICENCIO Roque
FERNANDEZ NUÑEZ DE VIDE Manuela

e. 29|5 Nº 3.469 v. 11|6|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

COMISION FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 021|79

Apertura: 11 de junio de 1979, a las 10 horas.

Referencia: Adquisición de café envasado al vacío y té en saquitos.

Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER. Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, Piso 6º, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

c. 30|5 Nº 3.512 v. 31|5|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 13 de junio de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada Nº 103|79 2º Llamado Ley 13.064: "Remodelación vivienda de servicio Delegación Bahía Blanca, solicitado por la División Inmuebles". Prespuesto Oficial: $ 8.500.000,00. — Garantía de oferta: 1 %.

e. 30|5 Nº 3.481 v. 5|6|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 7 de junio de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 132|79 "para la adquisición de muebles metálicos con destino al Complejo Hospitalario Churruca-Visca".

c. 30|5 Nº 3.482 v. 31|5|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte.: "E" 64|79 - U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (1º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7 de junio de 1979, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de hacienda bovina en pie, carne de pollo y carne de pescado, con destino al racionamiento de agentes e internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), durante el tercer trimestre (julio-setiembre), del año 1979.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4). La Pampa, Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 8 a 12 horas.

e. 30|5 Nº 3.483 v. 31|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Florito Nº 950
1870 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Compras 2/79, cuya apertura se fija para el día 19 de junio de 1979, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 200 toneladas de compuesto de P.V.C., tipo "Welvic GD 2/204" o de características iguales.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días. Alternativamente podrá ofrecerse pago "contado contra entrega", debiendo indicarse el descuento en el precio que ello significaría, optando la F. M. V. C. E. "E.C.A." por lo más conveniente.

Plazo de entrega: Dos (2) parciales mensuales iguales, en las primeras quincenas de julio y agosto 1979, respectivamente.

e. 30|5 Nº 3.484 v. 8|6|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Abastecimiento Compras
Carlos Florito Nº 950
1870 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6/79, para el día 19 de junio de 1979 a las 10 y 30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:

Hasta 100 tns. de escorias de fundición de latones.
Hasta 1 tn. de Sulfato de cobre.
Hasta 2 tns. de Barro y cascarilla de cobre.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 5.000, valor del pliego respectivo.

e. 30|5 Nº 3.485 v. 8|6|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Adquisición de medallas recordativas, de oro, para el personal de esta Institución.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, Maipú 88, 4º P., Capital, de 10 a 16 hs.

Apertura de las Ofertas: el 4 de Junio de 1979 a las 14 hs. en el lugar indicado precedentemente.

e. 30|5 Nº 3.498 v. 1º|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1/79
Expediente Nº 311—000520—77—5

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de mes de junio de 1979 a las 11 horas, para el alquiler de un local que será destinado a oficinas para funcionamiento del Distrito Salta del Instituto Nacional de Vitivinicultura en la ciudad de Salta.

Por pliegos de condiciones y especificaciones, concurrir a la Sede de este Distrito, ubicado en la calle Dean Funes 326, Salta.

e. 30|5 Nº 3.486 v. 31 5|79

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16/79 para la adquisición de Frutas y verduras con destino al Aérea Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 12 de Junio de 1979 a las 10.00 horas.

Pliego de condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Av. Alem s/n, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T.E. número 2541 (La Falda) y/o Nº 90 (Huerta Grande).

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.30|5 Nº 3.503 v.31|5|79

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17/79 para la adquisición de Carnes y derivados con destino al Aérea Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 12 de Junio de 1979 a las 10.30 horas.

Pliego de condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Av. Alem s/n, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba T.E. Nº 2541 (La Falda) y/o Nº 90 (Huerta Grande).

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e. 30|5 Nº 3.502 v. 31|5|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte.: Nº 2982|79).

Llámase a Licitación Pública Nº 9/79 para el día 5 de junio de 1979, a las 15 horas, con el objeto de concretar la impresión de folletos institucionales de este Organismo, desplegables, en idiomas inglés y castellano; impresos en sistema "offset" sobre papel Registro Exacto de 120 gr.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran al acto.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 30|5 Nº 3.504 v. 31 5|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.554/79, a realizarse el día 3 de julio de 1979, a las 10.30 horas, por la obra: Ampliación Plataforma Hormigón frente Hangar Nros. 3 y 4, con un presupuesto oficial de $ 2.400.000.000.—.

Pliego, consulta y presentación de propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.—

Bases generales: $ 10.000.—, que serán abonados en el Depto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e.30|5 Nº 3.505 v.19|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública Internacional
Expte. Nº 32.355-LP-78.

El llamado a Licitación Pública para la construcción de la Estación Elevadora La Matanza (provincia de Buenos Aires), República Argentina, que debía tener lugar el 5/6/79, a las 16 horas, ha sido postergado hasta el 29|6|79, a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.30|5 Nº 3.489 v.19|6|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Púb. Nº 143-P/79
Apertura: 17 de julio de 1979, 9.30 hs.

Trabajos de instalación de aire acondicionado en el 2º piso del edificio "Santa Fe", sito en la calle San Martín 2849 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 120.000.000.—
Pliego: $ 120.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en Santa Fe: Mendoza 2430, piso 1º y Rosario: Mitre 764, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.

e.30|5 Nº 3.487 v.7|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145-P/79
Apertura: 23 de julio de 1979, 9.30 horas.

Trabajos de refacción y ampliación en el Edificio "Villa Carlos Paz", sito en la Avda. San Martín 150 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 129.000.000.—
Pliego: $ 240.000.—
Inf. Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en Córdoba: Avda. Colón 210, Córdoba y Villa Carlos Paz: San Martín 150, provincia de Córdoba, respectivamente.

e.30|5 Nº 3.488 v.7|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 88/79

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Sobre bolsa.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1979, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1979. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 18.000.—

$ 46.800.— e.30|5 Nº 42.273 v.8|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 89/79

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Rollos de cinta auditora para máquinas Taxograph y rollos para teleimpresores.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1979, a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1979. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 10.200.—

$ 52.000.— e.30|5 Nº 42.268 v.8|6|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 012|79 - 662.190|79

Llámase a Licitación Pública Nº 141/79, para la adquisición de papelería.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 18 de junio de 1979 a las 15 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Facultad, sita en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para retirar y/o consultar pliegos de bases y condiciones dirigirse a la mencionada Dirección de Compras y Licitaciones, días hábiles en el horario de 11 a 18 hs.

e. 30.5 Nº 3.499 v. 31|5|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 732.919|79
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de junio próximo a las 15 horas, para adjudicar la provisión de un cromatógrafo líquido de alta presión con destino al Departamento de Química Analítica y Fisicoquímica.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956, planta principal; donde, además, los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

e. 30|5 Nº 3.490 v. 31|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 4|79

Objeto: Para proveer la compra de un automóvil.

Lugar de apertura: En Dpto. Compras de la U. N. S. E., Avda. Belgrano 1912 (s) Santiago del Estero.

Fecha de apertura: El día 8 de junio de 1979, a las 11 horas.

Consultas y Provisión de pliegos: En el Dpto. Compras (Casilla de Correos 293, Santiago del Estero) y en Casa de Santiago del Estero en Buenos Aires (Florida 274).

e.30|5 Nº 3.491 v.31|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 5|79

Objeto: Para proveer la adquisición de una computadora.

Lugar de apertura: En Dpto. Compras de la U. N. S. E., Avda. Belgrano 1912 (s) Santiago del Estero.

Fecha de apertura: El día 19 de junio de 1979, a las 11 horas.

Consultas y provisión de pliegos: En el Dpto. Compras (Casilla de Correos 293, Santiago del Estero) y en Casa de Santiago del Estero en Buenos Aires (Florida 274).

e.30|5 Nº 3.492 v.31|5|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expte.: Nº 069|79 - 663.308|79

Llámase a Licitación Pública Nº 142/79, para la adquisición de una máquina eléctrica de escribir, con equipo de memoria electrónica flotante y demás características especificadas en el pliego.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 18 de junio de 1979 a las 16 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Facultad, sita en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º Piso, Capital Federal.

Para retirar y|o consultar pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la mencionada Dirección de Compras y Licitaciones días hábiles en el horario de 11 a 18 horas.

e. 30|5 Nº 3.500 v. 31|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79 para el día 15 de junio de 1979 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la reparación de equipos de laboratorio. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en Caseros 2161, 2º P. Capital, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 30|5 Nº 3.501 v. 31|5|79

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

INSTITUTO SATURNINO E. UNZUE
Expte. Nº 54.497|79

Llámase a licitación pública Nº 69/79, para el día 8 de junio de 1979 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué" Jujuy 77 —Mar del Plata— Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al segundo semestre de 1979.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego $ 40.000.

e. 30|5 Nº 3.493 v. 31|5|79

INSTITUTO MERCEDES DE LASALA Y RIGLOS
Expte. Nº 54.496 79

Llámase a licitación pública Nº 70|79, para el día 8 de junio de 1979 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" Ruta 7—Km. 35— Moreno— Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al segundo semestre del año 1979.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego $ 40.000.

e. 30,5 Nº 3.494 v. 31|5|79

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

LS 83 TV CANAL 9
CIA. ARGENTINA DE TELEVISION S.A.
Licitación Pública Nº 11|79
Apertura: 6|6|79. Hora: 15.

"Adquisición película virgen diurna y nocturna con pista magnética y película virgen diurna y nocturna con sonido y óptico".

Pliego de Condiciones y presentación de ofertas: Departamento de compras Gelly 3378 de 10,00 a 17,00 horas.

$ 15.600.— e. 30,5 Nº 42.605 v. 1º|6|79

COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA E.N.
C.I.F.E.N.

Llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta en bloque de los bienes que componen actualmente el activo del Ingenio San Juan, con establecimiento fabril en la Banda del Río Salí, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, y demás bienes indicados en Pliegos y Anexos. Sin base.

La apertura se realizará el 15 de junio de 1979 a las 11 horas en Lavalle 2705, 1º piso, Capital Federal, donde debe retirarse el Pliego de Condiciones y presentarse las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

$ 42.250.— e. 30|5 Nº 42.730 v. 8|6|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.180

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la ejecución de la Obra "Provisión e instalación de tableros de media y baja tensión, para la Sub-Estación eléctrica del Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 15 de junio de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Seiscientos cincuenta millones de pesos ($ 650.000.000).

Valor del Pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50 000).

Retiro de Pliegos: En la División Contraciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas.

e. 17|5 Nº 3.022 v. 7|6|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 90.154.

Llámase a Licitación Pública Nº 59, por la ejecución de la obra "Limpieza de Pachadas de Edificios del Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 19 de junio de 1979. — Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Ciento Cinco Millones de Pesos ($ 105.000.000).

Valor del Pliego: Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.—).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.

e. 28|5 Nº 3.426 v 8|6|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 90.368.

Llámase a Licitación Pública Nº 61, por la "Contratación de Personal, Equipos, Muebles y Otros Elementos, para la Realización de las Sesiones del Simposio Internacional sobre Técnicas de Evaluación y Minería del Uranio, en el Salón Santa María de los Buenos Aires del Banco de la Ciudad de Buenos Aires".

Apertura: 6 de junio de 1979. — Hora: 10.00 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 29|5 Nº 3.452 v. 30|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 90.278.

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para la ejecución de la Obra "Movimiento de Mineral Estéril y Construcción de Rampa en Planta de Concentración "Los Adobes" Dto. Paso de Indios — Pcia. del Chubut".

Apertura: 22 de junio de 1979. — Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Setenta Millones de Pesos ($ 70.000.000.—).

Valor del Pliego: Doscientos Mil Pesos ($ 200.000.—).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas y en el Departamento Regional Patagonia, Parque Industrial, Trelew — Chubut.

e. 29|5 Nº 3.453 v. 11|6|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 8 de junio de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada Nº 133|79, Ley 13.064 para la remodelación en viviendas de servicio Delegación Mar del Plata, solicitado por la División Inmuebles. — Presupuesto oficial: Pesos 15.000.000,00. — Garantía de oferta: 1%.

e. 23|5 Nº 3.165 v. 30|5|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 44|79, para la confección y provisión de condecoraciones en sus diversos grados, destinadas a atender necesidades de orden protocolar, solicitadas por la Dirección Nacional de Ceremonial.

Apertura de ofertas el día 26 de junio de 1979 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliego de condiciones, en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Avenida Julio A. Roca 721, 3er. Piso, Capital, en el horario de 13 a 19 horas. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.

e. 28|5 Nº 3.445 v. 6|6|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 53|79, para el día 11|6|79, a las 12 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.00.

e. 24|5 Nº 3.404 v. 5|6|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4).
Expte.: "E" 61|79-U.4.

Llámase a Licitación Pública Nº 7 — (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 6 de junio de 1979, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Víveres frescos con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), durante el tercer trimestre (julio — setiembre); del año 1979.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) — La Pampa — Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 08,00 a 12,00 horas.

e.29|5 Nº 3.455 v.30|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4).
Expte.: "E" 62|79 — U.4.

Llámase a Licitación Pública Nº 8 — (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 6 de junio de 1979, a las 11,00 horas; con el objeto de resolver la adquisición de Víveres secos y productos lácteos, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), durante el tercer trimestre — (Julio — Septiembre), del año 1979.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) — La Pampa — Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 08,00 a 12,00 horas.

e. 29|5 Nº 3.454 v. 30|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE U. 7
Expte.: S. 91|79 (U.7).

Llámase a Licitación Pública Nº 18 — primer llamado, cuya apertura se realizará el día 7 de junio de 1979, a las 9,00 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) — sito en Avenida Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), con el objeto de resolver la reparación y adquisición de repuestos con destino al rastrojero "Diesel X 78", modelo 1974 motor Nº 435758 — Patente H. 054636 — póliza Nº 991287 de esta Unidad.

Informe y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, de 7 a 14 horas.

e. 28|5 Nº 3.430 v. 30|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int.: 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79, para el día 29 de junio de 1979 a las 11 horas, por la provisión de 17 toneladas de níquel metálico en trozos no mayores de 0,5 Kgs).

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Div. Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.000.

e. 22|5 Nº 3.232 v. 1º|6|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
GENERAL SAN MARTIN
General Manuel N. Savio y Junín
San Martín. Pcia. de Buenos Aires
755-4805, Int. 222-223-224

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 8 de junio de 1979.

Licitación Pública Nº 03. Hora: 9. Detalle: Por adecuación de galpón.

e. 24|5 Nº 3.168 v. 5|6|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int.: 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 12|79, para el día 22 de junio de 1979, a las 11 horas, por la provisión de: Compuesto de Policloruro de Vinilo.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Div. Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.000.

e. 22|5 Nº 3.233 v. 1º|6|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 53.000 79, para el día 31 de mayo de 1979 a las 10 horas, por la provisión de: 100 c.u chapas de acero ST 42-2 de las siguientes dimensiones: 50 por 2.500 por 2.500 mm cada una.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del pliego: $ 10.000 en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.

e. 15|5 Nº 2.846 v. 5|6|79

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso
Villa Martelli, Pcia. Bs. Aires
T. E. 761-0031/0131 - Int. 161
Licitación Pública Nº 3029

Por la construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio Laboratorio de Radiación - Sede Central de CITEFA.

Presupuesto oficial: $ 70.000.000.—

Valor del pliego: $ 30.000.—

Fecha de apertura: Día 7 de junio de 1979, a las 11.30 hs.

El retiro del pliego y pago del mismo deberá efectuarse en el Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 hs.

e.28|5 Nº 3.437 v.1º|6|79

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 6|79.

Apertura: 6 de junio de 1979. — Hora: 10,15.

Lugar: Carlos Pellegrini 91 — P. Baja Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Comando de Ingenieros.

Objeto: Provisión de rollos de papel heliográfico, solución reveladora amoniacal y resmas de papel.

Precio del Legajo: $ 1.000.

Presupuesto Oficial: $ 16.400.000.

Venta del Legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 a 12,30 horas.

E Informes: En el Comando de Ingenieros — Departamento Finanzas (División Contrataciones) — Carlos Pellegrini 91 — 1º Piso Capital.

e.29|5 Nº 3.471 v.30|5|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD
Hospital Aeronaútico Central.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 — para La Reparación Integral de Seis (6) ascensores del H.A.C.

Apertura: 11 de Junio de 1979 a las 12:00 horas en el Hospital Aeronaútico Central — Ventura de la Vega 3697 — Capital Federal — 1er. Piso Biblioteca.

Retiro de Pliegos: En la Oficina Compras 6º Piso — de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas hasta el 8 de junio de 1979.

Precio del Pliego: Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—).

e. 29|5 Nº 3.474 v. 11|5|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79 por la contratación de una empresa de limpieza para el Aeropuerto Nacional Ezeiza y Región Aérea Centro, durante el período 1º de agosto de 1979, al 31 de diciembre de 1981 con opción a dos (2) años más.

Apertura: 14 de junio de 1979, a las 9 horas, en la Región Aérea Centro. Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación —Departamento Economía— División Obtención, días lunes a viernes laborables.

Horario: 8 a 13 horas, hasta el día 13 de junio de 1979.

Precio del pliego: $ 300.000.— (trescientos mil pesos).

e.28|5 Nº 3 436 v.1º|6|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE
REGIONES AEREAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79 para la ejecución de la obra: "Reacondicionamiento balizamiento nocturno" B. A. M. Tandil.

Presupuesto oficial: $ 871.72[illegible].000.—

Fecha y hora de apertura de ofertas: 2[illegible] de junio de 1979, 9 horas.

Importe garantía de oferta: $ 8.71[illegible].290.

Precio documentación técnica: pesos 500.000.—

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía), Edificio Cóndor, Av. Comodoro Pedro Zanni 250, 2º piso, oficina 254 Capital Federal y Base Aérea Militar Tandil (Div. Economía)

e.28 5 Nº 3.432 v.15 6|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE
REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 3/79, para la ejecución de la obra: "Reparasión señalización diurna en las Areas de Movimiento" 1º Brigada Aérea "El Palomar".

Presupuesto oficial: $ 78.000.000.—

Fecha y hora de apertura de ofertas: 18 de junio de 1979, 9 horas.

Importe garantía de oferta: $ 780.000.—

Precio documentación técnica: pesos 100.000.—

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía). Edificio Cóndor. Av. Comodoro Pedro Zanni 250, 2º piso, oficina 254. Capital Federal.

e.28|5 Nº 3.431 v.8|6|79

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE
INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para la ejecución de la Obra: "Reparación Alojamiento para Suboficiales. B. A. M. Tandil".

Presupuesto Oficial: $ 544.203.116.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 15 junio 1979. 9 hs.

Importe garantía de oferta: $ 5.442.031.

Precio documentación técnica: Pesos 250.000.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía), Edificio Cóndor. Av. Comodoro Pedro Zanni 250. 2º piso. Oficina 254. Capital Federal.

e. 17|5 Nº 3.015 v. 7|6|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44|79 para la confección de sacos de abrigo, guantes, etc.

Apertura: 4 de junio de 1979, a las 15.30 hs.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350. 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.29|5 Nº 3.478 v.30|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49/79, para la adquisición de formularios, fichas, etc., con destino a stock.

Apertura: 5 de junio de 1979, a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.29|5 Nº 3.479 v.30|5|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|

79 para la adquisición de útiles de escritorio.
Apertura: 11 de junio de 1979, a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.29|5 Nº 3.477 v.30|5|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79. con el objeto de contratar la ejecución del Proyecto, provisión de materiales, construcción, montaje y puesta en servicio de un Línea Aérea de 33 Kv desde la Central Termoeléctrica Río Turbio hasta Mina 4, sus correspondientes subestaciones transformadoras, Línea Aérea en 6,6 Kv y obras accesorias. — Las obras a proyectar y construir se encuentran emplazadas en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: $ 2.568.000.000
Garantía por validez de oferta: Pesos 25.680.000.
Valor de la carpeta: $ 600.000.
Presentación de las propuestas 30 de julio de 1979, a las 15 horas.
Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14,30 a 17,30 horas.
e. 28|5 Nº 3.424 v. 15|6|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

Licitación Pública Nº 50/79: Provisión de transformadores de distribución y transformadores trifásicos elevadores.
Licitación Pública Nº 52/79: Provisión de seccionadores.
Apertura: 21/6/79.
Hora: 11 y 11.30 respectivamente.
e.29|5 Nº 3.475 v.4|6 79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

Licitación Pública Internacional número 53 79.
Apertura: 29/6/79, hora: 10.
Provisión de 3.050 kilómetros de conductor Al/Al.
Valor del pliego: $ 9.000.—
Consulta - retiro documentación: Departamento Compras (Licitaciones) Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.
Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.
e.29|5 Nº 3.476 v.4|6|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Gerencia de Abastecimiento.
Licitación Pública Nº 48|79.

Apertura: 11|6|79. — Hora 11,00.
Prov. de 6.500 aisladores a cadena.
Licitación Pública Nº 47|79.
Apertura: 14|6|79 — Hora 10,00.
Prov. de transformadores de intesidad y de tensión.
Licitación Pública Nº 51|79.
Apertura: 15|6|79 — Hora: 9.
Prov. de columnas y crucetas de hormigón armado.
Licitación Pública Nº 49|79.
Apertura: 18|6|79 — Hora: 15,00.
Prov. de cable subterráneo con conductores de cobre aislados en PVC.
Valor pliego: $ 9.000.
Consulta, retiro documentación: Dep. Compras (Licitaciones) Bmé. Mitre 784 2º Piso — Oficina 203 Capital Federal, de 11 a 16 horas, lugar éste donde se realizará la apertura correspondiente.
e. 28|5 Nº 3.450 v. 1º|6|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Div. Santa Fé.
Licitación Pública Nº 3|79.

Provisión mano de obra y materiales para renovación haz tubular y armado de condensadores, de turbina "Westinghouse".
Apertura: 27|6|79 — Hora: 11.
Presupuesto: $ 22.000.000.
Valor pliego: $ 50.000.
Consulta. retiro documentación: Oficina Compras Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe de 7 a 13 horas.
Lugar apertura: en la dirección indicada más arriba.
e. 28|5 Nº 3.449 v. 1º|6|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.030.

Contrat. p|traslado e intalación de dos turbocompresores Solar Saturno en Pta. Barker — Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 29|6|79 9.00 horas.
Valor Doc. $ 180.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Oficina 110 Capital, de 8,30 a 10,30 y de 14 a 15 horas.
e. 28|5 Nº 3.423 v 8|6|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 86/79 para contratar los trabajos de "impermeabilización de foso de noria, túneles de recepción y extracción, tolvas de recepción y manipuleo, conos de silos y conos de entresilos, del Elevador Oficial de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires".
Precio de los pliegos: Cuarenta y siete mil pesos ($ 47.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas —Departamento Administración—, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en el Elevador Oficial Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizarán el día 19 de junio de 1979, a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: Noventa y cuatro millones de pesos ($ 94.000.000.—).
Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las compañías argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.
e.29|5 Nº 3.456 v.11|6|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1135-0, hasta el día 15 de junio de 1979 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de reacondicionamiento y modificaciones varias en el Centro Forestal Castelar de Hurlinghan, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 102.629.610.
Importe de la Garantía: $ 1.026.296.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal.
Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.
Precio de la Documentación: $ 35.000.
Pago de la misma: Departamento Administración: Avenida 9 de Julio número 1925 — Piso 16º de 13 a 18 horas.
e. 24|5 Nº 3.179 v. 7|6|79

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 8.871-0, hasta el día 8 de junio de 1979, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de mejoramiento con destino al edificio del Centro de Piscicultura "Río Limay", sito en la localidad de Plottier, provincia de Neuquén. — Presupuesto Oficial: $ 52.700.000. Importe de la Garantía: $ 527.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Distrito Sur S. N. A., calle Vicente López 45 de la ciudad de Bahía Blanca, como así también en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal. — Las aclaraciones podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Plazo de ejecución: Tres (3) meses. — Precio Documentación: $ 15.000.
e. 28|5 Nº 3.405 v. 1º|6|79

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.136-O, hasta el día 19 de junio de 1979, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de ejecución de la red eléctrica de alimentación para equipos de aire acondicionado en el edificio del Palacio de Justicia de esta Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 202.300.000. — Importe de la Garantía: $ 2.023.000. — Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.— Plazo de ejecución: Ocho (8) meses. — Precio de la documentación: $ 35.000. — Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, de 13 a 18 hs.
e.29|5 Nº 3.460 v.11|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública de dinero

Fecha de disposición de fondos: 1º de 1979, a las 12 horas.
Número de licitación: 16|79.
Conformidad del Banco Central: Form. 3147 Nº 156|79.
Monto requerido: $ 20.000.000.000.
Plazo de reembolso total: 180 días.
Fecha de disposición de fondos: 1º de junio de 1979.
Fecha y hora de clausura del Concurso: 30 de mayo de 1979, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
Lugar y horario de entrega de pliegos de condiciones: División Financiaciones Especiales - 2º piso, de 10.30 a 16 horas.
e. 29|5 Nº 3.473 v. 30|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 - Tramo: Río Huacra - La Cocha (alcantarilla sobre Aº Taco Yaco) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 53.940.740. Depósito de garantía: Pesos 539.407, precio del pliego: $ 5.400. Plazo de obra: 4 meses. Presentación propuestas: 4 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda.: Mate de Luna 1981, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 29|5 Nº 3.457 v. 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 3er. Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 157. Tramo: Lamadrid - Simoca (reparación obras de arte y desagües) en jurisdicción de la provincia de Tucumán. $ 50.718.768. Depósito de garantía: Pesos 507.188. Precio del pliego: $ 5.100, plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 5 de junio de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1981, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.29|5 Nº 3.458 v.4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 20 Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 258 - Tramo: Río Villegas - El Bolsón (provisión de ripio para calzada), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 24.090.000. — Precio del pliego: $ 2.500. — Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 4 de junio de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 20 Distrito, Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
c. 28|5 Nº 3.441 v. 1º|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 20 Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 22 - Tramo: Allen - Fernández Oro (lechada asfáltica en 6 Km. de longitud) en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 61.271.700. — Precio del pliego: $ 6.200. — Depósito de garantía 612.717. — Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 15 de junio de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 20 Distrito, Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|5 Nº 3.440 v. 8|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1091/79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14 — Tramo: Curuzú Cuatiá - Empalme Ruta 126 — Aº Mocoretá - Aº Curuzú Cuatiá - Aº Curupicay — Puentes: S/Aº Ayuí; s/Aº Timboy; s/Aº Negro (reparación de puentes s/Aº Ayuí; protección de pilares del puente s/Aº Timboy y ensanche del puente s/Aº Negro) en jurisdicción de la provincia de Corrientes.
$ 383.188.000.—
Depósito de garantía: $ 3.831.880.—
Precio del pliego: $ 40.000.—
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|5 Nº 3.444 v.15|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/79 del 19º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Azul - Chillar, Sección: Km. 307 Km. 361 (bacheo de base con tosca y bacheo de pavimento con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 71.976.160.—
Depósito de garantía: $ 719.762.—
Precio del pliego: $ 7.200.—
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1979, a las 17 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.22|5 Nº 3.208 v.5|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/79 del 19º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22 - Tramo: Empalme Ruta 3 - Límite con La Pampa, Sección: Km. 719 - Km. 794 (bacheo de base con tosca y bacheo de pavimento con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 56.816.420.—
Depósito de garantía: $ 568.164.—
Precio del pliego: $ 5.700.—
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.22|5 Nº 3.209 v.5|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/79 del 21º Distrito para la ejecución de 63.650 m2 de tratamiento bituminoso tipo sellado en la Ruta 35 - Tramo: Límite con Buenos Aires - Resguardo Padre Buodo, Sección: Km. 186,0 - Km. 195,5 en jurisdicción de la Provincia de La Pampa.
$ 60.855.500.—
Depósito de garantía: $ 608.555.—
Precio del pliego: $ 6.000.—
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 21 de junio de 1979, a las 17.30 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avda. Uruguay, Empalme Ruta 5, Santa Rosa, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.22|5 Nº 3.22 v.5|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/79 del 21º Distrito para la ejecución de 67.000 m2 de tratamiento bituminoso tipo sellado en la Ruta 35 — Tramo: Límite con Buenos Aires - Resguardo Padre Buodo. Sección: Km. 150,0 - Km. 160,0 en jurisdicción de la provincia de La Pampa.
$ 62.434.580.—
Depósito de garantía: $ 624.346.—
Precio del pliego: $ 6.000.—
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 22 de junio de 1979, a las 15.30 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avda. Uruguay, Empalme Ruta 5, Santa Rosa, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.22|5 Nº 3.225 v.5|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|79 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9. Tramo: Abra Pampa - La Quiaca, Sección: Arroyo La Curva - Intermedia (elevación de rasante y construcción de badenes) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $ 61.591.768. Depósito de garantía: $ 615.918. Precio del pliego: $ 6.100. Plazo de obra: 4 meses. Presentación propuestas: 8 de junio de 1979, a las 11 horas, en la sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde se podrán consultar o adquirir los pliegos.
e.21|5 Nº 3.165 v.4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|79 del 16 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Límite con Córdoba - Villa Ojo de Agua (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. $ 55.617.837. Depósito de garantía: $ 556.178, precio del pliego: $ 5.600. Plazo de obra: 2 meses. Presentación propuestas: 8 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 16 Distrito, Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|5 Nº 3.164 v. 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|79 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 148 — Tramo: Villa Mercedes — Nueva Galia, Sección: Km. 710 — Km. 719 (ejecución de bacheo con premezclado, riego de liga y tratamiento tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 74.833.550.
Depósito de garantía: $ 748.335.
Precio del pliego: $ 7.400.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1979 a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487 San Luis, consulta y venta de pliegos en el mismo Distrito.
e. 21|5 Nº 3.166 v. 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 7.707-L-1979

Licitación Pública Nº 6.968 para contratar la provisión de "Material eléctrico".

Precio del pliego: $ 4.000.—

Presentación de propuestas: 8 de junio de 1979, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|5 Nº 3.443 v. 30|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad comunica a los posibles interesados que dispuso prorrogar para el 15 de junio próximo a las 15 horas, la licitación pública Nº 1.069|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Suiza para la ejecución de las obras en la Autopista de Acceso Sud a San Miguel de Tucumán, tramo: Ruta Provincial Nº 301, Canal San Cayetano (obras básicas, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y puentes) en jurisdicción de la provincia de Tucumán.

e. 29|5 Nº 3.459 v. 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 14 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 7 — Tramo: San Luis — Límite con Mendoza, Sección: Km. 877 — Km. 892 (ejecución de bacheo con premezclado, riego de liga y tratamiento tipo "sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 72.231.750.

Depósito de garantía: $ 722.317.

Precio del pliego: $ 7 200.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 11 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 14 Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis consulta y venta de pliegos en el mismo Distrito.

e. 21|5 Nº 3.157 v 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|79 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Límite con Salta — El Carmen (construcción defensas de hormigón ciclópeo en el Arroyo Las Pircas) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 59 082.521.

Depósito de garantía: $ 590.825.

Precio del pliego: $ 5.900.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 25 de junio de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibañez ..2, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|5 Nº 3.158 v 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 116|79 del 1º Distrito, para la Provisión de Mezcla Asfáltica. Puesta Sobre Camión De La Repartición en Planta para Trabajos Varios en Ruta Nº 186 — Tramo: Conesa — Pergamino, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 68.985.000.—

Depósito de garantía: $ 689.850.

Precio del pliego: $ 7.000.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1979 a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, consulta del pliego de 8 a 15 horas y venta en Contaduría de 9 a 13 horas.

e. 17|5 Nº 3.021 v. 31|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 115|79 del 1º Distrito para la Provisión de Mezcla Asfáltica, Tipo Concreto Asfáltico Puesto Sobre Camión de la Repartición para Trabajos Varios en la Ruta 3 — Tramo San Justo — Monte, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 71.300.000.

Depósito de garantía: $ 713.000.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, consulta del pliego: de 8 a 15 horas y venta en Contaduría de 9 a 13 horas.

e. 17|5 Nº 3.019 v 31|5|79

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Privada Nº 308/79 (Adquisición de dos captadores "Spreaders") fijos para contenedores tipo: 1-C según Especificación Técnica FAT. C-3006 y un lote de repuestos para 5 años) prevista para el 21/5/79, a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 5|6|79, a las 12 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas, en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL ROCA

Licitación:

Pública VL 514.

Descripción:

Venta de aproximadamente 95.000 Kgs. de papel (papeles en desuso, de rezago y residuos).

Apertura:

Día: 15|6|79, 9 hs.

Valor del pliego: $ 3.000.—

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Licitación:

Pública Nº 141|79.

Descripción:

Mejoras en Taller Remedios de Escalada; Sección 51, Bogies.

Presupuesto oficial: $ 49.230.000.—

Apertura:

Día 11/6/79, 16 hs.

Valor del pliego. $ 40.000.—

Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18,45 horas. Guanahani 322, Capital.

LINEA GRAL MITRE

Licitación:

Privada Nº 29077/79.

Descripción:

Repuestos para coches "Hitachi" (voltímetro, amperímetro, manómetros).

Apertura:

Día 14/6/79, 14 hs.

Valor del pliego: $ 2.000.—

Licitación:

Pública Nº 3.843/79.

Descripción:

Fórmulas impresas — Formularios operativos, planillas, etc.

Apertura:

Día 13/6/79, 14 hs.

Valor del pliego: $ 6.000.—

Licitación:

Pública Nº 3.844/79.

Descripción:

Leña aserrada uso calefacción, 900.000 Kgs.

Leña aserrada uso guinche, 300.000. Kgs.

Leña común para encendido, 180.000 Kgs.

Leña aserrada uso calderas, 350.000 Kgs.

Apertura:

Día 11/6/79, 16 hs.

Valor del pliego: $ 4.000.—

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, Oficina 359, Capital o en Avda. Alberdi y las Heras, Portón 1, Rosario. — Dentro de los siguientes horarios: de lunes a viernes en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas, en Rosario: de 8.30 a 12.30 hs.

e.28|5 Nº 3.446 v.30|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.553|79

Loción Lavanda, en envases de 100 c.c., acondicionados en cajas de cartón corrugado por 12 unidades cada una, con separaciones del mismo material.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 109, el día 14 de junio de 1979, a las 10.30 horas.

e.29|5 Nº 3.470 v.7|6|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3545|79.

Por la adquisición de Manteles y Servilletas, a confeccionarse en tela de algodón de 1ra. calidad, impresos a fuego en sistema de pigmentación con la insignia de la Empresa, dobladillos terminados con costura zig zag con hilos mercerizados de 1ra. calidad al tono. Cabezales para Asientos y Fundas para Almohaditas, a confeccionarse en tela Gabardina de algodón de 1ra. Calidad.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 9 de Junio de 1979 a las 10:30 horas.

e. 18|5 Nº 3.143 v. 30|5|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública Corresponde Nº 269 al Expte.: 34.091—LP—69

El llamado a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de la cañería de impulsión para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3| hora del Establecimiento San Martín que debía tener lugar el 14|6|79 a las 16 horas ha sido postergado hasta el 22|6|79 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto Oficial: $ 710.000.000.

e. 21|5 Nº 3.182 v. 11|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Cde. Nº 266 al Expte.: 34.091—LP—69

El llamado a licitación pública para la provisión y montaje de las instalaciones de media tensión: fuerza motriz y comando: celdas de 6,6 kv. puesta a tierra y pararrayos transformador de servicios auxiliares y pupitre de comando para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3|hora del Establecimiento San Martín, que debía tener lugar el 15|5|79 a las 16 horas, ha sido postergado hasta el 19|6|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto Oficial de la Obra: pesos 734.000.000.

e. 21|5 Nº 3.181 v. 11|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 29.070-LP-78.

Trabajos de limpieza de sumideros en el éjido de la Capital Federal.

Apertura: el 5|7|79 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 23|5 Nº 3.164 v. 13|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 2274-LP-79.

Cloro líquido.

Apertura: 12|6|79 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos en el citado lugar.

e. 23|5 Nº 3.145 v. 4|6|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 22|79.

Para la adquisición de cámaras y cubiertas.

Apertura: 19|6|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca número 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles del horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 68.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 135.000.000.

e. 28|5 Nº 3.427 v. 6|6|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 150-0, relativa a la construcción de la ampliación en 71,70 m. del muelle comercial, con doble frente de atraque, existente en el puerto de Ushuaia, de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta el día 20 de julio de 1979, a las 16 horas.

e. 28|5 Nº 3.448 v. 31|5|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5831 hasta el día 18 de junio de 1979 a las 15 horas, para la Reparación General de 4 Generadores Principales de 690 Kw. c|u., pertenecientes a la Draga 252-C.: en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: $ 400.000.000.

Garantía de oferta a constituir: $ 4.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 10.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 18|5 Nº 3.107 v. 8|6|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 144 P/79

Apertura: 12 de julio de 1979, 9.30 horas.

Construcción del edificio "Carmen de Areco", a erigirse en el terreno sito en la calle Avda. Bartolomé Mitre (e) Rivadavia y Alberti de la localidad de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 307.000.000.—

Pliego: $ 480.000. —

Inf.: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 392 y Carmen de Areco s/Nº, provincia de Buenos Aires, respectivamente.

e. 29|5 Nº 3.461 v. 6|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 142—P|79

Apertura: 12|6|79. Hora: 10,00.

Pliego: $ 200.000,00.

Provisión de Conectores p|conductores tipo "Picabond". Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 24|5 Nº 3.162 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 138-P|79.

Apertura: 16 de julio de 1979. — Hora: 9,30.

Construcción del Edificio Central "Cruz Alta", a erigirse en el terreno sito en la calle Sarmiento (e) San Martín y Córdoba de la localidad de Cruz Alta — Provincia de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 565.000.000.

Pliego: $ 600.000.

Inf.: Avenida La Plata Nº 1540 — P. 3º — Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba; Avenida Colón 210 y Cruz Alta s|nº — Pcia de Córdoba, respectivamente.

e. 24|5 Nº 3.177 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 137—P 79.

Apertura: 10 Jul. 1979. Hora: 9,30.

Construcción del Edificio Central "San Carlos Centro", a erigirse en el terreno sito en la calle San Martín 749 (e) Lorenzo Novero y 25 de Mayo de la localidad de San Carlos Centro, Pcia. de S. Fe. Presupuesto Oficial: $ 385.000.000. — Pliego: $ 480,000. Inf.: Av. La Plata Nº 1540 P. 3º Cap. Fed. Horario 8.30 a 14.30 hs.; Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario: Mitre 764 — Santa Fe; Mendoza 2430 P. 1º y San Carlos Centro; San Martín 749, Pcia. de S. Fe, respectivamente.

e. 24|5 Nº 3.178 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación.. 141—P 79

Apertura: 12|6.79. Hora: 11,30.

Pliego: $ 35.000,00.

Provisión de listones para terminales. Inf.: Av. La Plata 1540 — piso 3º — Capital de 8,30 a 14.30 horas.

e. 24 5 Nº 3.181 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 139-P|79.

Apertura: 18 de julio de 1979 — Hora: 9,30.

Ampliación — Construcción del Edificio Central "Resistencia", sito en la calle Juan B. Justo esq. José M. Paz de la Ciudad de Resistencia — Provincia del Chaco.

Presupuesto Oficial: $ 1.599.200.000.

Pliego: $ 450.000.

Informes: Avenida La Plata Nº 1540 — P. 3º Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Resistencia: Juan B. Justo 214 — Provincia del Chaco.

e. 24|5 Nº 3.176 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública: 140—P|79

Apertura: 7|6|79. Hora: 10,30.

Pliego: $ 200.000,00.

Provisión de Manguitas termo-contraíbles para empalmes telefónicos. Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas. e. 21|5 Nº 3.148 v.30|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 79|79

Llámase a licitación pública para adquirir Rollos de Papel para Teleimpresores". Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de junio de 1979 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12.00 a 17.30 horas. Buenos Aires, 24 de mayo de 1979.

Dirección General de Abastecimiento.

Valor del Pliego: $ 181.000.

$ 52.000.— e. 24|5 Nº 41.370 v. 5|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública: 129-P|79

Apertura: 14 jun. 1979. Hora: 10.30.
Pliego: $ 100.000,00.
Provisión de Postes de Palma y de Madera dura P líneas telefónicas Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capita. de 8,30 a 14.30 hs., asimismo podrán adquirirse los pliegos en: Mar del Plata Av. Colón 2538; en Bahía Blanca, Sarmiento 159, en Rosario: Mitre 764; en Santa Fe: Mendoza 2130 piso 1º; en Córdoba: Av. Colón 210; en Corrientes calle Catamarca 1361 y en Posadas calle Colón 151.
e. 28|5 Nº 3.429 v. 5|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 81/79

Llámase a Licitación Pública para adquirir vestuario para personal uniformado.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de junio de 1979, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A. B.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1979. — Dirección General de Abastecimiento
Valor del pliego: $ 93.000.—
$ 52.000 e.29|5 Nº 41.913 v.7|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 83/79

Llámase a Licitación Pública para adquirir: pinzas precintadoras y precintos metálicos.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1979, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A. B.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1979. — Dirección General de Abastecimiento
Valor del pliego: $ 28 500.
$ 52.000.— e.29|5 Nº 41.914 v.7|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de Junio de 1979, a las 15 horas, en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar la locación de un inmueble adecuado destinado al funcionamiento de la Sucursal "Florida" (Buenos Aires).
Por pliegos de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB) calle Corrientes 172, 6º Piso, oficina 643, Correo Central Buenos Aires) de lunes a viernes de 12 a 18 horas.
e. 23|5 Nº 3.150 v 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|DIA|79, hasta el día 27 de junio de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Avellaneda (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 1º (Rosario), Distrito 5º (Santa Fe) y en la oficina Avellaneda (Dto. 5º).
Presupuesto Oficial: pesos 84.600.000.
Importe de Garantía: pesos 846.000.
Valor del Pliego: Pesos 15.290.
e. 23|5 Nº 3.143 v. 6|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 DIA|79 hasta el día 26 de junio de 1979 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Santa Rosa de Conlara (Provincia de San Luis).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 7º San Luis o en la Oficina Santa Rosa del Conlara (Dto. 7º).
Presupuesto Oficial: Pesos 66.750.000.
Importe de Garantía: Pesos 667.500.
Valor del Pliego: Pesos 13.350.
e. 23|5 Nº 3.142 v. 6|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3 DIA|79, hasta el día 28 de junio de 1979 a las 16 horas pra contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Medanos (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata): Distrito 21º (Bahía Blanca) o en la oficina Médanos (Dto. 21º).
Presupuesto Oficial: Pesos 94.850.000.
Importe de Garantía: Pesos 948.500.
Valor del Pliego: Pesos 18.970.
e. 23|5 Nº 3.141 v. 6|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 78|79

Llámase a licitación pública para adquirir: Máquinas de escribir. Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de junio de 1979, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º p., local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1979. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 13.700.
$ 46.800.— e.22|5 Nº 40.938 v.1º|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de Junio de 1979, a las 16,00 horas, en el Distrito 23 Comodoro Rivadavia, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia (Dto. 23) y Río Gallegos (Dto. 24).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración —oficina Despacho del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia), sito en San Martín 180, 1er Piso, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos). Valor del Pliegos: 10.200.
e. 21|5 Nº 3.154 v. 31|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, para la adquisición de un microscopio electrónico de barrido, con destino a la Secretaría de Investigación de la Facultad de Odontología de Buenos Aires.
Apertura: 7 de junio de 1979, a las 11 horas, en el Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal, Capital.
Pliegos en la misma dirección, de 9.30 a 12.30 horas.
e. 22|5 Nº 3.219 v. 1º|6|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|79, ópara la adquisición de un tractor cuyas características y especificaciones técnicas obran en pliego de condiciones a retirar en Oficina de la Comisión de Administración de Campos. —Departamento de Zootécnia—, Avda. San Martín 4453, Capital Federal de 10 a 12 horas.
Fecha de apertura: 7/6/79, 11 hs.
$ 7.800.— e.29|5 Nº 42.618 v.30|5|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22/79

Apertura: 4 de junio de 1979.
Hora: 14.
Adquisición de útiles de oficina.
Destino: Delegaciones Regionales.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 hs.
e.29|5 Nº 3.463 v.30|5|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23/79.

Apertura: 4 de junio de 1979.
Hora: 14.30
Adquisición de útiles de oficina.
Destino: Diversas dependencias.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a a 19 hs.
e.29|5 Nº 3.465 v.30|5|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24/79

Apertura: 4 de junio de 1979.
Hora: 15.
Adquisición de papel.
Destino: Diversas dependencias.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborabl de 13 a a 19 hs.
e.29|5 Nº 3.464 v.30|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 22.981|79

Llámase a Licitación Pública Nº 25, el día 8 de junio de 1979 a las doce horas, por la adquisición de bolsas para residuos.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 7º piso, Capital.
e. 24|5 Nº 3.168 v. 29|5|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 24.946|79

Llámase a Licitación Pública para la día 8 de Junio de 1979 a las catorce horas, por la provisión, armaoo y montaje de módulos de estanterías modulares metálicas con destino al edificio Pichincha 624.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del Pliego y Plano: $ 20.000.
e.28|5 Nº 3.451 v.30|5|79

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte.: Nº 1-2020-2095000460|79-4

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79, para el día 8 de Junio de 1979 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Velez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las Necesidades se Refieren a: Ad| Pellets Lab Comprimidos Grandes y Chicos.
e.22|5 Nº 3.231 v.1º|6|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79, para el día 18 de junio de 1979, a las 10 horas, para subvenir la necesidad que se detalla: Adquisición de toldos para rastrojeros y carpas modulares para brigadas necesarios para el Servicio Nacional de Chagas y sus jurisdicciones.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3.190 v. 4|6|79

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte.: Nº 1-2020-0734000289|79-9.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, para el día 19 del mes de junio de 1979, a las 12 horas; para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Madera.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones — Talleres Protegidos — Suarez 2215 — Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.
e. 29|5 Nº 3.480 v. 30|5|79

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 27|79, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 11 de junio de 1979 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avenida Las Heras 2670 — 2º Piso — Oficina 123 — Capital, donde además se entregarán los Pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Alimentos (Papas, Verduras y Frutas) — 3º Trimestre 1979 — con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1979.
e. 29|5 Nº 3.466 v. 30|5|79

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 28|79, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 11 de junio de 1979 a las 14, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avenida Las Heras 2670 — 2º Piso — Oficina 123 — Capital, donde además se entregarán los Pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Alimentos (Pollos y Huevos) con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1979.
e. 29|5 Nº 3.467 v. 30|5|79

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 29|79, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 11 de junio de 1979 a las 15, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Av. Las Heras 2670, 2º Piso, Oficina 123, Capital, donde además se entregarán los Pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Alimentos (Artículos de Almacén) con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1979.
e. 29|5 Nº 3.468 v. 30|5|79

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 89|79, para el día 12 de junio de 1979 a las horas con el objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a sede de la Subsecretaría de Administración, ubicado aproximadamente dentro del radio comprendido por las calles Carlos Pellegrini, Avenida del Libertador, Pueyrredón y Avenida Rivadavia.
Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración — División Adquisición y Contrataciones — Paraguay 1536 Piso — Capital Federal.
Horario de atención al Público: De 8 a 13,30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e.22|5 Nº 3.211 v.1º 6|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: "Ejecución de cubiertas asfálticas de la Sucursal Nº 1 de la Institución, en la calle Avenida Rivadavia 2499 Capital Federal.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. Piso, de 10 16 horas.
Valor del pliego: $ 23.000 (veintitres mil pesos).
Fecha de apertura el día 6 de junio de 1979, a las 11.00 horas.
e. 18|5 Nº 3.09 v. 30|5|79

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una bomba vertical de profundidad. Apertura de las ofertas 8 junio 1979 a las 16 horas. Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas, de 11 a 19 horas. Valor del pliego: $ 15.000.
e.17|5 Nº 3.03 v.30|5|79